

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 17 de mayo de 2007

Núm. 29

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 17 de mayo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos para hoy, jueves, 17 de mayo de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

Adelante con los trabajos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Queremos comenzar en esta mañana leyendo el Salmo 125: "Los que confían en el Señor son como el Monte de Sión; no tiembla, está sentado para siempre. Jerusalén está rodeada de montañas, y el Señor rodea a su pueblo ahora y por siempre. No pesará el cetro de los malvados sobre el lote de los justos, no sea que los justos extiendan su mano a la maldad. Señor, concede bienes a los buenos, a los sinceros de corazón; y a los que se desvían por sendas tortuosas, que los rechace el Señor por los malhechores. La paz sea sobre Israel, hoy y siempre". Amén.

DIACONO MORALES: Oremos. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Vamos a pedirle al Señor la bendición, El que siempre mira siempre con amor a sus hijos y nunca desatiende sus súplicas. Señor, te damos gracias, porque nos has iluminado con la luz de Jesucristo, que esta claridad ilumine esta sesión que va a comenzar en este momento. Que tu sabiduría dirija esta jornada, para que así podamos caminar por sendas de vida nueva. Ayuda a los que van a participar de esta sesión a superar con fortaleza las adversidades, y has que te sirvamos con gran generosidad de espíritu. Dirige y santifica los pensamientos, palabras y obras de cada uno de ellos, y dales un espíritu dócil a tus inspiraciones.

A ti, Señor, te lo pedimos, que eres la luz verdadera y la misma fuente de luz. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Saludamos a la Escuela Elemental Heracio Rivera Colón, de Toa Alta, que nos compaña, de cuarto grado, saludos, que están con sus maestros.

Y ahora, asume la Presidencia el Vicepresidente del Senado, Orlando Parga Figueroa.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Presidente Vicepresidente.

- - - -

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las Actas correspondientes al 29 de junio de 2005; 7 de mayo de 2007; 10 de mayo de 2007 y 14 de mayo de 2007, señor Presidente, para que se aprueben.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Tirado Rivera, Díaz Sánchez, Pagán González; y la señora Santiago Negrón).

- SR. VICEPRESIDENTE: Comenzamos con el senador Tirado Rivera.
- SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve en las expresiones, pero contundente a la misma vez. Quiero que sepa el señor Presidente del Senado, Kenneth McClintock, que en el momento en que hice la querella al "pichón de nazi", Rivera Schatz, la hice porque quise hacerla y no porque nadie me envió, primero. Segundo, que la hice, no porque quería proteger aquí al señor Presidente ni a ninguno de los "auténticos", la hice, porque al igual que el Pueblo de Puerto Rico, me cansé de las actitudes del "pichón de nazi bocón", Rivera Schatz. Y quería que el señor Presidente del Senado lo supiera porque envió un mensaje equivocado y distorsionado. Y si a él lo amedrenta el "pichón de nazi", el "pichón de nazi" no me va a amedrentar a mí. Que amedrente allá a la gente de los auténticos, que amedrente allá a Fortuño, pero el pichón de nazi, que se cuide y que empiece a caminar derechito en este país, que sus días están contados, porque tal parece que Fortuño viene a pagar la deuda que él tiene con el Pueblo de Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.
- SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Espero que el cambio de turno no tenga que ver con alguna consideración de género de esas "Vivianas" que no son exactamente las que percibió.
- SR. VICEPRESIDENTE: Se va a dirigir al Senado, en su Turno Inicial, la senadora Santiago, y le agradeceré que escuchemos su mensaje, según escuchamos su mensaje, según escuchamos el breve y conciso mensaje del senador Tirado Rivera.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En estos días ha vuelto a la discusión pública el tema del financiamiento de las campañas políticas. Y tenemos como principales propuestas, en ese campo el "Proyecto Fortuño" para eliminar las aportaciones públicas y que sea únicamente el inversionismo político el que determine los gastos de campaña de los partidos políticos o la variante del Partido Popular, que es el "Proyecto Héctor Luis Acevedo", que es todavía más engañoso, pintándose como que ahorraría dinero al erario, pero proponiendo que se aumente el infame sistema de pareo, aprobado para el cuatrienio pasado, que no es solamente que permita el inversionismo público, es que por cada peso conseguido privadamente obliga al Estado a aportar igual cantidad.

Aquí las personas que nos ven, que nos escuchan, saben perfectamente que la fastuosidad, la exhuberancia que vemos en las campañas de los partidos políticos que se han turnado en el poder, no se pagan buscando peso a peso los chavitos en una esquina, y no se pagan con las aportaciones de diez, veinte dólares que buenamente puedan dar los votantes de ese partido, eso lo sabe todo el mundo.

Como sabemos que el problema de fondos es uno bien sencillo, bien sencillo, el país tiene que escoger entre dos maneras para financiar las campañas políticas, o escogemos el financiamiento público, equitativo, fiscalizable, o nos vamos con lo que conocemos muy bien, el sistema Víctor Fajardo, el sistema Supertubo, o el sistema más reciente de los empresarios de First Dental, en Filadelfia, que le ha valido al Gobernador una investigación de parte de un Gran Jurado Federal, esas son las dos alternativas. Y todo el que hable aquí de eliminar financiamiento público, lo que está diciendo es no, nosotros lo que queremos es que sean los intereses privilegiados los que paguen las facturas, porque son los que después van a estar haciendo las filas en las agencias, en las oficinas legislativas, en Fortaleza, buscando la devolución del favor que hicieron, porque estamos aquí ya bastante grandecitos, ¿verdad?, y sabemos que en ese mundo nada es de gratis.

Así que en esta discusión que irá para largo y se extenderá hasta los próximos años, hasta que el país tome conciencia de lo que realmente se trata, el país tiene que entender que las alternativas son esas. Conocemos muy bien cómo el inversionismo político ha sido en nuestro país la madre de la corrupción, lo que ha llevado a la cárcel, al descrédito, a los señalamientos a tantas personas en el Partido Popular y en el Partido Nuevo Progresista. Si eso es lo que queremos, nos vamos con el "Proyecto Fortuño" o nos vamos con el Proyecto Héctor Luis Acevedo. Si lo que queremos es decencia, honestidad y no las filas de los que están esperando cobrar las facturas a cambio de influencias en el Gobierno, entonces hay que continuar, hay que dirigirse a un sistema más estable de financiamiento público, porque es la garantía más legítima para la verdadera democracia.

SR. VICEPRESIDENTE: Queremos dejar claro en el registro que la senadora Santiago tenía razón, el turno correspondía al senador Díaz, y la Presidencia cometió el error, al asignar los turnos y el no apuntarlos y confiar en su memoria. Y espero que haya sido por galantería y no por ningún otro motivo.

Senador Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a usted, buenos días a todos los compañeros Senadores. Mil disculpas, no había llevado tampoco los turnos, pero la Senadora estará complacida, porque el tema que vamos a hablar es básicamente el mismo, "financiamiento de las campañas".

Señor Presiente, el Proyecto del Senado 1234, radicado por este servidor, por usted, señor Vicepresidente, compañero Orlando Parga, el compañero Jorge de Castro Font, la compañera Lucy Arce, la compañera Migdalia Padilla y el señor Presidente del Senado, Kenneth McClintock. Lo que busca, señor Presidente, ese Proyecto fue radicado en enero de 2006, y lo que busca es eliminar el pareo de fondos, pareo de fondos a la candidatura a la Gobernación de los tres partidos, y el pareo de fondos a la candidatura de la alcaldía de cuatro municipios, dos de ellos los represento yo, San Juan-Guaynabo, Carolina y Bayamón.

Señor Presidente, esto es sencillo, en un momento de estrechez económica donde el Gobierno de Puerto Rico le sigue diciendo al pueblo no gastes más, has ahorro porque la economía está mala, donde le han subido la luz, el agua, el peaje, contribuciones, todo eso se lo han subido al trabajador promedio

puertorriqueño, que es la mayoría, señor Presidente, es inmoral decir que los partidos políticos van a seguir gastando 35 millones de dólares en campaña, en publicidad. Mire, si vamos a recortar, vamos a empezar dando el ejemplo nosotros, los partidos políticos, vamos a recortar eso.

Y ayer le escribí una comunicación a la compañera Jennifer González, a quien le agradezco que haya demostrado tanto interés en esta medida, para que haga una enmienda adicional allá en la Cámara, y es que transfiera los fondos de entre 30 y 35 millones de dólares, los transfiera al Centro Médico de Puerto Rico, al sistema de emergencia de Puerto Rico para comprar nuevas ambulancias, y que vaya a tono con lo que dijo el Gobernador, que su prioridad era la salud, y que iba a encontrar los fondos para el Centro Médico fuera como fuera. Pues, Gobernador, le estamos dando una alternativa, ahí está, fírmela.

Ahora bien, escuchamos al Gobernador como a la compañera del Partido Independentista decir de los inversionistas políticos, de la corrupción, y escuchamos al Gobernador Aníbal Acevedo Vilá decir que en la Campaña del Partido Nuevo Progresista había un gran corrupto que se llama Víctor Fajardo, pues mire, tiene razón, lo había y había ley, habían topes y lo incumplió. Pero estando también esa Ley en vigencia, el Gobernador se metió 30 mil billetes de Machado al bolsillo. Ah, y estando esta Ley, ésta, vigente, se metió 30 mil dólares en trajes encima evadiendo la Ley. Pues mire, Gobernador, la calentura no está en la sábana. La Ley no es el problema.

El problema son los que evaden la Ley como usted, y para eso, señor Presidente y compañeros del Senado, es que el Partido Nuevo Progresista en el 2000, aumentó los auditores electorales en la Comisión Estatal de Elecciones, los aumentó, los triplicó, los auditores electorales. Pero en la enmienda del 2003, que es la que hace este embeleco del pareo de fondos que hizo Sila y el Partido Popular, eliminaron los auditores electorales, los eliminaron. Pues, ahora yo le digo al señor Gobernador, sencillo, Gobernador, este Proyecto es el Proyecto del Senado 1234, así de sencillos son los pasos. Número uno, Gobernador, firme la medida, no eche para atrás. Número dos, redirija los fondos al Centro Médico y al Sistema de Emergencia. Y, número tres, cállese la boca, porque si alguien no puede hablar aquí de cumplimiento de Ley Electoral es usted. Y, número cuatro, aumente los auditores electorales a la Comisión Estatal de Elecciones, porque como está la Ley ahora, dice que usted parea peso a peso por cada mil, mil. ¡Oigame!, pero usted tiene que levantar los chavos privados, y los inversionistas políticos van a seguir ahí. Esto no elimina nada, lo que hay es que poner mayor fiscalización.

Y es cierto, señor Gobernador, usted tiene toda la razón, hubo corrupción en el pasado, como la hay ahora, tan de cerca como usted en evadir la Ley Electoral, llevándose 30 mil dólares a su bolsillo, que le dio Richard Machado, como 30 mil dólares para sus trajes personales. Por eso hay que poner mayor auditoría en la Comisión Estatal de Elecciones. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo pensaba que en los Turnos Iniciales, en el día de hoy, algún líder del Partido Popular aquí presente, en esos Turnos Iniciales y donde ellos han estado por muchos años hablando de problemas en el Departamento de Educación y hablando de Víctor Fajardo y todas esas situaciones, y ante esa preocupación que ellos han mantenido por tantos años, yo pensaba que en el día de hoy algunos de los miembros del Partido Popular iba a mostrar algo de preocupación de lo que está ocurriendo en el día de hoy, en el sistema educativo del país. Sin embargo, no escuchamos a ninguno de ellos, no los escuchamos, porque ellos no han querido reconocer que el problema de la corrupción es un problema de individuos. Pero ellos han establecido con esto un montaje político para llevarlo desde el punto de vista de confusión al pueblo.

Y vemos que cuando hay una acusación por cualquier tipo de acción indebida, de algún miembro del Partido Nuevo Progresista de aquella Administración, era un corrupto. Pero cuando hay señalamientos a líderes del Partido Popular, que son muchos, entonces vienen los populares a decir, es un error de juicio, es una falla administrativa que se puede corregir, y ellos entonces están inmunes ante toda esa situación.

Y yo pensaba que a lo mejor Cirilo Tirado iba a utilizar el Turno Inicial para hablar sobre este tema con mayor profundidad sobre esta situación, y creo que perdió una gran oportunidad para hablar de los problemas en el Departamento de Educación, y más aún, cuando aquí estuvo, en un proceso de

interpelación, el Secretario de Educación, y se le cuestionó sobre diferentes situaciones con contratos en el Departamento de Educación e hizo el compromiso allí, en este Hemiciclo, de hacer las investigaciones apropiadas y de traer aquí los resultados de esas investigaciones, y todavía, en el día de hoy estamos esperando la contestación del sistema del Secretario de Educación, sistema que en el día de hoy o durante los últimos años ha estado padeciendo una inestabilidad pasmosa que se traduce en perjurio de los estudiantes, y no sólo eso. Durante todo ese tiempo que hubo esa inestabilidad pasmosa, en el día de hoy, ha colapsado el sistema de educación en Puerto Rico.

Y no escucho a ninguno de los populares hacer expresión alguna ante situación tan alarmante para nuestro país. Renuncia el Subsecretario de Educación. Está por irse el Secretario de Educación. Pero lo que debemos de investigar no es la renuncia de esos dos funcionarios, que como decimos allá en el campo, cogieron la "juyilanga". Hay que investigar el por qué la Directora de la Oficina Legal del Departamento de Educación renunció y se va para los Estados Unidos, ¿y saben por qué? Porque allí en el Departamento de Educación se están otorgando contratos a diestra y siniestra sin seguir los parámetros establecidos por la Ley. Y ya han llegado al extremo que los contratos que otorga el Departamento de Educación no pasan siquiera por la evaluación de la Oficina Legal del Departamento de Educación.

Por qué no pasan los contratos en el Departamento de Educación por esa evaluación, pues simple y sencillo, porque ya pasan por encima de los procesos, y son contratos leoninos que desangran el erario y que desangran al Departamento de Educación. Y mientras los niños carecen de libros, mientras los niños no tienen maestros en diferentes áreas que son de vital importancia, hay por allí unas personas del Partido Popular, Cirilo, del Partido Popular con unos contratos extraordinarios. Hay un señor que, por dar unas clasecitas allí, en un hotel lujoso, cobró millones de dólares, que se podían utilizar en materiales para esos niños. Pero no... Eso es así, le han confiscado computadoras y una debacle dentro del Departamento de Educación.

Pero esa no es la prioridad. La prioridad es que los amiguitos, que los donantes del Partido Popular reciban esos contratos para que se sigan allegando el dinero a las arcas. De esos, que se presentaron en una campaña política, como decía un amigo mío, se presentaron como doncellas virginales. Pero cuando le miramos los rostros, vemos que detrás de esas doncellas virginales se esconden unos lobos rapaces que le extirpan el sistema a cualquiera. Eso es lamentable que esté ocurriendo en nuestro país, y que no escuchemos el reclamo de aquéllos que por muchos años estuvieron hablando y hablando, pero ahora están callados, callados y callados, porque ahora vemos lo que está sucediendo en el Departamento de Educación.

Y yo le pido a esta Asamblea Legislativa que ejerza sus buenos oficios y que realice una investigación minuciosa, que realice una investigación profunda para que ustedes vean todas las cosas que van a encontrar, para que ustedes vean cómo es que se está distribuyendo el dinero en el Departamento de Educación, para que ustedes vean cómo compañías que se forman y se registran en el Departamento de Estado de un día para otro, y al mes obtienen contratos millonarios por ir a darle unas clasecitas a unos maestros. Para que ustedes vean también cómo funcionarios del Departamento de Educación tienen nepotismo. Cómo funcionarios del Departamento de Educación llenan hojas de asistencia y cobran sin asistir. Cómo personas en el Departamento de Educación cobran y llenan hojas de asistencia sin estar siquiera en Puerto Rico. Y cómo personas en el Departamento de Educación...

Como te duele, ¿ah, Cirilo?, como te duele cuando te hablan de los tuyos. Como te duele.

- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?
- SR. TIRADO RIVERA: ...el compañero lleva más de cinco (5) minutos reglamentarios, y me gustaría que siga hablando pero, es hora ya de que se calle...
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: El compañero Tirado reconoce, como Senador de varios cuatrienios aquí, que el compañero Pagán está en pleno derecho de hacer las expresiones que tenga que hacer en un Turno Inicial, él lo sabe. La cuestión del tiempo la decide el Presidente, que está sentado, accidentalmente. El compañero está fuera de orden, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado...
 - SR. TIRADO RIVERA:...
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el pueblo está unido, el pueblo está unido, el pueblo está unido, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, senador Tirado, está haciendo expresiones fuera del micrófono y violando el Reglamento del Senado.

Senador Pagán, le agradeceré que redondee su pensamiento.

- SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a concluir, pero solamente diciendo que me siento muy satisfecho de que mis expresiones le hayan dolido y hayan descontrolado totalmente al senador Tirado, porque él quiere esconder debajo de la alfombra la corrupción rampante que hay en el Partido Popular.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 825; 838; 853; 854 y 855, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Manuel Díaz Morales, para miembro en Propiedad del Panel del Fiscal Especial Independiente; del ingeniero Reynaldo Encarnación Gómez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos; de la licenciada Magalie Hosta Modestti, para miembro en Propiedad del Panel del Fiscal Especial Independiente y de la licenciada Marta Vera Ramírez, para Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA).

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2134 y 3078, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2384 y 2481, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1443, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1464.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1259, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 257.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 809, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2578.

De la Comisión de Reglas y Calendario, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3051; 3053 y 3121, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se excuse a la Comisión de Hacienda, que se encuentra reunida en estos instantes, analizando el Presupuesto del país, para que pueda estar en ista pública hasta el momento de la Votación Final.
 - SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusada.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe del Comité de Conferencia, respecto a las diferencias surgidas a cerca de los P. de la C. 3239 y 3291.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1031; 2049; 2409; 3580; 3588 y la R. C. de la C. 1361 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Sustitutivo de los P. de la C. 1714 y 3106, y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Méndez Núñez, Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Torres Cruz y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 2978, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 2440; 2970 y 3182, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el inciso "c" se nombre un Comité de Conferencia.
- SR. VICEPRESIDENTE: Bien. A los fines del Sustitutivo de los Proyectos de la Cámara 1714 y 3106, se designan a las compañeras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Santiago Negrón; y a los compañeros McClintock y Dalmau Santiago.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo hay una comunicación de la Cámara de Representantes solicitando el consentimiento del Senado para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 2978, con el fin de reconsiderarlo. Solicito a este Cuerpo que no consienta la solicitud de la Cámara.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.
- SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

- SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción a la solicitud planteada por el portavoz Dalmau para que este Senado no le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes. Solicitamos darle el consentimiento, objetar la posición del compañero Dalmau, y derrotarla en estos instantes.
- SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Los que estén a favor de la moción del compañero Dalmau dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: ...según el Reglamento, solicito que se divida el Cuerpo.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud de que se divida el Cuerpo, los que estén a favor de la moción del compañero Dalmau, favor de levantarse. Los que estén en contra, favor de levantarse.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: El Subsecretario del Senado acaba de confirmar que es cinco (5) a tres (3) la votación, lo que evidencia que no hay quórum en este Hemiciclo. Voy a solicitar el planteamiento de quórum.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: El compañero Dalmau fue Portavoz de la Mayoría en el cuatrienio pasado, y sabe que tiene que solicitar el quórum antes de cualquier planteamiento de consideración o votación, y de la votación son los que estamos aquí. Pueden ser cinco y tres, y no votó el Presidente Accidental y la Portavoz independentista, así que hay más personas todavía en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto, así lo dispone el Reglamento y así se ha decidido consistentemente a otros planteamientos similares.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los demás Mensajes y Comunicaciones se den por recibidos y leídos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor José Aníbal Herrero, Ayudante Especial, oficina del Senador José L. Dalmau Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada durante el viaje a la ciudad de Washington, D.C. del 24 al 26 de abril de 2007 para asistir en la Segunda Vista Congresional de Status en la Isla.

Del licenciado Ramón Cardona Mercado, Director Voluntario, Centro Edad de Oro, una comunicación, remitiendo copia de carta enviada a la señora Roxanna López, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, expresando su sentir por la falta de asignación de fondos de parte de dicha Oficina que mantiene en precario a los residentes de dicho Centro.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, tres comunicaciones, remitiendo Orden Administrativa 07-03 titulada "Para enmendar la Orden Administrativa 05-21 a los fines de duplicar la cuantía máxima del bono para empleados de las oficinas de los senadores.", Orden Administrativa 07-04 titulada "Para enmendar el Reglamento Núm. 35, Reglamento sobre jornada de trabajo, asistencia y licencias del personal Administrativo del Senado a los fines de aumentar la cantidad de tiempo a acumularse como tiempo concedido." y Orden Administrativa 07-05 titulada "Para adoptar un nuevo Reglamento núm. 1 a los fines de establecer un proceso uniforme para promulgar reglamentos y manuales de procedimiento en el Senado."

Del senador Pedro J. Rosselló González, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a la Capital Federal Washington, DC, en torno al Status de Puerto Rico.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente, Senado de Puerto Rico, cinco comunicaciones, informando al Honorable José E. González Velázquez, Presidente, Comisión de Etica, los siguientes cambios temporeros en cuanto a la composición de la Comisión de Etica mientras se atiende la Opinión Consultiva 2007-OC-17: el senador Juan E. Hernández Mayoral en sustitución de la senadora Sila M. González Calderón; el senador Jorge I. Suárez Cáceres en sustitución de la senadora María de Lourdes Santiago Negrón; el senador Luis D. Muñiz Cortés en sustitución del senador Carmelo J. Ríos Santiago; la senadora Luz Z. Arce Ferrer en sustitución del senador José E. González Velázquez y el senador Carlos A. Pagán González como Presidente de la Comisión de Etica.

Del licenciado José Raúl Ocasio García, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo el informe sobre el servicio de teléfonos celulares, según dispone la Ley Núm. 105 de 2006.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente, Senado de Puerto Rico, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el martes 15 al viernes, 18 de mayo de 2007. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

Del señor José Guillermo Dávila, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de abril de 2007 y que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 158 y 160 de 2006.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de Estudio y Análisis EA-2007-096 al EA-2007-110.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo informes de auditoría núm. CP-07-23 Servicio de Extensión Agrícola, Recinto Universitario de Mayagüez y TI-07-05 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Dirección de Sistemas.

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2 (c) del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

La señora Keila Collazo Cartagena, ha radicado copia de la primera página del Informe Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2 (c) del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a Washington, DC, donde participó como representante del Senado en el seminario "Spring Forum 2007", los días 18 al 22 de abril de 2007.

Del señor Richard Reiss Huyke, Presidente, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, remitiendo el Informe Económico 2005-2006, según lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó no concederle al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes 14 hasta el lunes, 21 de mayo de 2007.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo informes de auditoría núm. DA-07-28 Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra y DE-07-30 Departamento de Educación, Región Educativa de Humacao, Distrito Escolar de Arroyo, Escuelas de la Comunidad.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 3 al 5 de mayo de 2007, al "Asthma and Respiratory Health: Policy Approaches to Create Asthma-Friendly Environments".

Del señor Edwin Mercado Brignoni, Auditor Interno, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, remitiendo informe Actividad de Auditoría Interna de la Oficina de Servicios Legislativos.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos e informando que estará en viaje oficial participando del "Healthy States Policy Development Workshop" que The Council of State Legislators celebrará en Atlanta, GA, durante los días 17 al 19 de mayo de 2007.

Del señor Josué Casillas, Secretario-Tesorero, American Federation Of Musicians, Local 555 AFL-CIO, una comunicación, remitiendo copia de la carta dirigida al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, informando sobre las negociaciones de los músicos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico con la Corporación de las Artes Musicales.

Del licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa.

Del senador Eudaldo Báez Galib, una comunicación, solicitando al Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente, Senado de Puerto Rico, que proceda a citar al Cuerpo para la Sesión Ordinaria del próximo jueves, 17 de mayo de 2007, circulando el calendario a atenderse en ella dentro del término reglamentario, ya que la Cámara de Representantes no concedió permiso para que el Senado recesara el próximo jueves, 17 de mayo de 2007.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos e informando que estará en viaje oficial participando del "Healthy States Policy Development Workshop" que The Council of State Governments" celebrará en Atlanta, GA, durante los días 17 al 19 de mayo de 2007.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba y se den por leídas las distintas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, y se aclare la del inciso "e" del honorable Presidente del Senado, cinco comunicaciones informándole al Director o al Presidente de la Comisión de Etica los siguientes cambios temporeros. Hay una parte en el párrafo que dice: "mientras se atiende la querella", debería decir "mientras se atiende la Opinión Consultiva". Esa es la enmienda al inciso "e" no es una querella, es una Opinión Consultiva.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda aprobado.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se nos envíe copia del inciso c y del inciso "e" de este turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción, senador de Castro?

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los jóvenes ganadores del Cuarto "Caño Reggaeton Contest" Girbing Ayala, Gabriela Chapman, Kimarie Vega, Andrea Cruz, Ivette Mateo, Omalley Ayala, Bethzaida Jiménez, Iris Crespo, Xaimara Arroyo y Derick Maysonet, los cuales son estudiantes del Colegio Padre Berríos de Barrio Obrero.

Nuestra sociedad ve en los jóvenes no solo un futuro de esperanza para la Isla, sino un gran potencial para el presente y futuro. Estos son los verdaderos jóvenes puertorriqueños con altos valores morales y cristianos deseosos de aportar sus talentos para mejorar nuestra sociedad. En Puerto Rico hay esperanza para un futuro mejor, estos jóvenes dispuestos a luchar y a dar su talento en causas dignas enalteciendo los valores que nos conforman como pueblo y dándonos luz a todos nosotros, dan fe de ello.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador Carlos Díaz Sánchez para su posterior entrega."

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los señores Julio Sierra Cruz, Héctor Rodríguez Hernández, Johnny Mercado Ruiz y el Sargento Javish Collazo Fernández, por su heroica participación en los incendios ocurridos en la Central Termoeléctrica de Palo Seco en el Municipio de Toa Baja.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de Pergamino, al Senador Carmelo J. Ríos Santiago para que sea entregada en una actividad espacial en el Municipio de Cataño."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Colegio Ponceño, del Municipio de Ponce, por haber obtenido el título de Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's – El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a las jugadoras: Frances Mireya Puello, Marta María Aguirre, Astrid Paola Quiles, Lorena Menéndez, Karen Martínez, Karol Martínez, Lanette Mari Rosado, Lena María Soler, Valerie Giles, Frances Marie Ruberté, Cristina Marie Ruberté, Tamisha Lee Alméstica, Sofía Beatriz Adaime, Dalcana Martínez y Adriana Gabriela Pérez; así como al cuerpo técnico: al señor Edwin Peña, a los señores Félix Torres y Radamés Rivera, al Rev. Aníbal Rosario; a la señora Marie Díaz y al doctor Roberto Giles, Apoderados; al señor Louis Archeval, Director Atlético y al Padre Juan L. Cabrerizo, Director del Colegio."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Stephanie Suárez Negrón, quien cursa el Sexto Grado de la Escuela Juanillo Fuentes del Municipio de Guaynabo por haber sido estudiante sobresaliente de dicha escuela.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Gilenid Febos La Santa, Yoliannise Mercado Román, Natacha González Rodríguez, Edwin Hernández Martínez, Carlos L. Díaz Morales, Emmanuel Hernández Colón, Andrea Pabón Defendini, estudiantes de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Puerto Rico Advancement College, Inc. de Bayamón, por haber conservado un promedio académico general de Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplos y modelos de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de ésta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos alumnos, el viernes, 25 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Teniente Víctor Rodríguez Cruz, Placa 7-011, con motivo de haber sido seleccionado Oficial del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Luz Cruz Serrano, Placa 083, con motivo de haber sido seleccionada Mujer Policía del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Pedro Reyes Colón, Placa 128, con motivo de haber sido seleccionado Policía del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Osvaldo Báez Ferrer, Placa 8-003, con motivo de haber sido seleccionado como Sargento de Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la División Unidad Táctica de respuesta Rápida, con motivo de haber sido seleccionada como División del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

Agente Víctor Arroyo Pizarro, Placa 133, con motivo de haber sido seleccionado como Motociclista del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Noemí Negroni Calderón, con motivo de haber sido seleccionada como Civil del Año de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Cadete Keiry E. Padilla Rivera, con motivo de haber sido seleccionada Cadete del Año Liga Atlética de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Cadete José Vázquez Santos, con motivo de haber sido seleccionado Cadete del Año Liga Atlética de la Policía Municipal de Cataño, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3151

Por el señor Díaz Sánchez:

"Para proclamar el día 24 de mayo de 2007, como "Día del Ingeniero Agrícola y Biosistemas en Puerto Rico"; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Ingeniería Agrícola y Biosistemas se origina en el 1948 en el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez. En el 1959, los programas y personal de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola, con funciones y responsabilidades relacionadas a la ingeniería agrícola, fueron integrados al Departamento de Ingeniería Agrícola. La visión de este Departamento es ser una fuente esencial de conocimiento y apoyo para el mejoramiento y sustentabilidad de la agro-industria y el ambiente a través de la investigación, extensión y la preparación de profesionales capaces de aplicar tecnología y prácticas de ingeniería para alcanzar soluciones robustas.

La "Celebración del Aniversario de [la] Plata del Capítulo de Puerto Rico de la Sociedad Americana de Ingenieros Agrícolas e Biosistemas (ASABE)", tiene el propósito de informar sobre los logros en el campo de Ingeniería Agrícola durante los últimos 100 años y proyectar el futuro de las ciencias y la tecnología. ASABE fue fundada en el 1907 en el Estado de Wisconsin; y su Capítulo en Puerto Rico fue fundado el 16 de noviembre de 1982, en el Recinto Universitario de Mayagüez. Desde entonces, la profesión de Ingeniería Agrícola ha ayudado para mejorar la calidad de vida en la zona rural, aplicando las tecnologías necesarias para solucionar los problemas que afectan la agricultura y las industrias que de ésta derivan para beneficio del pueblo puertorriqueño.

El 24 de mayo de 2007, se celebrará <u>el</u> Aniversario de [la] Plata del Capítulo de Puerto Rico de la Sociedad Americana de Ingenieros e Biosistemas (ASABE)", en las instalaciones de la Bacardí en San Juan. El Senado de Puerto Rico se une a los ingenieros agrícolas en Puerto Rico para esta gran celebración.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Proclamar el día 24 de mayo de 2007 como "Día del Ingeniero Agrícola y Biosistemas en Puerto Rico", en reconocimiento a los ingenieros agrícolas por sus contribuciones al avance de la ingeniería agrícola en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forme de pergamino, será entregada a la Sociedad Americana de Ingenieros Agrícolas e Biosistemas en la Asamblea Anual de dicha sociedad que se llevará a cabo el 24 de mayo de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3153

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[5] al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, por haber obtenido el título de sub-Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creado primariamente para variar las clases de educación física, el baloncesto pasó a ser un juego deportivo con amplia popularidad en Norteamérica y en el resto del mundo, a ser actualmente un deporte básico en el sistema de Educación. El 15 de enero de 1892, fueron publicadas las primeras reglas de juego por las cuales comenzaron a regirse las competencias. Paralelamente con el desarrollo del juego en esta etapa, comienza la normalización de la técnica. Aparecen los elementos básicos de la fundamentación, entre los cuales se destacan recibir, pasar, dribliar, lanzar, entre otros.

Entre los años 1932 y 1948, el baloncesto tuvo una gran difusión en el mundo y fue necesario crear un mecanismo de control internacional sobre las reglas, la coordinación y la colaboración entre los países interesados, en aquel momento, en el fomento de esta disciplina. Así es que el 18 de junio de 1932, en la provincia de Génova, [en] Italia, se formó la Federación Internacional de Baloncesto Amateurs[-,] (FIBA, por sus siglas).[(por sus siglas FIBA).]

En los últimos años, los logros del baloncesto puertorriqueño han sido muchos y el mismo atraviesa por su mejor momento en todos los niveles. Puerto Rico es uno de los países a nivel mundial que más fomenta su práctica y alienta a miles de atletas, aficionados y seguidores.

El logro del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, en el XVIII Torneo McDonald's-El Nuevo Día de Baloncesto de Escuelas Superiores de Puerto Rico es de todos los padres y familiares, así como de sus fanáticos, cuerpo técnico y la administración de dicho Colegio.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico[,] reconoce y felicita a todos los integrantes del equipo masculino de baloncesto, a su cuerpo técnico y a la administración del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, quienes lograron obtener el título de sub-Campeón, en el XVIII Torneo McDonald's-El Nuevo Día de Baloncesto de Escuelas Superiores de Puerto Rico, celebrado el 17 de marzo, en la Cancha Mario "Quijote" Morales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, por haber obtenido el título de <u>s</u>ub-Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jugadores: Andrés Torres, Ramón Matos, Joseph Vegerano, Raymond Martínez, Enrique Trenche, Eduardo Moya, Carlos Rodríguez, Juan Rosario, José Berríos, Luis Ubarry, Steven Cancel, Raymond Sicart, Gerardo Andújar, Bryan Martínez y Luis A. Reyes; así como al cuerpo técnico: señor Orlando Pantoja, Dirigente; señores Adiel Cardona y Carlos Rivera, Asistentes; y a la Administración del Colegio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3154

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[5] al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Carmen Sol, del Municipio de Toa Baja, por haber obtenido por tercer año consecutivo el título de Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Creado primariamente para variar las clases de educación física, el baloncesto pasó a ser un juego deportivo con amplia popularidad en Norteamérica y en el resto del mundo, a ser actualmente un deporte

básico en el sistema de Educación. El 15 de enero de 1892, fueron publicadas las primeras reglas de juego por las cuales comenzaron a regirse las competencias. Paralelamente con el desarrollo del juego en esta etapa, comienza la normalización de la técnica. Aparecen los elementos básicos de la fundamentación, entre los cuales se destacan recibir, pasar, dribliar, lanzar, entre otros.

Entre los años 1932 y 1948, el baloncesto tuvo una gran difusión en el mundo y fue necesario crear un mecanismo de control internacional sobre las reglas, la coordinación y la colaboración entre los países interesados, en aquel momento, en el fomento de esta disciplina. Así es que el 18 de junio de 1932, en la provincia de Génova, [en] Italia, se formó la Federación Internacional de Baloncesto Amateurs (FIBA, por sus siglas).[, (por sus siglas FIBA).]

En los últimos años, los logros del baloncesto puertorriqueño han sido muchos y el mismo atraviesa por su mejor momento en todos los niveles. Puerto Rico es uno de los países a nivel mundial que más fomenta su práctica y alienta a miles de atletas, aficionados y seguidores.

El triunfo del Colegio Carmen Sol, del Municipio de Toa Baja, en el XVIII Torneo McDonald's-El Nuevo Día de Baloncesto de Escuelas Superiores de Puerto Rico es un logro de todos los padres y familiares, así como de sus fanáticos, cuerpo técnico y la administración de dicho Colegio.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico[,] reconoce y felicita a todos los integrantes del equipo masculino de baloncesto, a su cuerpo técnico y a la administración del Colegio Carmen Sol, quienes lograron obtener, por tercer año consecutivo, el título de Campeón, en el XVIII Torneo McDonald's-El Nuevo Día de <u>B</u>aloncesto de <u>E</u>scuelas <u>S</u>uperiores de Puerto Rico, celebrado el 17 de marzo, en la Cancha Mario "Quijote" Morales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Carmen Sol, del Municipio de Toa Baja, por haber obtenido, por tercer año consecutivo, el título de Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jugadores: Luis Damián Morales, Anthony Casiano, Raymond Cintrón, Cliff Durán, Armando Cirino, Jesús Otero, Jean Carlos Rivera, Omar Vega, Edward Aldeano, Robert Díaz, Luis Rodríguez, Yannil Andino, Joshua Ramos, Erick Rodríguez y Jonathan Padilla; así como al cuerpo técnico: profesor Juan Cardona, Dirigente; y al señor Kevin Nesbitt, Asistente; al señor Juan Rivera, Director Atlético; y a los señores Gilberto y Carmen Aguilar, Directores del Colegio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3155

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, con motivo de la celebración de su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Regimiento 65 de Infantería del Ejército de los Estados Unidos está compuesto por puertorriqueños voluntarios que estuvieron activos en la Primera Guerra Mundial. El 20 de mayo de 1935, el soldado raso Simeón González, conjuntamente con 35 compañeros retirados, fueron a presenciar una parada militar al campo del Morro. En esa ocasión se celebraba el [Quince] Decimoquinto (15) Aniversario de haberse originado el glorioso Regimiento 65 de Infantería.

Simeón González le expresó a sus compañeros su interés en organizarse para representar a los Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Luego de una serie de reuniones, fundan esta Asociación el 7 de diciembre de 1935. Desde entonces, han promovido y protegido los derechos de estos veteranos.

Su ardua labor, en beneficio de los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, residentes en Puerto Rico, ha servido de estímulo y deseos de servir de todos y cada uno de los integrantes de esta Asociación.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo evento y exhorta a todos los miembros de la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos a celebrar, con sus familiares y amigos, su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, con motivo de la celebración de su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Francisco Alicea, Presidente de la Asociación, el domingo, 20 de mayo de 2007, en el Centro Comunal de Río Hondo, en Bayamón, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3157

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los "Disabled American Veterans", con motivo de celebrar su "Trigésima Cuarta (34) Convención Anual", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio de 2007, en el Hotel Embassy Suites de Isla Verde, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una Isla de grandes hombres y mujeres, que conocen lo que es dar la vida por defender los derechos y la democracia que disfrutamos todos nosotros. Es por esto que tenemos que sentirnos orgullosos de tener con nosotros a estos héroes que se han ganado el respeto y la admiración de todos nosotros.

Los "Disabled American Veterans" (DAV) es una organización sin fines de lucro de más de un millón de veteranos fundada en 1920, y representa a los veteranos, sus familiares y sobrevivientes, con la misión de ayudarlos en la defensa de sus derechos y beneficios que dignamente se han ganado. El Departamento de Puerto Rico cuenta con una membresía de cerca de 10,000 socios y cuenta con una población de veteranos de los diferentes conflictos en donde han estado envueltas las <u>F</u>uerzas <u>A</u>rmadas de los Estados Unidos de América.

Entre las actividades que realiza esta distinguida organización se encuentra su <u>"Convención Anual"</u>, que este año se distingue por rendir un merecido homenaje a quien llegó a ser considerado la persona de mayor edad del mundo, <u>d</u>on Emiliano Mercado del Toro. "Don Emilio" fue reclutado en 1918, para servir a EE.UU. en la Primera Guerra Mundial, luego en 1993, cuando se cumplieron los 75 años de ese suceso, Mercado del Toro recibió la Medalla de Aniversario conferida por Bill Clinton, el entonces Presidente de Estados Unidos. Don Emiliano falleció a sus 115 años.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración expresándole, [mediante esta Resolución,] un merecido reconocimiento por su destacada labor en beneficio de todos los hermanos veteranos puertorriqueños y sus familiares.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los "Disabled American Veterans" con motivo de celebrar su "Trigésima Cuarta (34) Convención Anual", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio de 2007, en el Hotel Embassy Suites de Isla Verde, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [Sr.]señor Alejandro Murphy, Comandante Departamental de los "Disabled American Veterans" en Puerto Rico, el sábado, 9 de **j**unio de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3158

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en su Quincuagésima Octava Colación de Grados, a celebrarse el viernes, 1 de junio de 2007, en el Complejo Deportivo y Cultural del Recinto de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se fundó en 1948 por iniciativa de los [Sres.]señores Obispos de Puerto Rico: S.E.R. Mons. James E. McManus, C.S.S.R., Obispo de la Diócesis de Ponce, y S.E.R. James Davis, Obispo de la Diócesis de San Juan, quienes en la primavera de ese año anunciaron al Pueblo de Puerto Rico la fundación de la Universidad Católica. Originalmente tomó el nombre de Santa María. Las primeras 193 estudiantes se reunieron en salones cedidos por los Padres Capuchinos y las Hermanas Josefinas en el Colegio San Conrado de Ponce. Al siguiente año, 1949, la primera Comunidad Universitaria pudo inaugurar el campus, un área de 120 acres, adquirida del Gobierno de Puerto Rico.

La Pontificia Universidad Católica surgió como una exigencia de nuestra sociedad puertorriqueña, especialmente la de la región sur, para atender la creciente demanda de educación de los jóvenes. En sus comienzos todos sus esfuerzos se orientaron hacia las artes, las ciencias y el entrenamiento de maestros. A partir de 1954, el Departamento de Comercio otorgó grados en Administración Comercial y en Ciencias Secretariales. Dentro de las ramas de las ciencias, apareció en 1956 un sólido programa de enfermería para responder a las necesidades que, en este sector, se están dejando sentir en Puerto Rico. La Pontificia Universidad Católica ha ido creciendo rápida y sólidamente, dispuesta a atender aquellas áreas que requieran sus servicios educativos. En el campo profesional ha extendido grandemente sus ofrecimientos, desde formar maestros para el nivel primario hasta desarrollar una serie de carreras profesionales.

En 1961, el Departamento de Comercio pasó a la categoría de División de Comercio. La Escuela de Derecho también se inauguró ese año. En enero de 1962, se creó el Colegio de Educación. Para proveer nuevas oportunidades educativas, se organizaron separadamente los Colegios de Artes y Humanidades, el Colegio de Ciencias y el Colegio de Administración Comercial. En 1967 se creó el programa de Maestría en Educación, el cual fue aprobado por la Junta de Regentes de la Universidad del Estado de N.Y. en 1968. La Escuela de Tecnología Médica se estableció en 1967. Los programas de Maestría en Ciencias en Enfermería y Maestría en Artes en Estudios Hispánicos se iniciaron en agosto de 1976. La Escuela de Medicina comenzó en 1976[-] La misma fue reorganizada como fundación bajo el nombre de La Escuela de Medicina de Ponce, en 1979.

Hoy nos reunimos aquí[¬] para darle paso a una nueva generación de profesionales. Año tras año salen de estas aulas hombres y mujeres que, conjuntamente con los miembros de nuestra sociedad, tienen en sus manos la tarea de crear un mundo digno del ser humano. Esto supone un desafío que la Universidad puede aceptar, sólo si se renueva continuamente.

Felicitamos a este nutrido grupo de estudiantes que hoy ve realizada su meta profesional y_2 sobre todo, personal. Le instamos a seguir adelante y a nunca olvidar a su Alma Mater, que les ha provisto todas las herramientas para lograr el éxito.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en su Quincuagésima Octava Colación de Grados, a celebrarse el viernes, 1 de junio de 2007, en el Complejo Deportivo y Cultural del Recinto de Ponce.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en los Actos de Colación de Grados a la [Sra.] señora Marcelina Vélez de Santiago, Presidenta de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, el día 1 de junio de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3159

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[,] al Instituto Empresarial para la Mujer, en la celebración de la actividad[,] "Empresarismo con Aroma de Mujer IV: Incrementando Ventas", a [celebrarse]levarse a cabo el 22 de mayo de 2007, en el Hotel Condado Plaza, en San Juan de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Empresarial para la Mujer, como institución vanguardista, ofrece de forma única servicios a mujeres que aspiran a establecer sus propios negocios, así como a empresarias que desean expandir sus compañías en Puerto Rico. Esta noble e importante organización de servicios fue creada en los albores del año 1997, como respuesta a las múltiples realidades y necesidades particulares de la mujer en una sociedad altamente tecnológica y globalizante.

La filosofía de servicio, que da vigencia y pertinencia a los servicios que el Instituto ofrece, se deriva de forma pragmática, ofreciendo [el espacio] a la mujer que desee desarrollarse como empresaria, el derecho a los espacios y el apoyo necesario para el logro de sus metas. Esta realidad de servicios convierte al Instituto Empresarial para la Mujer en piedra angular y alternativa novel de desarrollo en el espacio empresarial. Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico tiene el deber ministerial de reconocer y presentar a nuestras heroínas y guerreras de la luz todas las herramientas que fomenten la optimización de su desarrollo integral como profesionales, madres, esposas y jefas de familia, garantizando con esta iniciativa que la realización de[el hacer de] nuevos proyectos [que] hagan de esta gran organización una comunidad de conocimiento posicionada con un gran capital intelectual, como sólo lo sabemos hacer en esta bendita tierra del encanto.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[5] al Instituto Empresarial para la Mujer, en la celebración de la actividad[5] "Empresarismo con Aroma de Mujer IV: Incrementando Ventas", a celebrarse el 22 de mayo de 2007, en el Hotel Condado Plaza, en San Juan de Puerto Rico.

Sección 2.- [Se le entregará] Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Instituto Empresarial para la Mujer, en ocasión de la celebración de la actividad denominada "Empresarismo con Aroma de Mujer IV: Incrementando Ventas", a celebrarse el 22 de mayo de 2007, en el Hotel Condado Plaza, en San Juan de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3160

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, por recibir el Premio a la Excelencia de Orquesta Sinfónica, otorgado por el Festival Disney, celebrado en el estado de la Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con sesenta estudiantes al presente, la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, adscrita de forma única al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibió el Premio a la Excelencia en la categoría Orquesta Sinfónica, otorgado por el Festival Disney, celebrado en los primeros días del mes de mayo de 2007. Desde sus comienzos, en la década de los años cincuenta, la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan ha tenido una larga tradición de excelencia. La Orquesta ha sido dirigida por baluartes puertorriqueños como: [;] don Jesús Figueroa, don Guillermo Figueroa y el profesor Carlos Juarbe. En la actualidad, se encuentra bajo la dirección del profesor Fermín Segarra Vázquez, quien es egresado de la ELM-San Juan, quien a su vez es chellista de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y Profesor del Conservatorio de Música de Puerto Rico, donde dirigió la orquesta intermedia del Programa Especial de Cuerdas para Niños, la cual llevó en dos ocasiones al Orlando Music Festival, obteniendo el Primer Premio, en ambas ocasiones.

La Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan ha servido de primera experiencia orquestal para músicos puertorriqueños que actualmente ocupan puestos de gran importancia en el mundo musical, tales como:[;] Guillermo Figueroa, hijo, Concertino del "New York City Ballet" y Director Titular de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, por los pasados ocho años:[,] Henry Hutchinson, hijo, Concertino de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico:[,] Ricardo Morales Matos, Clarinete Principal de la Orquesta de Filadelfia; y Rafael Figueroa González, Violonchelista Principal de la "Metropolitan Opera". La Orquesta se destaca por la variedad de repertorio que ejecuta, incluyendo Repertorio Clásico, Semi-Clásico, Contemporáneo y Música Popular.

Para el año 2004, la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, participó en el Orlando Music Festival, por primera vez, obteniendo un 94% en las calificaciones hechas por un jurado, compuesto por profesores de música destacados en los Estados Unidos. Cabe señalar que en la evaluación general y luego de finalizado el Festival, esta noble institución musical ocupó el décimo lugar de todas las agrupaciones que participaron, y el Segundo Lugar en las Orquestas de su categoría, con una diferencia de tres puntos de la anterior.

En respuesta a esta exitosa trayectoria musical, esta Asamblea Legislativa tiene el deber de reconocer y fomentar entre nuestros jóvenes proyectos exitosos, con el propósito de que los mismos sean dignos a emular por ésta y futuras generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, por recibir el Premio a la Excelencia de Orquesta Sinfónica, otorgado por el Festival Disney, celebrado en el estado de la Florida.

Sección 2.- [Se le entregarán] Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los [sesentaidos (62)]62 miembros de la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, en la actividad de reconocimiento ofrecida por el Senado de Puerto Rico, a celebrarse el 22 de mayo de 2007, en el Salón Leopoldo Figueroa del Capitolio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3161

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado[-] extienda su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y <u>a</u> su personal directivo, así como a los equipos Campeones, <u>s</u>ub-Campeones, entre otros participantes de las <u>siete[ocho]</u> (7) categorías participantes, al concluir la Décima Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundada en 1980, la Asociación Central de Balompié funge como uno de los organismos más sólidos en el desarrollo del deporte de balompié en Puerto Rico. Sus propósitos y actividades van dirigidas a que los jóvenes del país participen en actividades deportivas en un ambiente de franca camaradería. Durante los pasados diez (10) años, la Asociación Central de Balompié ha celebrado con éxito la Copa Legislador, evento anual en donde los equipos del "Deporte Rey", en diferentes categorías, compiten para fomentar el desarrollo de la máxima de "mente sana en cuerpo sano".

La Copa Legislador es el torneo nacional más grande de Puerto Rico y uno de los más prestigiosos en el Caribe. Este año, los Campeones en las siguientes categorías lo fueron: [;] Fraigcomar, en la categoría U-6; Fraigcomar, U-8; [;] Islanders, U-10; Barbosa, U-12; Fraigcomar, U-14 Femenino; Fraigcomar, U-15; y las Conquistadoras de Guaynabo, en la categoría Superior Femenino.

Los equipos sub-<u>C</u>ampeones fueron: [5] Bairoa, U-6; Bairoa, U-8; Ramey Soccer Club, U-10; [5] Fraigcomar, U-12; Tigres, U-14 Femenino; [5] Islanders, U-15; [5] y Las Piedras, en la categoría Superior Femenino.

También se reconoce el esfuerzo y dedicación de los equipos que llegaron en tercer lugar, que lo fueron: Central Deportivo, U-6; Ramey Soccer Club, U-8;[-,] San Francisco, U-10; Bairoa, U-12; Quintana, U-14 Femenino;[-,] Atléticos de Gurabo,[-,] U-15; y Fraigcomar, en la categoría Superior Femenino.

El Senado de Puerto Rico reconoce y premia el esfuerzo de organizaciones deportivas que logran inculcar valores de esfuerzo y dedicación en nuestros niños y jóvenes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y <u>a</u> su personal directivo, así como a los equipos participantes de las siete (7) categorías participantes, al concluir la Décima Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Profesor Mickey A. Jiménez, Presidente de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico. Asimismo, se le entregará copia de la Resolución al dirigente de cada equipo Campeón, sub-Campeón, y Tercer Lugar, en actividad a celebrarse en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para

rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P de la C 1396, 2325, 2343, 2494, 2750, 2925, 2930, 3119; P del S 1471, 1754, 1761, 1908; R C de la C 1462, 1730, 1745, 1746; R del S 717, 1286, 2516, 2561, 2589, 2694, 2724, 2729, 2816."

Por el senador Roberto A. Arango Vinent:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se le retire como autor del Proyecto del Senado 1987 radicado el 18 de marzo de 2007."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se releve a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del estudio de la R del S 2877 por entender que la misma es de jurisdicción de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro,
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro
- SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, el Anejo B.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.
- SR. TIRADO RIVERA: ...Proyecto del Senado 1722.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, repita, que no ...
- SR. DE CASTRO FONT: Reconsideración del 1722, no hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.
- SR. TIRADO RIVERA: Que el mismo sea devuelto a Comisión.
- SR. DE CASTRO FONT: A Comisión de Reglas y Calendario.
- SR. TIRADO RIVERA: No, a Comisión...
- SR. DE CASTRO FONT: No, es lo mismo.
- SR. TIRADO RIVERA: Es para morir.
- SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud del compañero.
- SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción a la moción del compañero Tirado, aprobada.
- SR. DE CASTRO FONT: Pasaría a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría por el senador Arango Vinent y por la senadora Lucy Arce Ferrer.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 798, 799, 804 y 805.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3291.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3163, de felicitación, de la compañera Padilla Alvelo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente y la Resolución del Senado 3164 también, de la compañera Padilla Alvelo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría, por la compañera Padilla Alvelo, solicitamos sean todas aprobadas.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta luego de preparado el Orden de los Asuntos, fueron radicados las siguientes Mociones de Felicitación:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Joinix Prado Santana, Placa 069, con motivo de haber sido seleccionado como Policía del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Aníbal Santiago Rivera, Placa 020, con motivo de haber sido seleccionado Supervisor del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Leslie Rosado Maysonet, Placa 014, con motivo de haber sido seleccionada como Mujer Policía del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Carlos Pérez Hornedo, Placa 016, con motivo de haber sido seleccionado como Guardia con más Arrestos de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Unidad Motorizada, con motivo de haber sido seleccionados como Unidad del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los Agentes del turno de 1:00 p.m. a 9:00 p.m., con motivo de haber sido seleccionado como el Turno del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Luis Quiles Félix, Placa 057, con motivo de haber sido seleccionado como Radio Operador del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Ricardo Rodríguez Díaz, Placa 073, con motivo de haber sido seleccionado como Policía Distinguido del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señorita Johanna Fred Amill, con motivo de haber sido seleccionada como Civil del Año de de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Richard Torres Santiago, Placa 8-028, con motivo de haber sido seleccionado como Sargento del Año de la Policía Municipal de Bayamón, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Julio Cantres Rivera, Placa 9806, con motivo de haber sido seleccionado como Policía Masculino del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Ivonne Normandía Salas, Placa 9834, con motivo de haber sido seleccionada como Policía Femenina del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Juan Narváez Cabrera, Placa 5-9819, con motivo de haber sido seleccionado como Sargento del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Alma Mieses Albino, con motivo de haber sido seleccionada como Empleada Civil del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor Héctor L. Rodríguez Salas, con motivo de haber sido seleccionado como Ciudadano del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Luis Rodríguez Ruíz, Placa 9805, con motivo de haber sido seleccionado, Querella del Año de la Policía Municipal de Toa Alta, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal del 13 al 19 de mayo de 2007.

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Rene de la Cruz, con motivo del fallecimiento de su amantísima y queridísima madre, la señora doña Aurea Vila vda. de la Cruz.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

"Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento." Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de doña Aurea Vila vda. de la Cruz, ya que han perdido a una extraordinaria madre y amiga, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a Metro Office Park Edificio 9 San Juan Puerto Rico, 00918."

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la señora Margarita Agudo, con motivo del fallecimiento de su amantísimo y queridísimo esposo, el señor Roberto M. Lugo Rigau.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

"Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento." Salmo 23

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos los familiares y amigos de Roberto M. Lugo Rigau, ya que han perdido a un extraordinario padre y amigo, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del senador."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría por la compañera Padilla Alvelo, solicitamos sean todas aprobadas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: También, han radicado mociones de condolencias, para que este Senado envíe un Mensaje de Condolencias a la viuda del distinguido amigo Roberto Lugo Rigau, quien fuera a su vez, por muchos años, el Gerente General del Caribe Hilton de Puerto Rico, a su viuda, así como al amigo René de la Cruz, por el fallecimiento de su amantísima y querida madre, doña Aurea Vilá Vda. de la Cruz.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así quedan aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, nuestra distinguida Directora de Trámites y Récords del Senado de Puerto Rico, se me informa que cumple años en el día de hoy, Madeline, que estaba por aquí ahora mismo, parece que se dio cuenta que nos percibimos en el ambiente sus felicitaciones por su cumpleaños en el día de hoy. Quisiera que se le enviara una Moción de Felicitación por parte de este Senado a tan distinguida compañera de trabajo.
- SR. VICEPRESIDENTE: Entendemos que es una moción unánime del Senado de Puerto Rico, con nuestros deseos de muchos años más de vida saludable para la compañera.

ASUNTOS PENDIENTES

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración del Senado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, 166, 666, 1211, 1266, 1316 (Veto Expreso), 1339 (Veto Expreso), 1374 (Veto Expreso), 1469, 1558, 1604 (Veto Expreso), P. del S. 1605 Veto Expreso); R. del S. 2373, 2716, R. C. del S. 607 (Veto Expreso), 768 (Veto Expreso), P. de la C. 850 (rec.), 1403, 1711, 1833 (Segundo Informe), 2269, 2768, 3011; R. C. de la C. 1586, 1812).

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1259, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el articulo Artículo 202 a de la Ley Num. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" para incluir la sustancia conocida como anestesia de caballo, xilaxina, xilazina, Hidrocloruro de xilaxina, como una de las sustancias comprendidas en la clasificación II de dicha ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico regula y define la conducta delictiva relacionada con el uso, posesión, distribución, fabricación, venta y dispensación de sustancias controladas y parafernalia para su uso. En el <u>Artículo artículo 202</u> se establecen las clasificaciones de las sustancias bajo reglamentación por su potencial de abuso, si tienen o no uso medicinal aceptado, regulado o la ausencia de condiciones aceptadas de seguridad para su uso bajo supervisión médica. Este artículo ordena al Secretario de Salud que mediante reglamento u orden al efecto adicione a dichas clasificaciones o transfiera de una a otra clasificación, cualquier droga u otra sustancia si encuentra que dicha droga u sustancia, tiene potencial para el abuso y hace, con respecto a dicha droga u otra sustancia, las determinaciones dispuestas en el inciso (b) del Artículo 202 de esta Ley para la clasificación en la cual dicha droga ha de ser incluida.

La sustancia conocida como xilaxina, (xilazina) (hidrocloruro de xilazina) (rompun) o anestesia de caballo ha estado siendo utilizada ilegalmente por los usuarios de sustancias controladas produciendo la muerte de varias personas en instituciones públicas y privadas así como en las calles de nuestro país. Dicha sustancia está siendo adquirida de forma indiscriminada en establecimientos de venta de productos agrícolas y para animales conocidos como Agro centros por lo que su uso ha proliferado de forma dramática.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – <u>Se enmienda el Artículo 202 de la Ley Num. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que lea como sigue: Se ordena al Secretario de Salud que en cumplimiento con lo</u>

dispuesto en la presente Ley De Sustancias Controladas, 24L.P. R. A. sección 2201 y siguientes que mediante reglamento u orden al efecto adicione a las clasificaciones la sustancia conocida como xilaxina, xilazina, hidrocloruro de xilazina, rompun o anestesia de caballo, por su potencial para el abuso y causa de muerte.

"Artículo 202.-Clasificaciones de Sustancias Controladas.-

(a) Se establecen cinco clasificaciones de sustancias controladas, que se conocerán como Clasificaciones I, II, III, IV y V. Tales clasificaciones consistirán inicialmente de las sustancias enumeradas en esta sección y de cualesquiera otras que sean incluidas o cambiadas de una clasificación para otra, de acuerdo con lo dispuesto en esta sección. Durante el mes de diciembre de cada año natural, el Secretario deberá publicar en dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado, durante tres (3) días consecutivos, una relación de los cambios habidos en las clasificaciones durante dicho año. En caso de no haber cambios, el Secretario no vendrá obligado a tal publicación.

.....

(c) Las Clasificaciones I, II, III, IV y V, salvo que sean enmendadas de acuerdo con el Artículo 201 de esta Ley, consistirán de las siguientes drogas u otras sustancias, por cualquier nombre oficial, usual o corriente, químico o comercial con que se designen:

I

- (a) A menos que estén específicamente exceptuadas o incluidas en otra clasificación, se entenderán incluidos en esta clasificación cualquiera de los siguientes opiatos, incluyendo sus isómeros, ésteres, éteres, sales, y sales de isómeros, ésteres y éteres, siempre que la existencia de dichos isómeros, ésteres y sales sea posible dentro de la designación química específica:
 - (1) Acetilmetadol.
 - (2) Alilprodina.
 - (3) Alfacetilmetadol.
 - (4) Alfameprodina.
 - (5) Alfametadol.
 - (6) Bencetidina.
 - (7) Betacedilmetadol.
 - (8) Betameprodina.
 - (9) Betametadol.
 - (10) Betaprodina.
 - (11) Clonitaceno.
 - (12) Dextromoramida.
 - (13) Dextrorfan.
 - (14) Diampromida.
 - (15) Dietiltiambuteno.
 - (16) Dimenoxadol.
 - (17) Dimepheptanol.
 - (18) Dimetiltiambuteno.
 - (19) Butirato de dioxafetil.
 - (20) Dipipanona.
 - (21) Etilmetiltiambuteno.
 - (22) Etonitaceno.
 - (23) Etoxeredina.
 - (24) Furetidina.
 - (25) Hidroxipetidina.
 - (26) Ketobemidona.
 - (27) Levomoramida.

(28) Levofenacilmorfán. (29) Morferidina. (30) Noracimetadol. (31) Norlevorfanol. (32) Normetadona. (33) Norpipanona. (34) Fenadoxona. (35) Fenanpromida. (36) Fenomorfán. (37) Fenoperidina. (38) Piritramida. (39) Proheptacina. (40) Properidina. (41) Racemoramida. (42) Trimeperidina. (43) Xilaxina (b).....

Artículo 2. El Secretario de Salud antes de iniciar procedimientos bajo esta sección para controlar esta droga mediante su inclusión en las clasificaciones que dispone esta Ley, podrá solicitar de las agencias pertinentes, su opinión, y que le sometan toda información que tengan en cuanto a tal droga.

Artículo 2.- 3.— Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la **aprobación** del P. del S. 1259 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1259 tiene como finalidad enmendar el Articulo 202 a la Ley Num. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" para incluir la sustancia conocida como anestesia de caballo, xilaxina, xilazina, Hidrocloruro de xilaxina, como una de las sustancias comprendidas en la clasificación II de dicha ley.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 1259 se expresa que la sustancia conocida como xilaxina, (xilazina) (hidrocloruro de xilazina) (rompun) o anestesia de caballo ha estado siendo utilizada ilegalmente por los usuarios de sustancias controladas produciendo la muerte de varias personas en instituciones públicas y privadas así como en las calles de nuestro país. Dicha sustancia está siendo adquirida de forma indiscriminada en establecimientos de venta de productos agrícolas y para animales conocidos como Agro centros por lo que su uso ha proliferado de forma dramática.

A los fines de regular la adquisición de dichas sustancias y evitar que elementos inescrupulosos utilicen la misma para la venta para el uso en humanos, mediante este proyecto de ley se propone clasificar la misma como sustancia controlada de conformidad a las definiciones del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendad, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".

Esta Comisión celebró vistas públicas para la consideración de esta medida y en las mismas se contó con la participación de:

- Departamento de Salud
- Departamento de Justicia

- Departamento de Corrección
- Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico
- Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

Esta Comisión evaluó las distintas posiciones y a continuación exponemos un resumen de las ponencias y las posiciones de los participantes en el análisis del P. del S. 1259.

A. Departamento de Salud

El Departamento Salud expresó que lo que recoge el P. del S. 1259 en su Exposición de Motivos en cuanto a la proliferación de la venta de xilaxina y otros componentes para el uso humano es correcto. En tiempos recientes se ha reportado el uso de esta sustancia en humanos, ya por si mismas o en cóctel con otras drogas narcóticas o utilizadas para cortar la heroína. Entre estas sustancias está el "Xylazine", cuyas marcas registradas son "Rompum", "Anased" y "Xylazine HCL Injection".

El "Xylazine" es un sedante no narcótico y un relajante muscular analgésico, que ha probado ser efectivo por la ciencia veterinaria en caballos y otras especies de animales. Se usa solo o en conjunto con la ketamina, como anestesia para cirugía en aninales. El efecto sedante en animales dura varias horas pero la analgesia es de más corta duración.

Se tiene información de uso y abuso de esta sustancia por parte de humanos desde el año 2003. En Puerto Rico ya se sabe que ciertas drogas ilícitas como la heroína, están siendo cortadas con esta y otras sustancias tóxicas como la ketamina, y que esta mezcla puede llegar a ser fatal y hace riesgosos los procesos de desintoxificación. La detección en la sangre u orina de la sustancia en los humanos dificulta el tratamiento en caso de complicaciones, lo que puede conllevar la muerte del paciente, como ya ha ocurrido.

Sostiene el Departamento de Salud que la aprobación de esta medida contribuirá en su misión de garantizar la prestación de servicios para los adictos a sustancias controladas y ayudará a salvar vidas. La prohibición contemplada en esta ley no solo ayudará a evitar la muerte de muchos sino que contribuirá a evitar que otros se inicien en el uso de esta peligrosa sustancia. Actualmente los Estados de California, Conneticut, Nuevo Méjico y California han aprobado leyes similares a la medida bajo consideración.

Estas consideraciones mueven al Departamento de Salud a endosar la aprobación de esta medida y así poder descargar el peso de la ley sobre aquellos inescrupulosos que se lucran del sufrimiento ajeno.

B. Departamento de Justicia

En la ponencia presentada por el Departamento de Justicia solo se hace un breve análisis de la Ley Núm. 4 de 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico". En dicho análisis se concluye que la Ley Núm. 4, supra, regula y define la conducta delictiva relacionada con el uso, posesión, distribución, fabricación, venta y dispensación de sustancias controladas y la parafernalia para su uso, posesión, fabricación y distribución.

En el Artículo 202 de la Ley Núm. 4, supra, se establecen una serie de clasificaciones de las sustancias que sirven para determinar el potencial de abuso que posee una sustancia y cualquier uso médico que pueda tener la misma. Esta clasificación permite que las autoridades civiles controlen la distribución de tales sustancias o la penalice, de ser necesario.

En su análisis el Departamento de Justicia hizo unas recomendaciones de estilo y las mismas han sido acogidas e incorporadas a la medida. En cuanto al contenido de la medida el Departamento de Justicia no asume ninguna posición sino que se limita a señalar que en la actualidad el Departamento de Salud tiene discreción para incluir otras sustancias al listado que aparece en el Artículo 202 de la Ley Núm. 4, supra. Aunque no lo dice, inferimos que la sugerencia del Departamento de Justicia es que no actuemos y que esperemos a que el Departamento de Salud por iniciativa propia incluya a la xilaxina como una sustancia controladaza.

Estamos concientes de la discreción que tiene el Departamento de Salud porque esa discreción emana de esta Asamblea Legislativa. No obstante, tal discreción no es un impedimento para que enmendemos el Artículo 202 de la ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a los fines de incluir a la xilaxina como una sustancia controlada.

C. Departamento de Corrección

En su comparecencia ante esta Comisión, el Secretario del Departamento de Corrección, Lcdo. Miguel Pereira, endosó la aprobación de la presente medida. Al así hacerlo expresó que la xilaxina o anestesia de caballo, como se le conoce en la calle, está siendo utilizada ilegalmente por usuarios de sustancias controladas con los efectos fatales que los medios noticiosos han reseñado. El problema de muertes relacionadas al uso y a la retirada de la droga contaminada es un problema de salud pública, no es un problema exclusivo del sistema correccional.

Este señala que el Departamento de Corrección ha puesto todos los recursos necesarios para evitar el tráfico de sustancias controladas dentro de las instituciones penales y se han visto resultados positivos. No obstante, es una realidad que todavía sigue entrando drogas a las instituciones penales y en la Cárcel Guerrero de Aguadilla se han atendido casos de confinados con complicaciones por el uso de xilaxina, muchos de estos casos han culminado en la muerte del confinado.

Estas consideraciones mueven al Departamento de Corrección a recomendar favorablemente la aprobación del P. del S. 1259.

D. Instituto de Ciencias Forenses

De acuerdo al Sub-Director del Instituto de Ciencias Forenses, Dr. Francisco Dávila Toro, la controversia surge debido a que recientemente la xilazina o anestesia de caballo ha estado siendo utilizada ilegalmente por los usuarios de sustancias controladas produciendo la muerte de varias personas en instituciones públicas y privadas así como en las calles de nuestra Isla.

En la vista pública celebrada el doctor Dávila Toro, sostuvo que el P. del S. 1259, medida que pretende incluir la anestesia de caballo como sustancia controlada, "debe servir como mecanismo de estímulo a las autoridades que por ley y reglamento sean las responsables en velar por el adelanto de la lucha contra el uso y abuso de drogas en nuestro país y endosamos su aprobación".

Este también manifestó que el Instituto de Ciencias Forenses evaluó la presencia de xilaxina, "en la evidencia incautada de casos de sustancias controladas entregadas al Instituto y también en los casos de muertes sospechosas de usuarios de drogas intravenosas". En estos análisis se descubrió que hasta un 40 por ciento de la droga recibida para anáilisis entre noviembre de 2006 y enero de 2007, la misma resultó positiva para heroína y xilaxina. Estos datos ponen en perspectiva la realidad de que en Puerto Rico la heroína esta siendo adulterada significativamente con xilaxina". Esto representa un riesgo mayor para la salud y vida de los usuarios de sustancias controladas ya que la xilaxina ocasiona daños mayores y puede provocar la muerte inmediata del usuario de la misma.

De acuerdo al Dr. Dávila Toro, "es certero deducir que el uso de xilaxina en Puerto Rico en usuarios de drogas intravenosas es alto y el impacto ya se puede observar directamente." Este hallazgo justifica la inclusión de la xilaxina dentro de las prohibiciones de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico.

E. Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

En su ponencia el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico sostuvo que donde está el problema no es en el veterinario, que es el que va a hacer regulado por esta Ley, sino en dónde se distribuya el producto y además de eso, el producto entra ilegalmente de otros países a Puerto Rico y esta medida tampoco va a ayudar a solucionar esa situación.

"Lo único que podemos hacer es regular la distribución que nosotros tenemos legalmente en Puerto Rico y eso sería regular como ya está establecido en el reglamento de la Comisión de Salud, la distribución y la venta. Los distribuidores de los Agrocentros deben tener expediente de a quién se le vende ese producto. Ahí es donde puede estar la regulación de lo que nosotros podemos regular. La otra parte, las drogas como la heroína y la cocaína, no hay forma de regularlas y de igual forma la xilaxina que entra a Puerto Rico ilícitamente por medio subterráneo, no hay forma de regularla.

La posición del Colegio de Médicos Veterinarios es que no se incluya la xilaxina dentro de las categorías de sustancias controladas del Artículo 202 de la Ley Núm. 4, supra. Creo que tenemos que pensar que no es un problema de reglamentación o legislación al nivel que lo usan legalmente, sino al nivel de distribución y a nivel del cumplimiento de las leyes establecidas para el uso de sustancias controladas en Puerto Rico.

También señalan que lo que constituye el hecho que la sustancia objeto de reclasificación esta siendo adquirida de forma indiscriminada en establecimientos de venta de productos agrícolas y para animales, conocidos como Agrocentros; ese es precisamente el problema que todos debemos atender de forma responsable para proteger a la comunidad.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta medida legislativa no tendrá ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, de Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S. 1259 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

- - - :

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1443, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de expresar que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la Demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Opinión de **Monell Cardona v. Aponte**, 146 DPR 20 (1998), ratificada por el Tribunal Supremo en **Dátiz Vélez v. Hospital Episcopal San Lucas**, 2004 TSPR 152, nuestro más alto foro interpreta la Regla 4.3(b) de las de Procedimiento Civil de 1979 en cuanto a la fecha a partir de la cual comenzará a contar el término reglamentario de seis meses para diligenciar los emplazamientos.

El Tribunal Supremo interpretó, para todos los efectos, el texto de la Regla 4.3(b) y dispuso, vía jurisprudencia, que donde antes decía que el término de seis meses comenzaba cuando el emplazamiento fuera expedido quedaba sin efecto disponiéndose, en su lugar, que comenzaría cuando se presentara la Demanda.

A la luz de la interpretación que hace el Tribunal Supremo de lo dispuesto en la Regla 4.3 (b) de Procedimiento Civil, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la misma para que lea que el término de seis (6) meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la Demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, para que lea como sigue:

"Regla 4.3 Quien puede diligenciarlo; término para el diligenciamiento.

- (a) ...
- (b) El emplazamiento será diligenciado en el término de seis (6) meses **[de haber sido expedido]** desde que se presenta la Demanda. Dicho término sólo podrá ser prorrogado por un término razonable a discreción del tribunal si el demandante demuestra justa causa para la concesión de la prórroga y solicita la misma dentro del término original. Transcurrido el término original o su prórroga sin que el emplazamiento hubiere sido diligenciado, se tendrá a la parte actora por desistida, con perjuicio."

Artículo 2.- Vigencia. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1443, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1443 tiene el propósito de enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de expresar que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 1443. En esta ocasión se solicitaron los comentarios al Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Colegio de Abogados expuso que la medida en discusión pretende armonizar el estado de Derecho vigente a la luz del normativo Monell Cardona v. Aponte, 146 D.P.R. 20 (1998) ratificado en Datiz Vélez v. Hospital Episcopal San Lucas, 2004 T.S.P.R. 152 en lo particular al termino regulado por el ordenamiento para emplazar. Tal y como la medida a *quo* expone, el derecho contenido en la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979 dispone un término para diligenciar un emplazamiento distinto al interpretado por nuestro Tribunal Supremo en los casos anteriormente señalado.

Estos aclaran que de ser aprobado el P. del S. 1443, aclara el ordenamiento en lo particular a que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos. Por lo cual el Colegio de Abogados apoya la aprobación de la medida.

El Depto. de Justicia avala la medida ya que esta indica que el P. del S. Núm. 1443 persigue codificar en la Regla 4.3 (b) lo que ya forma parte de nuestro ordenamiento jurídico por medio de la interpretación de nuestro Tribunal Supremo.

En cuanto a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT, en adelante) esta menciona que la pauta establecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Monell Cardona v. Aponte, supra fomenta que la parte demandante sea diligente en proveer los proyectos de emplazamiento el mismo día de la presentación de la demanda, para su expedición por parte del tribunal. De lo contrario, el término de seis meses disponible para el diligenciamiento de los emplazamientos se verá disminuido por la inacción de la propia parte demandante en menoscabo de sus intereses.

OAT plantea que de convertirse en ley, el P. del S. 1443 eliminaría la aparente discrepancia entre el texto vigente de la Regla 4.3 (b) y el estado de derecho sancionado por nuestro mas alto foro judicial en Monell Cardona v. Aponte, supra, lo que redundará en una mayor certeza respecto al alcance de la mencionada norma procesal. Sin embargo, consideran que la enmienda propuesta debe recoger la excepción establecida por nuestro tribunal de última instancia en Banco de Desarrollo Económico v AMC Surgery, supra, para aquellas situaciones extraordinarias en que la parte demandante ha presentado la demanda acompañada de los proyectos de emplazamiento y la Secretaría del Tribunal ha procedido a su expedición luego de transcurrido un periodo irrazonablemente largo desde la fecha de presentación de la acción judicial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales.

La propuesta medida tiene el propósito de enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de expresar que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la demanda y no desde que se expiden los emplazamientos.

La comisión luego de evaluar la el P. del S. 1443 concuerdan con el Colegio de Abogados en que que la medida en discusión pretende armonizar el estado de Derecho vigente a la luz del normativo <u>Monell Cardona v. Aponte</u>, 146 D.P.R. 20 (1998) ratificado en <u>Datiz Vélez v. Hospital Episcopal San Lucas</u>, 2004 T.S.P.R. 152 en lo particular al termino regulado por el ordenamiento para emplazar.

Por todo lo antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico: Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1443, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Hon. Jorge de Castro Font Presidente Comisión de lo Jurídico; Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1640, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para encomendar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que diseñe, planifique, promueva y divulgue un programa masivo de orientación titulado "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo", a fin de educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas y para combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obesidad es la forma más común de malnutrición en el mundo occidental, causando un exceso de grasa corporal que por lo general, se ve acompañada por un incremento del peso del cuerpo. Es una enfermedad crónica con múltiples causas y complejidades, que no sólo es por causa de comer demasiado. Las causas de la obesidad son múltiples, e incluyen factores tales como la herencia genética; el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico; y el tipo o estilo de vida que se lleve.

Según el Censo realizado en el año 2000, en Puerto Rico habitan cerca de 3,808,610 personas. Asimismo, el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico informó que cerca del cincuenta y ocho por ciento de los puertorriqueños, algo más de dos millones de personas, se encuentran en estado de sobrepeso, cifra que supera a todas las jurisdicciones de Estados Unidos.

Así las cosas, es necesario que se emprenda una campaña educativa para que se difunda a los miles y miles de obesos y a sus familias, que ven televisión por largas horas, de manera que se fomente una mayor actividad física, a la vez que se contrarreste el efecto de los millones de dólares que se invierten en publicidad para la promoción de productos que no son saludables y que en nada benefician la salud nutricional de nuestra ciudadanía.

El programa masivo de orientación titulado "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo" estará dirigido a educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas, a fin de combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general.

Es por lo antes mencionado que esta Asamblea Legislativa entiende y considera que el Departamento de Salud de Puerto Rico, es la entidad idónea para el desarrollo de una campaña masiva de educación, orientación y toma de conciencia de los ciudadanos sobre el particular.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.- Se encomienda al(la) Secretario(a) de Salud establecer el programa "Alerta Puerto Rico, Agita Tu Cuerpo".

Artículo 2.- La política pública de este programa deberá estar basada en los beneficios del ejercicio y las actividades físicas a fin de prevenir y combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general. Por consiguiente, el programa "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo" deberá ser diseñado para prevenir y reducir las incidencias de obesidad en Puerto Rico, con especial atención a la población de obesidad mórbida. Este programa deberá ser establecido bajo las recomendaciones y metas establecida por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en coordinación con el Departamento de Salud federal y el Centro para Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en ingles), en los esfuerzos que estas agencias, tanto estatales como federales, están llevando a cabo en relación a la educación sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas a fin de combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general.

Artículo 3.- El programa de "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo" deberá incluir, pero no estará limitado a:

- **a.** Desarrollar campañas de promoción de la salud dirigidas a la población obesa, a los adres y encargados de niños obesos y la población sedentaria a fin de fomentar la actividad deportiva física.
- **b.** Coordinar con agencias federales, estatales y municipales la incorporación de estrategias, en conjunto, que incidan directamente en la prevención y reducción de la obesidad y el sedentarismo en la población del país mediante el fomento de la actividad deportiva y física.
- c. Auspiciar conferencias y foros periódicos, en los cuales se reúnan expertos en ejercicio, salud pública, salud mental, educación, entre otras disciplinas para estudiar las soluciones a nivel social al problema de obesidad y el sedentarismo y para establecer guías y recomendaciones según la política pública establecida en esta Ley dando énfasis en la actividad física y al ejercicio como alternativa al problema.
- **d.** El Secretario de Educación en coordinación con los Secretarios de Salud y Recreación y Deportes, deberán organizar y proveerle a la ciudadanía puertorriqueña, proyectos comunitarios, dirigidos a los sectores de alto riesgo que identifique, para implantar las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- El Departamento de Salud separará de su presupuesto operacional la partida de fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1640, tiene a bien someter su Informe recomendando la aprobación del P. del S.1640, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1640 tiene como finalidad encomendar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que diseñe, planifique, promueva y divulgue un programa masivo de orientación titulado "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo", a fin de educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas, para combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general.

Esta medida fue considerada en vistas públicas y en las mismas se contó con la participación de las siguientes entidades:

- American Heart Association, Capítulo de Puerto Rico
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Departamento de Salud
- Asociación de Restaurantes de Puerto Rico
- Asociación Puertorriqueña de Diabetes
- Sociedad Puertorriqueña de Cardiología
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Colegio de Médicos Cirujanos

A. American Heart Association, Capítulo de Puerto Rico

En su ponencia sobre el P. del S. 1640, el Dr. Juan J. Hernández Maldonado, Presidente de la Asociación Americana del Corazón expresó varios puntos importantes, los cuales se enumeran a continuación.

- En julio del 2006 la Asociación Americana del Corazón publicó sus recomendaciones para dieta y estilos de vida saludables reconociendo que son un componente crítico en la estrategia para prevenir las enfermedades cardiovasculares. En esta publicación se enfatizó el rol vital de los profesionales de la salud, restaurantes, la industria de comida, escuelas y las regulaciones locales. Siguiendo las recomendaciones de consumir una dieta saludable que enfatiza el consumo de frutas, vegetales, granos, productos lácteos libres o bajos en grasa, carnes magra, aves y pescado dos veces a la semana se logrará reducir el consumo de grasas trans, grasas saturadas y colesterol, todo esto combinado con un plan de ejercicio como el que promueve la presente medida legislativa..
- La Asociación Americana del Corazón favorece la aprobación de legislación que sirva para promover estilos de vida saludables.
- Es necesario que se promueva el ejercicio físico en todos los sectores de nauestra población ya que las estadísticas existentes reflejan un grave problema de obesidad en nuestra población, lo cual se traduce en serios problemas de salud a corto y a largo alcance.

B. Departamento de Asuntos del Consumidor

En su ponencia el Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor expresó su apoyo a que se apruebe legislación para fomentar el ejercicio físico como parte de un estilo de vida saludable. De acuerdo al Secretario esta iniciativa va a la par con otras que pretenden regular el uso de grasas trans en la confección de alimentos.

En cuanto a la medida bajo consideración, el Secretario informó que DACO, comprometido con la salud de los consumidores, apoya la aprobación de esta medida. Su apoyo a la aprobación de estos proyectos está basado en criterios de salud e investigaciones realizadas que concluyen sobre los problemas de obesidad de nuestra población.

C. Departamento de Salud

La información recopilada por esta Comisión evidencia que en Puerto Rico, al igual que en el resto de los Estados Unidos, más del 63 por ciento de la población está sobrepeso, con más de 25 por ciento considerados obesos. (Gabrielle Paese, El San Juan Star, 20 noviembre 2006, página N-3). Se trata de una tendencia que va en incremento. En 1970, el cuatro (4%) por ciento de los niños entre las edades de seis (6) a once (11) años estaba sobrepeso. Para 1999 esa cifra se había incrementado a trece (13%) por ciento (Shannon Brownlee, "Too Heavy, Too Young", TIME, 23 enero 2002).

Según el Estudio de Salud y Nutrición Nacional de 1999-2000 (1999-2000 National Health and Nutrition Examination Survey) el sesenta y cinco (65%) por ciento de los residentes de Estados Unidos estaba sobrepeso, el treinta y uno (31%) por ciento estaba obeso, y el cinco (5%) por ciento padecían de obesidad mórbida. Se determinó, en el mismo estudio, que el quince (15%) por ciento de los niños estaba sobrepeso.

Más grave aún es la alta incidencia de obesidad mórbida, o extrema, que se ha detectado en aquellos casos en que el individuo afectado tiene un índice de masa corporal de cuarenta (40) o que tiene cien (100) libras o más de sobrepeso. Según la Dra. Anahid Berberian, en los Estados Unidos hay una alta incidencia de obesidad entre los hispanos, debido a sus hábitos y poca educación sobre nutrición.

La Dra. Berberian, una doctora de familia certificada en medicina bariátrica, que falleció en San Juan hace apenas unos meses, estimó que seis (6) de cada diez (10) puertorriqueños está sobrepeso o es obeso. La causa para esa incidencia de obesidad en la isla es la falta de educación sobre nutrición y sobre medicina preventiva, expresando que se trata de un asunto de responsabilidad compartida entre el gobierno, las escuelas, la industria de alimentos, la comunidad médica y los padres. (Peggy Ann Bliss, "Bariatric surgery not for those slightly overweight", The San Juan Star, Octubre 11, 2004, pág. 8).

Los niños con sobrepeso están dos veces más expuestos a padecer de alta presión sanguínea o enfermedades del corazón que los niños de peso normal. Más alarmante aún es la cantidad de niños con diabetes Tipo 2. (Brownlee, op. cit.) La diabetes, que los expertos vinculan a la obesidad, se ha convertido en una de las tres principales causas de muerte y enfermedades en Puerto Rico en los últimos 12 años. (Paese, op. cit.) Por su parte, el Cirujano General de los Estados Unidos concluyó que unas 300,000 muertes al año están asociadas al sobrepeso y la obesidad. (Lis Harris, "The Seductions of Food", <u>The</u> Wilson Quarterly, Summer 2003, págs. 52, 60.)

El problema de la obesidad es tan alarmante que el Centro de Control y Prevención de Enfermedades lo ha identificado, desde 1991, como una epidemia. (Harris, op. cit., pág. 58). "Scientists for the Center for Disease Control and Prevention reported that in 1991 only four states had obesity rates of 15 percent or higher. Today 37 do and the obesity rate is increasing in every state and among all racial and ethnic groups. 'Rarely', the report says, 'do chronic conditions such as obesity spread with the speed and dispersion characteristic of a communicable disease". (George F. Will, "Supersized Americans", The Washington Post, February 28, 2002.)

Una de las causas que contribuye a la obesidad es la falta de ejercicio y vida sedentaria de los puertorriqueños, lo que hace necesario que se promuevan otros estilos de vida más saludables. De acuerdo al Departamento de Salud es necesario que promueva en nuestra población la necesidad de ejercitarse como medida para lograr una mejor salud.

D. Sociedad Puertorriqueña de Cardiología

En su ponencia la Sociedad Puertorriqueña de Cardiología expresó su apoyo a la aprobación de este proyecto de ley por entender que es vital para la protección y prevención de la salud del pueblo puertorriqueño y para evitar el aumento de las enfermedades cardiacas. Los estudios demuestran que el ejercicio ayuda a mejorar la salud y a prevenir enfermedades cardiacas.

La aprobación de esta medida legislativa contribuirá favorablemente en la protección de la salud de nuestro pueblo y tendrá el efecto de contribuir para que se eduque a nuestro pueblo en la importancia del ejercicio como medida de protección de la salud.

E. Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)

En su ponencia sobre esta medida, el Sr. Samuel H Jové, presidente del Comité de Legislación de la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE), expresó que la Asociación respalda la aprobación de esta medida por entender que es de beneficio para la población en general.

También señalan que es importante que el Departamento de Salud de Puerto Rico atienda la problemática de obesidad y las enfermedades del corazón, con la comprensión de que nuestra población

necesita recomendaciones claras y pertinentes a la vida moderna. Tenemos que educar para que haya un balance entre las calorías que consumimos y su actividad física. Hay que tener más programas promoviendo la actividad física en los jóvenes y el evitar pasar tantas horas con los juegos electrónicos modernos.

F. Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

En su ponencia hablan de los problemas de obesidad de nuestro pueblo y de las causas que contribuyen al mismo. La obesidad es un exceso de grasa. Es un factor de riesgo conocido para enfermedades crónicas como: enfermedades cardíacas, diabetes, hipertensión arterial, ictus y algunas formas de cáncer. La evidencia sugiere que se trata de una enfermedad con origen multifactorial: genético, ambiental, psicológico entre otros. Acumulación excesiva de grasa en el cuerpo, hipertrofia general del tejido adiposo.

Debido a los malos hábitos dietéticas y estilos de vida sedentarios de nuestra población, cada día va en aumento la cantidad de personas a las que se pueden considerar obesas. Esto contribuye a un aumento en las enfermedades coronarias y a la muerte prematura. Estudios realizados reflejan que un por ciento alto de nuestra población dedica más de dos horas diarias a ver televisión y estos evidencian mayores problemas de obesidad en comparación con los que ejercitan su cuerpo.

La aprobación de esta medida legislativa es el vehículo adecuado para comenzar a promover estilos de vida saludables en nuestra sociedad y para crear conciencia en cuanto a la importancia del ejercicio físico. Es necesario promover en nuestro pueblo estilos de vida saludable y orientarlo adecuadamente en cuanto a los riesgos que representa para la salud el llevar una vida sedentaria.

Todos los participantes en las vistas públicas celebradas estuvieron de acuerdo en cuanto a la necesidad de que se apruebe el P. del S. 1640 y que el mismo ayudará a mejorar los estilos de vida de nuestro pueblo.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta medida legislativa no tendrá ningún impacto fiscal sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico, ni sobre los presupuestos de los municipios.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1640 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1786, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para <u>adicionar un nuevo Artículo 9 y</u> renumerar los <u>actuales</u> artículos 9, 10 y 11 por <u>como</u> Artículos 10, 11 y 12 <u>de</u> <u>respectivamente y añadir un nuevo Artículo 9.</u> "Disposiciones Adicionales", a la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, <u>según enmendada</u>, conocida como "Ley de <u>Procedimiento y</u> Concesión de Inmunidad a Testigos" a <u>los efectos</u> fin de prohibir la renovación y/o adjudicación de

cotizaciones, subastas o contratos que requieran erogación de fondos públicos a personas y/o a compañías en las que, entre sus incorporadores o miembros de Junta de Accionistas y/o Junta de Directores, se encuentren personas que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad transaccional, civil, administrativa o cualquier otra modalidad; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante años <u>todos</u> los puertorriqueños y puertorriqueñas hemos observado múltiples casos judiciales, tanto en la jurisdicción estatal como en la federal, en los que contratistas del gobierno. tras aceptar Por tanto, estas personas han aceptado haber participado en algún acto criminal, se acogen a los beneficios de alguna de las modalidades de inmunidad, sin que ello afecte la continuación o renovación de los contratos, de ellos o de sus empresas, con el gobierno de Puerto Rico. Planteado de otra forma: personas que aceptan haber participado en actos criminales en perjuicio del erario público, por ende del pueblo en general, y aún así No lo anterior, continúan aumentando su acervo de capital a través del beneficio económico que les representan los contratos gubernamentales., pues éstos se ven afectados debido a la concesión de la inmunidad.

El pueblo puertorriqueño es noble, digno y de profundos valores morales. La inmensa mayoría reconoce el valor del respeto, la honestidad y por eso es incapaz de faltar a la confianza de sus conciudadanos. Sin embargo, existe una ínfima minoría que, en algún momento de sus vidas, en su afán de allegar fortuna a sus arcas personales, ceden ante la tentación permitiendo así que una debilidad de carácter se anteponga a sus valores morales; entonces, optan por una ruta aparentemente corta, pero equivocada.

Por tal razón, en ocasiones se requiere que las autoridades recurran a obtener información utilizando como fuente personas involucradas en las mismas actividades delictivas que se están investigando. Para lograr esto, los investigadores se valen de mecanismos de persuasión y negociación a través de la concesión de inmunidad a testigos. Esta Ésta se otorga para evitar la auto-incriminación del testigo al satisfacer la necesidad del Estado de obtener información esencial en investigaciones criminales, administrativas o legislativas. Sin embargo, este privilegio contra la autoincriminación solamente aplica cuando existe una probabilidad real de que las contestaciones del sujeto a las preguntas del Estado sean utilizadas en su contra en un proceso criminal. Ningún testigo puede reclamar ser acreedor de la protección que se concede en virtud del privilegio contra la autoincriminación para evadir el cumplimiento de sus responsabilidades con la sociedad a través de algún procesamiento que no sea criminal.

Podemos reconocer que el recurso de otorgar inmunidad a testigos ha contribuido a la revelación de información que de otra forma probablemente no hubiese estado accesible. Gracias a ello se han podido resolver casos judiciales, legislativos y administrativos. Por lo que podría concluirse que la inmunidad es un mecanismo útil para resolver casos judiciales y administrativos. Sin embargo, también sabemos que realizar negocios con el gobierno es un privilegio y se ha otorgado inmunidad a personas que son contratistas del gobierno y después no han aportado información de relevancia sobre las investigaciones. Estos casos causan gran preocupación porque, a través de la inmunidad, los testigos logran evadir las consecuencias punitivas que conllevan los delitos que aceptaron cometer al negociar su inmunidad sin haber contribuido con el estado que habían defraudado a través de su participación en los actos criminales que se juzgaron.

Por lo tanto, personas con altos niveles de influencias o recursos podrían, deliberadamente, utilizar el recurso de inmunidad para su beneficio personal y/o en perjuicio del pueblo. Esta Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de su responsabilidad de velar por los mejores intereses de la sociedad puertorriqueña en general, debe legislar para evitar que continúen ocurriendo las situaciones antes descritas. Por tal motivo, se debe aprobar esta medida con el fin de desalentar, no solo, la búsqueda inmerecida de acuerdos de inmunidad por parte de individuos inescrupulosos cuyo único fin es mantener o aumentar su lucro

¹ Opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico emitida por el Juez Presidente Hernández Denton (30 de junio de 2006) – El Pueblo de Puerto Rico v. Javier Sustache Torres.

personal a través de la realización de transacciones de negocios con el Pueblo de Puerto Rico, sino también, la reincidencia de actos de corrupción por parte de personas que realizan negocios con el gobierno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 2006, según enmendada, en los artículos 9,10 y 11 para que lea:

Artículo [9] 10. - Derogación

Se deroga el Artículo 35...

Artículo [10] 11. - Separabilidad

La declaración...

Artículo [11] 12. - Vigencia

Esta Ley comenzará...

Artículo 2. – Se añade un nuevo Artículo 9 a la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 2006, según enmendada, que leerá:

Artículo 9. – Disposiciones

Adicionales

Las Agencias de las tres ramas del Gobierno de Puerto Rico estarán impedidas de contratar con personas y/o compañías en las que, entre sus incorporadores activos o miembros de Junta de Accionistas y/o Junta de Directores, se encuentren personas que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad transaccional, civil o administrativa a cambio de su testimonio, ya sea por las autoridades estatales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América. Esta prohibición se aplicará independientemente de que a la persona se le conceda inmunidad para ser procesado en cualquier foro. También podría ser base para la cancelación de cualquier contrato que esté vigente al momento de la declaración y si los hechos sobre los cuales declara, tienen que ver con un contrato vigente, que se devuelva lo pagado.

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1786, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de adicionar un nuevo Artículo 9 y renumerar los actuales artículos 9, 10 y 11 como Artículos 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, conocida como "Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a Testigos" a fin de prohibir la renovación y/o adjudicación de cotizaciones, subastas o contratos que requieran erogación de fondos públicos a personas y/o a compañías en las que, entre sus miembros de Junta de Accionistas y/o Junta de Directores, que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad transaccional, civil, administrativa o cualquier otra modalidad; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa indica que la inmensa mayoría del pueblo puertorriqueño reconoce el valor del respeto y la honestidad, razón por la cual son incapaces de faltar a la confianza de sus conciudadanos. Existe una ínfima minoría que, en su afán de allegar fortuna a sus arcas personales, ceden ante la tentación, permitiendo así que una debilidad de carácter se anteponga a sus valores morales, optando por una ruta aparentemente corta, pero equivocada. Por tal razón, en ocasiones se

requiere que las autoridades recurran a obtener información utilizando como fuente, personas involucradas en las mismas actividades delictivas que se están investigando. Para lograr esto, los investigadores se valen de mecanismos de persuasión y negociación a través de la concesión de inmunidad a testigos. Esta se otorga para evitar la auto-incriminación del testigo al satisfacer la necesidad del Estado de obtener información esencial en investigaciones criminales, administrativas o legislativas. Sin embargo, este privilegio contra la auto-incriminación sólo aplica cuando existe una probabilidad real de que las contestaciones del sujeto a las preguntas del Estado sean utilizadas en su contra en un proceso criminal.² Ningún testigo puede reclamar ser acreedor de la protección que se concede en virtud del privilegio contra la auto-incriminación para evadir el cumplimiento de sus responsabilidades con la sociedad a través de algún procesamiento que no sea criminal. La inmunidad a testigos ha contribuido a la revelación de información que de otra forma probablemente no hubiese estado accesible. La inmunidad es un mecanismo útil para resolver casos judiciales y administrativos, pero no siempre es así. La inmunidad otorgada a contratistas del gobierno, en ocasiones, no proporciona el que aporten la información de relevancia sobre las investigaciones. Estos casos causan gran preocupación, pues a través de la inmunidad, los testigos logran evadir las consecuencias punitivas que conllevan los delitos que aceptaron cometer al negociar su inmunidad sin haber contribuido con el estado que habían defraudado a través de su participación en los actos criminales que se juzgaron.

Esta Asamblea Legislativa, con esta medida, se propone desalentar la búsqueda inmerecida de acuerdos de inmunidad por parte de individuos inescrupulosos cuyo único fin es mantener o aumentar su lucro personal a través de la realización de transacciones de negocios con el fin de mantener o aumentar su lucro personal mediante transacciones de negocios con el Pueblo de Puerto Rico con reincidencia de actos de corrupción por parte de personas que realizan negocios con el gobierno.

Esta Comisión evaluó los memoriales explicativos que se resumen a continuación.

Oficina del Contralor

Respaldan la aprobación de este Proyecto. La medida establecería un disuasivo adicional para frenar cualquier intento de conducta impropia de parte de aquellas personas que contratan con el Gobierno. Recomiendan que esto aplique a conducta impropia incurrida con relación a contratos que estén en vigor al momento de la aprobación, aún cuando tal conducta haya ocurrido antes de su aprobación. Sugirieron el añadir una enmienda al Proyecto, la cual fue incorporada al mismo.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico

Observan que la Ley Núm. 458, según enmendada, no contempla dentro de sus prohibiciones la conducta que pretende prohibir esta medida. Son del criterio que en el trámite legislativo procede ponderar la intención de esta medida a la luz de los valores que tutela la disposición constitucional sobre la auto-incriminación y los intereses públicos que se adelantan con la concesión de inmunidad, según discutido. Son del criterio que la opinión y recomendaciones del Departamento de Justicia (quienes no respondieron a la solicitud de evaluación de esta medida), de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y demás autoridades estatales o federales cuyas facultades incluyan la concesión de inmunidad, merecen deferencia.

Oficina de Servicios Legislativos

Comentan que en el transcurso de esta evaluación, tuvieron ante su consideración el historial legislativo de la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, la cual fue radicada originalmente como un P del S 241 de 17 de marzo de 1989. Dicha medida legislativa dio origen a la discusión y posterior firma de la Ley Núm. 27. Ésta no tuvo reparo en su aprobación. Además, fue ponderada por la Comisión de lo Jurídico Civil y asesorada por la Comisión de Derechos Civiles y el Departamento de Justicia, quienes respaldaron la referida medida.³

² Opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico emitida por el Juez Presidente Hernández Denton (30 de junio de 2006) – El Pueblo de Puerto Rico y. Javier Sustache Torres.

³ Véase la página 7, del Informe del Senado.

Se expuso en el Informe del Senado del P. 241, que en dicho momento mediaban leyes que conferían aisladamente la inmunidad en las distintas Instrumentalidades del Gobierno. Se declaró que el alcance de la inmunidad dependería del foro que la confiriera. Además, que sería preciso observar la fragmentación de la legislación vigente para aquel entonces. Dicho Cuerpo Legislativo fundamentó la aprobación de la aludida medida de la siguiente manera:

"un mecanismo general y uniforme que provea un adecuado balance entre la protección del Derecho Constitucional contra la auto-incriminación y la necesidad del Estado de obtener información de testigos que consideren esencial las investigaciones criminales, administrativas y legislativas que realice, sin menoscabar el interés público y la responsabilidad gubernamental de que a los infractores de la ley, se le impongan las sanciones correspondientes."

Por otra parte, la inmunidad de uso transaccional, según el aludido Informe del Senado," es la amplia de todas. El testimonio de la persona a la cual se le concede la misma no puede ser utilizado para procesarlo por otros delitos relacionados con dicho testimonio."

Añaden que la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, conocida como "Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a Testigos", se aprobó con el fin de constituir un mecanismo general y uniforme para proveer un balance adecuado entre la protección al derecho constitucional contra la autoincriminación y la necesidad que tiene el Gobierno de obtener información de testigos. Claro está, siempre que dicha información fuese considerada esencial en investigaciones criminales, administrativas y legislativas que se lleven a cabo, sin perjudicar el interés público y la responsabilidad gubernamental.

Prosiguen indicando que, tanto la Constitución de Puerto Rico, como la Constitución Federal, garantizan el derecho de todo ciudadano contra la autoincriminación. Específicamente, la Sección 11 del Artículo II de nuestra Constitución establece que: "... Nadie será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio y el silencio del acusado no podrá tenerse en cuenta ni comentarse en su contra..." (Énfasis de esa Oficina) Mientras que la Quinta Enmienda de la Constitución Federal expresa: "... ni será compelido en ningún caso criminal a declarar contra sí mismo; ...". 6

Continúan diciendo que los Miembros de la Asamblea Constituyente discutieron, en torno a la Sección 11 del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución, lo siguiente: "e[sta] sección contiene las garantías que protegen al acusado...".

Además, se manifestó que la:

"Autoincriminación. El privilegio contra la autoincriminación, garantizada por la enmienda quinta de la Constitución de Estados Unidos, protege a toda persona contra la obligación de declarar en forma que pueda exponerle a acusaciones criminales. En la aplicación práctica de esta norma surgen múltiples problemas, pues resulta difícil mantener el debido equilibrio entre el interés de proteger a los individuos y el de llevar a cabo las investigaciones necesarias para la administración judicial. (Énfasis de la Oficina de Servicios Legislativos).

⁴ Id., pág. 4

⁵ 1 L.P.R.A.

⁶ 1 L.P.R.A. Constitución de los Estados Unidos de América, págs. 184-185 (1999).

⁷ Tomo 4, Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico (Edición Conmemorativa), págs. 2668-2571 (2003).

⁸ *Id*.

Añade que en el caso <u>Pueblo de Puerto Rico</u> v. <u>Medina Hernández</u>, el Tribunal Supremo expresó que las Constituciones de Puerto Rico y Estados Unidos "tuvieron en mente prohibir que nadie fuese obligado a incriminarse mediante su propio testimonio, pero no se propusieron prohibir que un delincuente confesase libre y voluntariamente su crimen haciendo así las paces con su conciencia y con la sociedad.". Finalmente, se adujo que las referidas Constituciones tienen como uno de sus objetivos, proteger la libertad de conciencia y con la sociedad.

En lo referente a la inmunidad, el Tribunal Supremo dispuso que "... el Estado puede remover el privilegio contra la auto-incriminación mediante la aprobación de estatutos que concedan inmunidad contra las consecuencias de prestar testimonio incriminatorio, cuando la inmunidad conferida por dichos estatutos es coextensiva con el privilegio constitucional que se remueve". 10 (Énfasis de la Oficina de Asuntos Legislativos).

Es imprescindible mencionar que no se impide que las personas, a las cuales se les concede inmunidad, puedan ser enjuiciadas por sus actos cuando medie alguna declaración, información o evidencia ajena a su testimonio, que lo inculpen.

Observan, al igual que el Tribunal Supremo, que el derecho constitucional en contra de la autoincriminación consta de dos (2) vertientes. En primer lugar, el hecho de que no se puede obligar a un testigo a incriminarse mediante su propio testimonio; y el impedimento del Estado en comentar el silencio del acusado, así como cuando media la consideración de los hechos por parte del juzgador.¹¹

Expresan que en Puerto Rico está prohibida la adjudicación de subastas, contratos de ventas o servicios con personas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables. Sin embargo, en ningún momento se hace extensiva dicha prohibición a las personas a quienes se les otorga inmunidad, la cual debemos recordar, sustituye el derecho constitucional contra la autoincriminación.

Concluyen que no pierden de perspectiva que el Gobierno retiene la facultad de someterle cargos a toda persona, incluyendo a los contratistas del Gobierno, que aún cuando se les haya concedido inmunidad, posteriormente se obtenga declaración, información o evidencia ajena, voluntaria e independiente a sus declaraciones, que como consecuencia lo inculpen.

La política pública que permea todo nuestro ordenamiento jurídico relativo a facilitar la administración de la justicia criminal, hace asequible la evidencia que sea necesaria, imposible de conseguir sin que medie la concesión de inmunidad. La inmunidad no va más allá de la compulsión, es un mero sustituto para la garantía constitucional contra la autoincriminación y coexiste con ella.

Sugieren enmiendas al Proyecto, las cuales fueron incorporadas al Proyecto.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

⁹ *Id*.

¹⁰ MiguelCirilo Batalla v. <u>Tribunal de Distrito de San Juan,</u> 74 D.P.R. 289 (1952); <u>Puerto Rico</u> v. <u>Pérez Casillas,</u> 117 D.P.R. 380 (1986).

¹¹ Carlo Chévere Víctor David, *Las Confesiones: su naturaleza voluntaria y el derecho a no incriminarse,* Revista de Derecho Puertorriqueño de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Puerto Rico, Vol. 40, pág. 25, 2001.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1786, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Jorge de Castro Font

Presidenta Presidente

Comisión de Gobierno Comisión de lo Jurídico,

Y Asuntos Laborales Asuntos Municipales y Financieros"

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1831, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, y la Ley Núm. 101-336, de 26 de julio de 1990, denominada "Americans with Dissabilities Act" o "Ley ADA", prohíbe la discriminación en el acceso de servicios y programas de las entidades públicas, al igual que en las entidades privadas si son de uso público. La "Ley ADA" aplica e incluye expresamente a todas las escuelas públicas y privadas de todos los niveles. Por su parte, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, entre otras, establece la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", reconoce la supremacía de la "Ley ADA", dispone que ha de ser interpretada de la forma más liberal dentro de esa jerarquía y establece los deberes del Estado para el cumplimiento de sus preceptos.

Sin embargo, la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985 limita su lenguaje a prohibir la discriminación en instituciones privadas que reciban fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que se limita a mencionar taxativamente instituciones universitarias y no las de educación elemental o secundaria. Esto puede prestarse a interpretaciones incorrectas y podría lacerar el derecho de las personas que lleven reclamos al amparo de éstas leyes, además de su derecho a estar debidamente informado. El Departamento de Educación tiene como uno de sus deberes orientar adecuadamente a la ciudadanía en estos extremos. En el "Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje" de 9 de octubre de 2006, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico menciona como uno de los principales hallazgos el incumplimiento del Departamento de Educación con esta obligación de orientar a la ciudadanía, entre otros relacionadas con los derechos de las personas con condiciones especiales. A pesar de que la ley federal ADA es mucho más abarcadora y explícita en su orientación que la Ley Núm. 44 antes citada, ambas leyes contienen idénticos estándares de cumplimiento, al amparo de los mismos derechos, por lo que es necesario que la ley estatal este en armonía con la ley federal, a fin de que

todas las instituciones a las cuales aplican en Puerto Rico tengan unas guías claras y definidas de cumplimiento y para que las agencias de supervisión puedan evaluar, señalar y procesar violaciones de manera más adecuada y efectiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3. -

[Las instituciones públicas o privadas reciban o no fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sólo podrán imponer requisitos o condiciones excluyentes a base de impedimentos físicos, mentales o sensoriales cuando dichos requisitos tengan relación directa con la actividad a llevarse a cabo.]

Se prohíbe que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-

Las instituciones públicas o privadas que ofrezcan y presten servicios de enseñanza en todos los niveles no podrán discriminar contra hacia una persona con impedimentos y deberán hacer los arreglos y adoptar aquellas medidas afirmativas que aseguren igual oportunidad educativa a los estudiantes con impedimentos. A tales efectos se dispone que:

(a) ..."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 12. -

Las instituciones públicas y privadas sujetas a las disposiciones de ésta ley [que reciban fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o aquellas instituciones privadas que empleen veinticinco (25) o más personas independientemente de si reciben o no recursos del Gobierno] deberán adoptar o enmendar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con las disposiciones de esta ley [no más tarde del 26 de julio de 1992]."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1831 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1831 tiene el propósito enmendar la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales

impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma, dirigidas o llevadas a cabo por cualquier institución, pública o privada, independientemente de si recibe o no fondos del Estado.

DISCUSION DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros solicitaron memoriales explicativos al Procurador de las Personas con Impedimentos, al Procurador del Ciudadano y al Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente (MAVI).

Ante esta solicitud comparecieron el Procurador de las Personas con Impedimentos y el Procurador del Ciudadano. Aunque le fueron solicitados, no obtuvimos los comentarios del Movimiento para el Alcance de la Vida Independiente (MAVI).

Habiendo analizado la medida y luego de un análisis de las ponencias recibidas, las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros se prestan a rendir este informe final.

A CONTINUACIÓN UN RESUMEN DE LAS PONENCIAS PRESENTADAS

Procurador de las Personas con Impedimentos

Ponencia presentada por el Lcdo. José R. Ocasio García, Procurador

El Lcdo. José R. Ocasio García, Procurador de las Personas con Impedimentos endosa el Proyecto del Senado 1831. En su ponencia, el Procurador destaca la importancia de la medida porque aclara los artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada. Sin embargo, en su ánimo de promover una cultura de respeto por todos y todas, llama la atención de este Alto Cuerpo y nos ilustra sobre la utilización adecuada del vocablo "contra". Recomienda que el mismo sea sustituido por "hacia". Arguye el Procurador de las Personas con Impedimentos que la palabra discrimen de por sí, recoge el aspecto negativo que se pretende erradicar en nuestra sociedad. Nos ilustra al indicar que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la preposición "contra" como una que denota la imposición y contrariedad de una cosa con otra. De otra parte, el Diccionario Vox la define como oposición o enfrentamiento. Destaca que la palabra hacia denota dirección del movimiento con respecto al punto de su término, o dirección de un movimiento físico o inmaterial.

Procurador del Ciudadano

Ponencia presentada por el Honorable Carlos López Nieves, Procurador

El Hon. Carlos López Nieves, Procurador del Ciudadano endosa el Proyecto del Senado 1831. En su ponencia, el Procurador destaca la importancia de erradicar toda actitud discriminatoria en la conciencia social puertorriqueña, principalmente hacia las personas con impedimentos. Concurre el Procurador con los autores de la medida y expresa que el lenguaje propuesto en la misma establece una protección mayor al prohibir la exclusión a las personas con impedimentos de la participación de los programas o actividades ofrecidas sin importar que en la misma incidan fondos públicos o privados. El Procurador hace énfasis en que el lenguaje propuesto supone una evaluación caso a caso de las personas que quieran participar en cada una de las actividades y no una rígida autorización para prohibir la participación de este importante sector. Así mismo el Procurador elogia la multiplicidad de legislación aprobada denotando la importancia de las personas con impedimentos para este Alto Cuerpo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1831 tiene el propósito enmendar la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de para proveer mayor protección a las personas con impedimentos en la

participación de programas o actividades de cualquier institución pública o privada. Entendemos que la lucha por la igualdad de derechos y condiciones es una responsabilidad por la cual todos y todas tenemos el deber de proteger.

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros concurrimos con los comentarios esbozados por el Procurador de las Personas con Impedimentos y acogemos los mismos y los hacemos parte de la medida en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, estas Comisiones ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSION

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, luego de haber realizado el análisis de la medida y de haber tenido el beneficio de estudiar las ponencias presentadas por el Procurador de las Personas con Impedimentos y por el Procurador del Ciudadano tienen a bien recomendar la probación del P. del S. 1831 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer Jorge de Castro Font

Presidenta Presidente

Comisión de Salud, Bienestar Social Comisión de lo Jurídico, Asuntos y Asuntos de la Mujer Municipales y Financieros"

_ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 257, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2942, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda <u>a realizar</u> la realización de un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer un sistema contributivo basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la creación de la Ley de Contribuciones de Puerto Rico en el año 1954 la Isla ha experimentado varias reformas contributivas. Sin embargo, en ninguna de ellas se ha incorporado un ajuste en las tasas contributivas basadas en la inflación. Por lo tanto, el impacto de dichas medidas sobre los contribuyentes podría resultar un tanto confiscatorio. Es decir, el Gobierno de Puerto Rico puede haber estado recibiendo ingresos producto del cambio en precios y no del ingreso real de los contribuyentes. En conclusión, el impacto provocado por el aumento en precios, no ha podido ser neutralizado por la aludida reducción a las tasas contributivas.

Resulta crítico tomar en consideración que cualquier cambio de esta índole necesariamente representaría una reducción de los recaudos del Gobierno Central, mediante contribuciones. Dicha reducción puede razonablemente calcularse en un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad actual. Frente a la crisis

fiscal en la cual vivimos y la evidente necesidad de parte del Gobierno de recaudar más fondos económicos, debemos sopesar seriamente la voluntad de ejecutar una verdadera justicia contributiva a todos los ciudadanos *vis a vis* garantizar la subsistencia económica del Gobierno. Por lo tanto, dicha determinación de política pública y fiscal debe de ser tomada con gran prudencia y mesura.

No obstante lo anterior, no podemos obviar el efecto multiplicador que tendría para la economía el hecho de que los ciudadanos tengan más dinero disponible para invertir y realizar gestiones económicas, lo cual tiene como resultado la aceleración de la economía.

Mediante esta Resolución, se solicita a la Comisión de Hacienda a realizar una investigación exhaustiva para determinar si dicha teoría es válida y de serlo la viabilidad de establecer un sistema contributivo basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución.

Esta investigación responde al clamor de los contribuyentes y al compromiso del Senado de Puerto Rico en protegerlos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo Sección 1.- Se ordena Ordenar a la Comisión Hacienda a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer un sistema contributivo basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución.

Artículo 2. La investigación abarcará el impacto y efecto que implicaría la adopción de este tipo de sistema contributivo para la economía de Puerto Rico y las finanzas gubernamentales.

Artículo 3.- Como parte de este estudio se realizarán reuniones y vistas públicas para discutir el objeto de esta investigación.

Artículo Sección 4 2. - La Comisión de Hacienda rendirá deberá preparar un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

 $\frac{\text{Artículo}}{\text{Sección}}$ 5 <u>3</u>.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2942, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2942 tiene el propósito de realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer un sistema contributivo basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que desde la creación de la Ley de Contribuciones de Puerto Rico en el año 1954 la Isla ha experimentado varias reformas contributivas. Sin embargo, en ninguna de ellas se ha incorporado un ajuste en las tasas contributivas basadas en la inflación. Por lo tanto, el impacto de dichas medidas sobre los contribuyentes podría resultar un tanto confiscatorio. Es decir, el Gobierno de Puerto Rico puede haber estado recibiendo ingresos producto del cambio en precios y no del ingreso real de los contribuyentes. En conclusión, el impacto provocado por el aumento en precios, no ha podido ser neutralizado por la aludida reducción a las tasas contributivas.

Resulta crítico tomar en consideración que cualquier cambio de esta índole necesariamente representaría una reducción de los recaudos del Gobierno Central, mediante contribuciones. Dicha reducción puede razonablemente calcularse en un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad actual. Frente a la crisis fiscal en la cual vivimos y la evidente necesidad de parte del Gobierno de recaudar más fondos económicos, debemos sopesar seriamente la voluntad de ejecutar una verdadera justicia contributiva a todos los ciudadanos vis a vis garantizar la subsistencia económica del Gobierno. Por lo tanto, dicha determinación de política pública y fiscal debe de ser tomada con gran prudencia y mesura.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2942, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2964, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve; para evaluar la posibilidad del traslado de sus reclusos a un lugar más adecuado ante un eventual cierre; y auscultar la viabilidad de desarrollar el potencial turístico y ecológico que ofrecen los terrenos que ocupa el Campamento en la actualidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Campamento Correccional El Zarzal está ubicado en Río Grande, al pie de una colina que raya con el bosque del Yunque. Es una región rodeada por el verdor de sus campos, vestida por la capa blanquecina que teje a su alrededor la neblina matutina y bañada por afluentes como el Río Grande, el Río Espíritu Santo, la Quebrada Grande, las charcas del Yunque y de la Sonadora. Se trata de una zona que presenta un gran potencial de explotación turística y ecológica cuyo uso podría ser redefinido a los fines de propiciar un desarrollo ordenado de sus riquezas naturales para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Aunque se supone que sea un campamento de mínima seguridad, que alberga confinados no violentos, próximos a cumplir sus sentencias, la prensa ha reportado en varias ocasiones que es otra la realidad del Campamento Correccional El Zarzal. Se indica que allí conviven de manera indiscriminada reclusos no violentos con reclusos de custodia mediana.

Los reclusos por su parte, denuncian constantemente la violación a sus derechos civiles. Entre otras alegaciones, señalan que existen deficiencias de los servicios de salud. Así también, que semanalmente durante los registros, los guardias penales destruyen los alimentos y propiedades que adquieren en las comisarías o aquéllos que sus familiares les llevan. Sobretodo, se quejan de la ventilación mínima y pésima en el área de los módulos y de los problemas de seguridad que presenta la edificación, en caso de incendio o de cualquier otro desastre.

De otra parte, los guardias penales y demás empleados de El Zarzal hacen públicas sus quejas, relacionadas con las condiciones de pobre seguridad bajo las cuales tienen que trabajar. Entre ellas, se menciona la insuficiencia de guardias penales y la obsolescencia del equipo o la falta del mismo, necesario para defenderse ante eventuales motines. De la misma forma que los reclusos, el personal del Campamento ha hecho públicas sus quejas, relacionadas con la seguridad en la estructura, la distribución y el mantenimiento de la planta física y su adecuación para los propósitos correccionales que sirve.

En contraste con lo anterior, llama la atención que las que fueron las instalaciones penales del Campamento Punta Lima en Naguabo, cuidad que colinda con Río Grande, hoy día serán convertidas en el primer hotel ecológico de Puerto Rico. Dicho Campamento fue cerrado de manera oficial, el 6 de abril de 2006.

Con el propósito de analizar la situación que atraviesa El Zarzal, auscultar la viabilidad del traslado de los confinados que aloja, a un lugar más adecuado para esos fines y así, como en el caso del Campamento Punta Lima de Naguabo, poder desarrollar el gran potencial turístico y ecológico que ofrecen estos terrenos, se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación al respecto y a someter un informe con sus hallazgos y recomendaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal. Deberá evaluarse además, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve, la posibilidad del traslado de sus reclusos a un lugar más adecuado y su eventual cierre. Además, se deberá auscultar la viabilidad de desarrollar su gran potencial turístico y ecológico.

Sección 2. Para llevar a cabo esta investigación la Comisión de Seguridad Pública podrá requerir la comparecencia de toda agencia o componente de la Rama Ejecutiva que sea necesaria.

Sección 3.- Una vez concluida la investigación, la <u>La</u> Comisión de Seguridad Pública deberá presentar rendirá un informe en el que detallará sus hallazgos específicos, conclusiones y recomendaciones; disponiéndose que dicho informe deberá presentarse dentro de un término de noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2964, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2964 tiene el propósito de realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve; para evaluar la posibilidad del traslado de sus reclusos a un lugar más adecuado ante un eventual cierre; y auscultar la viabilidad de desarrollar el potencial turístico y ecológico que ofrecen los terrenos que ocupa el Campamento en la actualidad.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que El Campamento Correccional El Zarzal está ubicado en Río Grande, al pie de una colina que raya con el bosque del Yunque. Es una región rodeada por el verdor de sus campos, vestida por la capa blanquecina que teje a su alrededor la neblina matutina y bañada por afluentes como el Río Grande, el Río Espíritu Santo, la Quebrada Grande, las charcas del Yunque y de la Sonadora. Se trata de una zona que presenta un gran potencial de explotación turística y ecológica cuyo uso podría ser redefinido a los fines de propiciar un desarrollo ordenado de sus riquezas naturales para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Aunque se supone que sea un campamento de mínima seguridad, que alberga confinados no violentos, próximos a cumplir sus sentencias, la prensa ha reportado en varias ocasiones que es otra la realidad del Campamento Correccional El Zarzal. Se indica que allí conviven de manera indiscriminada reclusos no violentos con reclusos de custodia mediana.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2964, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3051, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el status del otorgamiento de Títulos de Propiedad a los residentes de las comunidades del distrito senatorial de Humacao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el propósito de promover el bienestar, la libertad económica y la justicia social en cientos de comunidades, desde hace más de sesenta años el Estado Libre Asociado de Puerto ha otorgado títulos de propiedad a residentes en terrenos pertenecientes al gobierno o a personas privadas. Sin embargo, al día de hoy, miles de familias aún no han logrado culminar el proceso para hacerse dueños de los terrenos donde enclavan sus viviendas. Las razones principales para que esto suceda son que no se ha completado el proceso de adquisición o expropiación de los terrenos privados, que no se han terminado el levantamiento de mensuras y planos del sector o que la comunidad ubica en zona inundable.

En el distrito senatorial de Humacao existen miles de familias en espera de hacerse de estas parcelas. En el municipio de Humacao se encuentra el sector Maricutana, donde los terrenos fueron adquiridos desde hace más de un año por el Departamento de la Vivienda, gracias a la aportación de fondos legislativos, sin embargo, al día de hoy no se ha completado la transferencia a los residentes. También en Villa Hugo del municipio de Naguabo ocurre una situación similar, donde unas cien familias fueron ubicadas allí luego de perder sus hogares por causa de las inundaciones causadas por el huracán Hugo de 1989. En el sector Barro Blanco de Patillas, esperan desde hace más de cincuenta años por que se adquieran los terrenos pertenecientes a la Central Azucarera de Patillas. Así se podrían mencionar varias comunidades más que no cuentan con un terreno propio que les permita progresar, hipotecar para mejorar sus viviendas o simplemente dejar un legado a sus hijos y nietos.

En vista de ello, este Senado entiende menester ordenarle a la Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, efectuar una investigación sobre las causas de esta problemática y la manera de intervenir con el problema con la mayor premura, de modo que se le haga justicia a las familias de estas comunidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el status del otorgamiento de Títulos de Propiedad a los residentes de varias comunidades del distrito senatorial de Humacao.

Sección 2. La referida Comisión deberá realizar un inventario de todas las comunidades del distrito senatorial de Humacao donde las familias no cuentan con título de propiedad.

Sección 2.- La referida Comisión rendirá le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes dentro de noventa (90) los treinta (30) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - La Comisión someterá alternativas de solución a la problemática que haga impedido la concesión de título de propiedad a estas familias.

Sección 4 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3051, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3051 tiene el propósito de realizar una a realizar una exhaustiva investigación sobre el status del otorgamiento de Títulos de Propiedad a los residentes de las comunidades del distrito senatorial de Humacao.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende el con el propósito de promover el bienestar, la libertad económica y la justicia social en cientos de comunidades, desde hace más de sesenta años el Estado Libre Asociado de Puerto ha otorgado títulos de propiedad a residentes en terrenos pertenecientes al gobierno o a personas privadas. Sin embargo, al día de hoy, miles de familias aún no han logrado culminar el proceso para hacerse dueños de los terrenos donde enclavan sus viviendas. Las razones principales para que esto suceda son que no se ha completado el proceso de adquisición o expropiación de los terrenos privados, que no se han terminado el levantamiento de mensuras y planos del sector o que la comunidad ubica en zona inundable.

En el distrito senatorial de Humacao existen miles de familias en espera de hacerse de estas parcelas. En el municipio de Humacao se encuentra el sector Maricutana, donde los terrenos fueron adquiridos desde hace más de un año por el Departamento de la Vivienda, gracias a la aportación de fondos legislativos, sin embargo, al día de hoy no se ha completado la transferencia a los residentes. También en Villa Hugo del municipio de Naguabo ocurre una situación similar, donde unas cien familias fueron ubicadas allí luego de perder sus hogares por causa de las inundaciones causadas por el huracán Hugo de 1989. En el sector Barro Blanco de Patillas, esperan desde hace más de cincuenta años por que se adquieran los terrenos pertenecientes a la Central Azucarera de Patillas. Así se podrían mencionar varias comunidades más que no cuentan con un terreno propio que les permita progresar, hipotecar para mejorar sus viviendas o simplemente dejar un legado a sus hijos y nietos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3051, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3053, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio sobre los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la liberación del Presupuesto General a la Rama Judicial y Rama Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en cuanto al uso de los recursos económicos requiere además la adopción de los procesos que garanticen agilidad y transparencia en la disponibilidad de los mismos, en el momento en que son necesarios. Lapsos en la liberación del Presupuesto pueden tener un efecto económico negativo en el descargue de las funciones de las tres Ramas de Gobierno. En adición, esta realidad puede tener el efecto de reducir la disponibilidad de concesionarios, así como la contratación de recursos físicos y humanos que habrán de redundar en un servicio público óptimo y excelente.

Es importante que el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evalúe los procesos que facilitan la liberación de los fondos consignados en el Presupuesto General, de manera tal que los mismos integren la tecnología y las acciones que conduzcan a una administración proactiva que garantice la gerencia de calidad que demanda la sociedad de hoy.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de garantizar a todos los constituyentes que el descargue de las funciones y servicios que ofrecen las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico responda a las realidades y necesidades de su razón de ser, el pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio sobre los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la liberación del Presupuesto General a la Rama Judicial y Rama Legislativa.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3053, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3053 tiene el propósito de realizar un estudio sobre los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la liberación del Presupuesto General a la Rama Judicial y Rama Legislativa.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en cuanto al uso de los recursos económicos requiere además la adopción de los procesos que garanticen agilidad y transparencia en la disponibilidad de los mismos, en el momento en que son necesarios. Lapsos en la liberación del Presupuesto pueden tener un efecto económico negativo en el descargue de las funciones de las tres Ramas de Gobierno. En adición, esta realidad puede tener el efecto de reducir la disponibilidad de concesionarios, así como la contratación de recursos físicos y humanos que habrán de redundar en un servicio público óptimo y excelente.

Es importante que el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evalúe los procesos que facilitan la liberación de los fondos consignados en el Presupuesto General, de manera tal que los mismos integren la tecnología y las acciones que conduzcan a una administración proactiva que garantice la gerencia de calidad que demanda la sociedad de hoy.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3053, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3121, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura <u>a</u> realizar <u>una investigación</u> todos los estudios e investigaciones necesarias para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador proyecto "Mar sin Barreras" en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El área sur de Puerto Rico carece de facilidades recreativas cercanas a la orilla del mar, con accesibilidad a las personas con limitación física. Esta población merece el disfrute de nuestros recursos naturales como la disfrutan todas las personas que gozan de buena salud. Conocemos que nuestras playas son un gran atractivo turístico para todos los puertorriqueños y para los visitantes. Es necesario proveer espacios sin barreras y para el libre disfrute de estos ciudadanos residentes del área sur ya que no existe ninguna otra facilidad con la infraestructura adecuada para poder llegar a la orilla del mar en toda la zona.

El Municipio de Guánica posee una de las mejores costas de Puerto Rico. Sus hermosas playas son visitadas por miles de personas anualmente. Dicho municipio cuenta con accesibilidad adecuado para llegar a sus playas. Hoy en día se cataloga uno de sus balnearios como un tesoro natural. El balneario de Caña Gorda es un área cuyo oleaje es seguro y cuenta con facilidades de estacionamientos, baños, duchas, gazebos, canchas, áreas de sombra, veredas accesibles para personas con impedimentos, cafetería y mucho más. También posee vigilancia y seguridad ya que cuenta con salvavidas. Este lugar posee una vista incomparable al Mar Caribe y existen facilidades de hospedaje que son frecuentadas generalmente por turistas y visitantes. El balneario pudiera incrementar el público que lo visita y disfruta si contara con acceso al mar para personas incapacitadas. Esto representaría a su vez un atractivo que redundará en más personas que aportarán a la economía de este municipio y de la Zona Sur. Los niños, jóvenes, adultos y envejecientes con incapacidad tendrán el privilegio de sentir el mar y de gozar de una oportunidad que hasta entonces era inalcanzable.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar <u>una investigación</u> todos los estudios e investigaciones necesarios para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador proyecto "Mar sin Barreras" en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica.

Sección 2. – La Comisión rendirá un informe <u>con sus</u> final de hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de <u>noventa (90)</u> cuarenta y cinco (45) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3121, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3121 tiene el propósito de realizar una abarcadora investigación para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador proyecto "Mar sin Barreras" en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende el Municipio de Guánica posee una de las mejores costas de Puerto Rico. Sus hermosas playas son visitadas por miles de personas anualmente. Dicho municipio cuenta con accesibilidad adecuado para llegar a sus playas. Hoy en día se cataloga uno de sus balnearios como un tesoro natural. El balneario de Caña Gorda es un área cuyo oleaje es seguro y cuenta con facilidades de estacionamientos, baños, duchas, gazebos, canchas, áreas de sombra, veredas accesibles para personas con impedimentos, cafetería y mucho más. También posee vigilancia y seguridad ya que cuenta con salvavidas.

El área sur de Puerto Rico carece de facilidades recreativas cercanas a la orilla del mar, con accesibilidad a las personas con limitación física. Esta población merece el disfrute de nuestros recursos naturales como la disfrutan todas las personas que gozan de buena salud. Conocemos que nuestras playas son un gran atractivo turístico para todos los puertorriqueños y para los visitantes. Es necesario proveer espacios sin barreras y para el libre disfrute de estos ciudadanos residentes del área sur ya que no existe ninguna otra facilidad con la infraestructura adecuada para poder llegar a la orilla del mar en toda la zona.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3121, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Jorge de Castro Font Presidente Comisión de Reglas y Calendario"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) en la Sección 4; añadir un nuevo inciso (a)(2) y redesignar los actuales incisos (a)(2) y (a)(3) como los incisos (a)(3) y (a)(4), respectivamente, en la Sección 14 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de incluir los requisitos de elegibilidad para que la víctima de violencia doméstica pueda reclamar los beneficios de desempleo y la no divulgación de éstos; un plan de adiestramiento dirigido al personal gerencial y el personal que atiende los casos de violencia doméstica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según se establece en la Exposición de Motivos de la Ley de Seguridad de Empleo, en Puerto Rico "la inseguridad económica producida por el desempleo es una seria amenaza de la salud, seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico. El desempleo es, por tanto, materia de interés e incumbencia general

que requiere la adopción por la Asamblea Legislativa de medidas para evitar su desarrollo y aliviar la carga que el mismo produce y que recae sobre el trabajador desempleado y su familia".

A tales efectos, se creó el seguro por el desempleo, que según se cita en la referida Exposición de Motivos, va dirigido a mantener "el poder adquisitivo, promoviendo la movilidad y aprovechamiento de las mejores destrezas de aquellos trabajadores desempleados, y limitando las serias consecuencias sociales del desempleo".

El desempleo puede ser provocado por diversas razones. Lamentablemente, nuestra sociedad ha añadido una razón más a las ya existentes: la violencia doméstica. La violencia doméstica tiene repercusiones directas en el entorno laboral, ya que muchas víctimas enfrentan dificultades en el trabajo debido a los actos violentos que experimentan por parte de su pareja y que le afectan de forma directa en su desempeño como trabajadora asalariada trabajador(a) asalariado(a).

En Puerto Rico, la violencia doméstica se ha convertido en una grave crisis social y de salud pública. Estadísticas ofrecidas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, según reportadas por la Policía de Puerto Rico, revelan que del total de mujeres asesinadas en la Isla, un total de 44% son asesinadas por el motivo de violencia doméstica (promedio de los años 1993-2004). Para el año 2004, este por ciento aumentó a 51% del total de mujeres asesinadas (61 mujeres asesinadas, 31 de ellas por violencia doméstica). Para el año 2004, cada 12 días una mujer fue asesinada por igual motivo.

El número de incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía de Puerto Rico para los años más recientes se desglosan a continuación: año 2000, 18,271 incidentes; año 2001, 17,796 incidentes; año 2002, 20,048 incidentes; año 2003, 21,164 incidentes; y año 2004, 22,274 incidentes.

Luego de la residencia de la víctima o de un familiar de la víctima y las vías públicas, las estadísticas antes citadas reflejan que el tercer lugar donde ocurre el mayor número de casos reportados es en el área de trabajo de la víctima. En el año 2004, la cifra de incidentes reportados en el lugar de trabajo fue de 174; en el año 2003, se reportaron 179 incidentes; y en el 2002, 243 incidentes. Lo que nos indica que las cifras siguen en aumento y de manera alarmante.

Según comenta Heidi Sachs, en su trabajo de *Domestic Violence As A Barrier To Women's Economic Self- Sufficiency*, publicado en *Issue Notes*, Vol. 3, Núm. 3, en diciembre de 1999, los estudios reflejan que la víctima de violencia doméstica suele sufrir de depresión, ansiedad, baja autoestima y otros comportamientos relacionados con el síndrome de *stress* post-traumático que dificulta que la víctima pueda realizar las tareas de su empleo en su grado óptimo. Tenemos que sumarle a esto, que la parte agresora interviene directamente con la víctima en su lugar de trabajo a través de llamadas telefónicas incesantes, acecho constante <u>y-e</u> inclusive visitas a la víctima para cometer actos de agresión física, verbal y emocional frente a sus compañeras y compañeros de trabajo. Estos incidentes, por lo general, provocan que el patrono opte por despedir a la víctima o que a ésta no le quede otra opción que renunciar a su empleo.

En otras ocasiones, la renuncia de la víctima de violencia doméstica a su empleo también ocurre como parte de la necesidad que tiene la víctima de protegerse a sí misma y a sus familiares, sobre todo a sus hijas e hijos. Una de las formas de evitar ser víctima de violencia doméstica es alejarse del agresor, por lo que muchas víctimas se son forzadas a trasladarse de jurisdicción, con la consecuencia lógica de perder el empleo, con la sola esperanza de que su agresor o agresora no logre averiguar su paradero.

Otra situación onerosa producida por la violencia doméstica, es que, en la medida en que la víctima de violencia doméstica no posee otro ingreso que no sea el generado por su empleo, la persona opta por continuar trabajando en ese momento, aún a expensas de su seguridad física y mental. La pérdida de empleo, o la posibilidad de perder el mismo, dificulta que muchas víctimas escapen de sus relaciones violentas.

La inseguridad económica que produce el desempleo se convierte en otro factor que afecta negativamente el bienestar de la víctima de violencia doméstica y de sus hijas e hijos. Las víctimas de violencia doméstica no deben, ni tienen, que mantenerse a la merced de su agresor o agresora por limitaciones económicas irrazonables.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha reconocido, sabiamente, que el desempleo es "una seria amenaza a la salud, seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico", por lo que a través del seguro por desempleo ha pretendido "aliviar la carga que el mismo produce y que recae sobre el trabajador desempleado y su familia".

La carga a la que se hace referencia en la Exposición de Motivos de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico suele ser bien pesada en los casos de víctimas de violencia doméstica. Privada de su salud física y emocional, viviendo constantemente con el temor de que atenten contra su vida y seguridad, así como la de aquellos y aquellas que están bajo su cargo, y, entonces la preocupación diaria del desempleo y sus consecuencias: no tener los recursos económicos que le permitan satisfacer las necesidades básicas, como son la casa y los alimentos, tanto de ella o él como de sus hijos e hijas.

Para casos tan meritorios como éstos es que el legislador permitió que las personas desempleadas puedan tener la compensación del seguro por desempleo en los casos en que establece justa causa para la pérdida del mismo. Este es uno de los requisitos que establece la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico para la obtención del seguro.

El termino "justa causa" no está definido en la Ley, ni en el Reglamento de la misma. Sin embargo, esto no ha sido óbice para que el Departamento del Trabajo haya cumplido con el fin primordial de la Ley, ofrecer alivio a la carga que produce el desempleo y al día de hoy, tiene más de cien conceptos definidos como justa causa para otorgar la compensación por desempleo en el caso de las renuncias voluntarias.

Es el interés de la Asamblea Legislativa que la persona víctima de violencia doméstica, que por tal razón haya tenido que abandonar su empleo, obtenga la compensación de seguro por desempleo al presentar la Orden de Protección a favor de la empleada o del empleado, o un documento que acredite que la misma es víctima de violencia doméstica. En este sentido, estamos atendiendo el problema siguiendo los pasos a mas más de dos decenas de legislaturas estatales alrededor de los Estados Unidos que han legislado extender tales beneficios a las víctimas de violencia doméstica. Y en recientes sesiones legislativas, once (11) estados adicionales presentaron proyectos de ley para enmendar sus leyes de seguridad de empleo a los fines de redefinir el concepto de justa causa y proponen incluir víctimas de violencia doméstica como causal de elegibilidad para la compensación por desempleo.

La compensación del seguro por desempleo a las víctimas de violencia doméstica les permite obtener las herramientas necesarias para buscar y obtener un nuevo empleo, seguridad necesaria para continuar con su vida laboral. El cambiar de empleo, en muchos casos, es una táctica efectiva para liberarse del acecho de la parte agresora.

Por tanto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico propone actualizar la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo en Puerto Rico", a las necesidades de las víctimas de violencia doméstica reconociendo como justa causa el que las víctimas de violencia doméstica reclamen los beneficios de desempleo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) y se añade un inciso (d) a la Sección 4 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.-Condiciones para recibir beneficios

(a) ..

50.29.20; Wisconsin, WIS Stat. § 108.04(7)(s) y Wyoming, WYO. STAT. §27-3-311.

 ¹² California, (CAL. U.I. CODE § 1030, 1032, 1256); Colorado, (COLO. REV. STAT. ANN. § 8-73-1089(4)); Connecticut, CONN, GEN STAT § 31-236 (a) (2) (A); Delaware, DEL CODE ANN Tit. 19, § 3315 (1); Indiana 2003 Inds Acts 189; Maine, ME.REV STAT.ANN.Tit.26 § .1043 (23) (B)(3); Massachusetts, MASS. GEN L. ANN. Ch 151 ^a §1-14-25,30; Minnesota, MINN, STAT. § (8); Montana, MONT. CODE. ANN. § 39-51-2111; Nebraska, NEV. REV. ANN. § 48-628(1)(a); New Jersey, N.J. REV. STAT. §43:21-5(1); New Hampshire, N.H. REV. STAT. ANN. Tit.23, §282-A:32(1)(a)(3); New Mexico, 2003 N.M. Laws 47; New York, N.Y. LAB. LAW §593(1)(a); New Jersey, N.J. REV.STAT.§43:21-5(1); New Hampshire, N.H. REV. STAT. ANN. Title 23, §282-A:32(1) (a)(3); New Mexico, 2003 N.M. Laws 47; North Carolina, N.C. GEN. STAT. §96-17(1F); Oklahoma, 2003 Okla. Ses. Laws §177; Oregon, OR. REV. STAT § 65.176(12); Rhode Island, R.I. GEN. LAWS § 28-44-17-1; South Dakota, S.D. CODIFIED LAWS §61-6-1-13-1; Washington, WASH. REV. CODE §50.20.050, 50.20.240 y

- (b) Descalificaciones. Un trabajador asegurado no será descalificado para recibir crédito por semana de espera o beneficios por cualquier semana de desempleo a menos que, con respecto a dicha semana, el Director determine que:
 - (1) no está apto para trabajar o no está disponible para realizar trabajo adecuado durante dicha semana;
 - (2) abandonó un trabajo adecuado voluntariamente y sin justa causa, en cuyo caso no podrá recibir beneficios por la semana en que abandonó el trabajo y hasta que haya prestado servicios en empleo cubierto bajo esta Ley o bajo la ley de cualquier estado de los Estados Unidos durante un periodo no menor de cuatro (4) semanas y haya devengado salarios equivalentes a diez (10) veces su beneficio semanal.

Sin embargo, se entenderá como justa causa el abandono voluntario del empleo por parte de un trabajador, víctima de violencia doméstica, si dicho abandono fue para proteger su integridad física y emocional o la de sus hijas o hijos, sin limitar cualquier otra justa causa que el Director o Directora entienda pertinente para el otorgamiento del beneficio. En estos casos, el reclamante proporcionará cualesquiera de los siguientes documentos: orden de protección a favor de del la (la) reclamante víctima de violencia doméstica; copia de la querella policíaca hecha por la (el) reclamante víctima de violencia doméstica; evidencia médica que demuestre la existencia de violencia doméstica; o, certificación expedida por una organización que provea servicios a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica. La información recopilada en los documentos antes mencionados no podrá ser divulgada, a menos que medie el consentimiento escrito del reclamante.

Los reclamantes, víctimas de violencia doméstica, no podrán ser descalificados bajo las disposiciones del subinciso anterior, siempre y cuando, presenten evidencia médica o certificación expedida por una organización que provea servicios a las víctimas sobrevivientes de violencia doméstica que acredite que no está apto o disponible para trabajar.

(c) ..."

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso (a)(2) y se redesignan los actuales incisos (a)(2) y (a)(3) como los incisos (a)(3) y (a)(4), respectivamente, en la Sección 14 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 14.-Administración

- (a) Deberes y facultades del Secretario.-
 - (1) ..
 - (2) El Secretario implantará un programa de capacitación, en coordinación y colaboración con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, dirigido a adiestrar al personal gerencial y al personal que atiende los casos de reclamación por reclamantes víctimas de violencia doméstica. Este programa se pondrá en vigor 60 días a partir de la aprobación de esta ley.

..."

Artículo 3.-Vigencia.-Esta Ley entrará en vigor 120 días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2134, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (b) en la Sección 4; añadir un nuevo inciso (a)(2) y redesignar los actuales incisos (a)(2) y (a)(3) como los incisos (a)(3) y (a)(4), respectivamente, en la Sección 14 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de incluir los requisitos de elegibilidad para que la víctima de violencia doméstica pueda reclamar los beneficios de desempleo y la no divulgación de éstos; un plan de adiestramiento dirigido al personal gerencial y al personal que atiende los casos de violencia doméstica.

La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa nos expresa que el problema por el que atraviesan las víctimas de violencia doméstica es de discrimen que se manifiesta muchas veces en el campo laboral ocasionando el que la víctima, en muchas ocasiones, abandone su lugar de trabajo en busca de seguridad, salud mental y evitar la agresión verbal y física que le ocasiona el (la) agresor (a). Es necesario que se legisle para asegurar a estas personas unos beneficios de trabajo que le proporcione una estabilidad laboral que le permita cumplir con sus responsabilidades y el desempeño como trabajador (a).

En Puerto Rico la violencia doméstica se ha convertido en una grave crisis social y de salud pública. El área de trabajo es el tercer lugar donde ocurre el mayor número de casos reportados de incidencia doméstica. Los estudios reflejan que la víctima de violencia doméstica suele sufrir de depresión, ansiedad, baja autoestima y otros comportamientos relacionados con el síndrome de *stress* post-traumático que dificulta que la víctima pueda realizar las tareas de su empleo en su grado óptimo. La parte agresora interviene directamente con la víctima en su lugar de trabajo a través de llamadas telefónicas incesantes, constantes visitas a la víctima para cometer actos de agresión física, verbal y emocional frente a sus compañeros y compañeras de trabajo. Estos incidentes pueden provocar que el patrono opte por despedir a la víctima o que a ésta no le quede otra opción que renunciar a su empleo. También puede responder a la necesidad de la víctima de protegerse a sí misma y a sus familiares, sobre todo a sus hijas e hijos. Una de las formas de evitar ser víctima de violencia doméstica es alejarse del agresor, por lo que muchas víctimas son forzadas a trasladarse de jurisdicción, con la consecuencia lógica de perder el empleo, con la sola esperanza de que su agresor o agresora no logre averiguar su paradero. La pérdida de empleo, o la posibilidad de perder el mismo, dificulta que muchas víctimas escapen de sus relaciones violentas.

El seguro por desempleo que creó la Ley de Seguridad de Empleo en Puerto Rico va dirigido a "aliviar la carga que el mismo produce y que recae sobre el trabajador desempleado y su familia". Esta es una carga bien pesada en los casos de violencia doméstica. Éstos se ven privados de su salud física y emocional, viviendo constantemente con el temor de que atenten contra su vida y seguridad, así como la de aquéllos y aquéllas que están bajo su cargo y, entonces, la preocupación diaria del desempleo y sus consecuencias: no tener los recursos económicos que le permitan satisfacer las necesidades básicas, como son la casa y los alimentos, tanto de ella o él, como de sus hijos e hijas.

Esta medida persigue que la persona víctima de violencia doméstica, que por tal razón haya tenido que abandonar su empleo, obtenga la compensación de seguro por desempleo al presentar la Orden de Protección a favor de la empleada o el empleado, o un documento que acredite que la misma es víctima de violencia doméstica. La compensación del seguro por desempleo a las víctimas de violencia doméstica les permite obtener las herramientas necesarias para buscar y obtener un nuevo empleo, seguridad necesaria para continuar con su vida laboral. El cambiar de empleo, en muchos casos, es una táctica efectiva para liberarse del acecho de la parte agresora.

Esta medida propiciará el que la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", se actualice de acuerdo a las necesidades de las víctimas de violencia doméstica, reconociendo como justa causa el que las víctimas de violencia doméstica reclamen los beneficios de desempleo.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico nos sometió las ponencias de la Audiencia Pública celebrada en relación a esta medida, así como los memoriales explicativos recibidos sobre la misma. A continuación el resumen de éstos.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** indica que están de acuerdo con el espíritu de la propuesta enmienda a la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", ya que beneficia al trabajador (a) que tiene que abandonar su empleo debido a la violencia doméstica. La razón de separación se justifica ya que es por causas ajenas a su voluntad donde se toma en consideración el grado de riesgo para la salud, seguridad y moral del reclamante. Esto no es nuevo en Puerto Rico, porque si la razón para renunciar atenta contra la vida de un ciudadano, no pueden penalizarlo. Esta Ley es un estatuto remedial que se debe interpretar liberalmente para cumplir con su propósito de promover la seguridad de empleo y conceder un mecanismo provisional de sustento económico a las personas que se encuentran aptas y disponibles para trabajar, que han perdido su empleo, total o parcialmente, por razones ajenas a su voluntad y que carecen de otros medios razonables de ingreso económico. **Avon Products, Inc. vs. Secretario,** 105 DPR 803 (1977); Acevedo Colom Alberto, "Legislación de Seguridad Social Comentada", 1ra ed., 2000, pág.97-100. Si bien esta Ley es un estatuto reparador, no se trata de una Ley de beneficencia, jubilación o beneficios por incapacidad. Las causales de descalificación tienen el propósito de garantizar que se cumplan los fines para los que fue aprobada.

Añade que para que un reclamante pueda acogerse a los beneficios del Seguro por Desempleo tiene que demostrar que el abandono del trabajo no fue voluntario y que hubo justa causa para renunciar a un trabajo adecuado. Para determinar si un trabajo es adecuado o no y si hubo justa causa para abandonarlo, se considerarán el grado de riesgo para la salud, seguridad y moral del reclamante, su aptitud física para el trabajo, sus ingresos anteriores, la duración de su desempleo, sus posibilidades para obtener trabajo a tono con su mayor destreza, la distancia entre su residencia y el sitio de trabajo adecuado que se le ofrezca, sus posibilidades para obtener trabajo en su localidad, y aquellos otros factores que pudieran influir en el ánimo de una persona razonablemente prudente de las mismas circunstancias del (la) reclamante.

Finalmente, entienden necesario tomar en cuenta los comentarios que brinde la Oficina de la Procuradora de la Mujer, quien es la agencia que colaborará con ellos en los adiestramientos al personal.

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** indica que este Proyecto está intimamente ligado al esfuerzo que tiene que realizarse para atender las repercusiones de la violencia doméstica sobre todo en aquellos casos en los que la mujer se ve obligada a renunciar a su trabajo a causa de la misma. El mismo se generó en su Oficina, por ser parte de su visión de promover aquellas medidas relacionadas a la protección de las mujeres en el empleo. El asesinato, el maltrato físico y el emocional son algunas de las manifestaciones de la violencia doméstica. Éstos afectan todas las áreas del entorno de la víctima. Sus efectos se extienden más allá del entorno familiar, por lo que pueden ocurrir en el lugar de trabajo.

Añaden que, la violencia doméstica, en cualquiera de sus manifestaciones, afecta la calidad del medioambiente laboral y el desempeño de la víctima dentro de éste. El mismo se ve afectado directa e indirectamente por la persona agresora y, por consiguiente, afecta el medioambiente laboral manifestándose de las siguientes formas: con las relaciones entre compañeros y compañeras, pobre calidad de trabajo, baja

autoestima, miedo a contestar llamadas telefónicas y problemas con los horarios de entrada y salida, entre otras. En su lugar de trabajo se encuentra en un estado de tensión constante y de miedo a que la persona agresora, conociendo sus horarios de entrada y salida, su número telefónico y su correo electrónico, la amenace o intimide. Además, estadísticas reflejan que en Estados Unidos de América las víctimas perdieron un promedio de tres (3) días de trabajo por mes debido a la violencia doméstica.

Endosan vigorosamente esta medida ya que incluye la violencia doméstica como una justa causa para otorgar compensación por desempleo. Estos recursos pueden ayudar a las víctimas a obtener los servicios y a contar con el tiempo necesario para estabilizar sus vidas.

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) señala que la violencia doméstica es un problema social que trastoca todas las raíces del núcleo familiar y el ámbito laboral. La misma acarrea costos, no sólo sociales, sino también económicos, como lo son la pérdida de vidas y daños a la persona y a la propiedad; así también, requiere la provisión de servicios necesarios para contrarrestar la violencia, como son: servicios de salud, legales, protección u otros. Por otro lado, existen costos indirectos que precisamente impactan en la economía y el clima laboral. Éstos son: los días laborales perdidos, la merma en productividad, ausentismo, disminución de ingresos para el grupo familiar, además de recurrir al sistema de salud, seguridad y a los Tribunales de Justicia.

La Ley Núm. 74, *supra*, tiene el propósito de brindar protección al trabajador puertorriqueño contra el desempleo y sus consecuencias. Dicha legislación facilita a los trabajadores desempleados la oportunidad de obtener un empleo, a la vez que dispone la creación de un seguro público que provee beneficios económicos para las personas que han quedado desempleadas por causas ajenas a su voluntad y se encuentran activas en la búsqueda de empleo.

Continúan indicando que surge de las Secciones 13 y 14 de la Ley Núm. 74, *supra*, la creación del Negociado de Seguridad de Empleo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la organización administrativa de dicho Negociado, así como los deberes y facultades del Secretario de ese Departamento, en cuanto a la administración de la referida ley.

Finalizan diciendo que los Artículos 2 y 3 de esta medida proponen establecer nuevos deberes y facultades al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, relacionados con la administración de la Ley Núm. 74, *supra*. Además, la instrumentación del Artículo 3 de la medida, sobre la implantación de un programa de capacitación al personal gerencial y al personal que atiende los casos de reclamación de beneficios por desempleo, por parte de los reclamantes víctimas de violencia doméstica, requiere la participación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Por lo tanto, es necesario conocer en qué medida esta pieza legislativa afecta el funcionamiento del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Se solidarizan con esta pieza legislativa.

- El **Programa de Prevención de la Violencia Hacia las Mujeres** expresan que tienen mucho interés en esta pieza legislativa ya que las víctimas de violencia doméstica no deben ni tienen que mantenerse a la merced de la persona agresora por limitaciones económicas irrazonables. El desempleo es una seria amenaza a la salud, seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico, por lo que a través del seguro por desempleo se pretende aliviar la carga que el mismo produce y que recae sobre el o la trabajadora desempleada y su familia.
- La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico coincide con el propósito de esta medida y le sugirió dos (2) enmiendas, las cuales fueron incorporadas a la misma. Recomiendan su aprobación por entender que el mismo hace justicia a los puertorriqueños que viven la violencia doméstica.
- La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales coincide con el fin legislativo que persigue la medida. Reconocen que éste es un problema que aqueja a muchas familias puertorriqueñas y que es necesario que las víctimas de violencia doméstica estén protegidas de discrimen en sus lugares de trabajo.

El maltrato doméstico se refleja en el lugar de empleo ya que tiene efectos físicos y emocionales sobre su víctima. Esta propuesta de legislación garantiza los derechos de las víctimas de maltrato doméstico, por lo que endosan la misma.

Como entes asesores de los setenta y ocho (78) Municipios, entienden que esta protección de discrimen debía ser extensiva a los (as) empleados (as) y funcionarios (as) municipales. Por ello, endosan la aprobación de la enmienda a la Ley Núm. 107 de 27 de agosto de 2005, la cual enmendó el Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", para que dispusiera lo siguiente:

Sistema de Personal – Establecimiento

Cada municipio, establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho Sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la "Oficina de Recursos Humanos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", (ORHELA), por virtud de la Sección 1 *et seq.* De la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico"¹³

Igualmente debe incluirse esta prohibición de discrimen en la Ley Núm. 184, supra, la cual cobija a los empleados y funcionarios de las agencias del gobierno central y el la Ley Núm. 100, supra, que cobija a los empleados de la empresa privada. De esta manera, se logra uniformar la prohibición del discrimen en el empleo contra víctimas de violencia doméstica, agresión sexual o acecho en todo lugar de trabajo.

Sobre la enmienda sugerida en este Proyecto, otorgan deferencia a la opinión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por ser ésta la agencia que sufrirá el impacto fiscal que este nuevo beneficio pueda generar.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2134, con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

11

¹³ Enmienda Ley Num. 107 de 27 de agosto de 2005.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

"LEY

Para crear el "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano" y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El costo del diseño, planificación y construcción del Tren Urbano asciende a más de dos mil doscientos millones (2,200,000) de dólares. Este sistema de transportación ha sido costeado en más de un (65%) por ciento por el Pueblo de Puerto Rico y constituye una obra de infraestructura que debe servir al desarrollo social y económico de Puerto Rico, a mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños y a fortalecer su acceso a una sociedad más justa en el ejercicio pleno de sus derechos.

Para que el tren sea un éxito, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe establecer los mecanismos legales que sean necesarios que le provean seguridad a los usuarios de este sistema de transportación colectiva. Además, debe implantar aquellas iniciativas que faciliten y sirvan de atractivo para que los ciudadanos utilicen el tren. Entre esas iniciativas, el establecer un "Código de Orden y Conducta para todo el Sistema de Transporte del Tren Urbano" es, sin duda, una de ellas.

El establecimiento de un "Código de Orden y Conducta para los usuarios del Tren Urbano" propenderá a la conservación de las facilidades instalaciones del tren, a la sana convivencia y a la seguridad de los usuarios; lo que a su vez promoverá el que una mayor cantidad de ciudadanos lo utilicen. En la medida en que los ciudadanos sepan que imperará el buen orden y la seguridad, en esa misma medida se sentirán más atraídos a usar tan importante sistema de transportación.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con el bienestar, una mejor calidad de vida y mayor seguridad de la comunidad en general. Mediante esta legislación se proveen normas y directrices específicas dirigidas a garantizar que el buen comportamiento y orden imperen en el Sistema de Transporte del Tren Urbano. De esta forma, estamos promoviendo un mecanismo que facilitará el que un número mayor de personas usen el Tren Urbano como alternativa de transportación a lo largo de la Ciudad Red, que une de forma lineal las ciudades de Bayamón, Guaynabo y San Juan a la vez que promovemos su cuido, estética e integridad física.

Además, este "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano" conllevará la imposición de sanciones penales de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como: "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Tren Urbano". Artículo 2.-Definiciones

- A) "Sistema de Transporte del Tren Urbano" Incluye las estaciones, terminales, vías férreas, trenes, áreas de aparcamiento, túneles, viaductos elevados y sus columnas, subestaciones eléctricas, estaciones de comunicaciones y control, el centro de operaciones y mantenimientoy cualquier otra facilidad asociada directamente al Tren Urbano.
- B) "Sistema de iluminación" significa aquellas instalaciones y equipos que faciliten el alumbrar o proyectar luz sobre aceras del Sistema de Transporte del Tren Urbano para asegurar que esta zona esté adecuadamente alumbrada por la noche a fin de garantizar la seguridad de los peatones que discurren por dichas área pública.
- C) "Animal de asistencia" significa aquel animal que ha sido adiestrado para

acompañar y asistir a una persona con impedimento de audición, visual, de movilidad o de cualquier otro tipo, el cual está certificado como animal de asistencia por un entrenador cualificado para ello y tal adiestramiento puede ser evidenciado por tarjeta, documento o por una chapa en la correa del cuello del animal.

- D) "Aparato reproductor de sonido" dispositivo para la reproducción de sonido que incluye, pero no se limita a radio, toca cinta, tocador de disco compacto, televisión, amplificador de sonido, instrumento musical o cualquier otro aparato de naturaleza similar.
- E) "Ruido" significa cualquier sonido que tienda a perturbar o trastornar física o psicológicamente a los seres humanos.
- F) "Vagón" significa cualquier vehículo del tren utilizado para transportar a los pasajeros usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano.
- G) "Arma" significa toda arma de fuego, arma blanca o cualquier otro tipo de arma, independientemente de su nominación.
- H) "Secretario" significa el Secretario del Transportación y Obras Públicas.
- I) Supervisor de Estación la persona o personas autorizadas por el operador que asiste a los pasajeros en las estaciones, supervisan las máquinas de expendio de boletos y el acceso por los tornos, monitorean las cámaras de seguridad y realizan cualquier otra función necesaria para el buen funcionamiento de una estación."
- J) "Supervisor de Operaciones" la persona o personas autorizadas por el Operador para mantener el buen orden y movimiento seguro de los pasajeros en cualquier parte del Sistema de Transporte del Tren Urbano.
- K) "Operador del Sistema de Transporte Urbano" la entidad o sus funcionarios contratados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para operar el Tren Urbano o cualquier persona autorizada por éste para ejercer cualquier función en el Sistema de Transporte del Tren Urbano.
- L) Conductor la persona autorizada que tiene el control de un tren, con pasajeros o sin ellos, esté estacionado o en movimiento.

Artículo 3.-Derecho a la Expresión

Para propósitos de esta legislación Ley se considerará a considerarán las estaciones del Tren Urbano como foros cuasi públicos limitados. El Estado garantizará en las facilidades instalaciones del Sistema de Transporte del Tren Urbano, conforme a las limitaciones razonables establecidas por reglamento, el ejercicio de la libertad de expresión. Disponiéndose, que la reglamentación no deberá impedir de manera absoluta el ejercicio a la libertad de expresión, y que el grado de restricción de esta libertad variará de acuerdo al área del Sistema de Transporte del Tren Urbano que se intente regular. Los factores a considerarse al reglamentar las distintas áreas incluirán, mas no se limitarán, a los siguientes:

- 1. El uso tradicional del área de la cual se trate ¿Se han permitido tradicionalmente allí o en lugares similares las actividades expresivas?
- 2. Los atributos del lugar ¿hay una audiencia cautiva o sensitiva a la cual se deba proteger regulando o prohibiendo la expresión?
- 3. Compatibilidad del lugar con la actividad expresiva ¿Se interrumpirían los servicios que se proveen en la instalación pública? ¿Se amenaza la seguridad del público en general si se permite allí la actividad expresiva?

Además, queda prohibido el uso del sistema de amplificación de sonido al interior de las estaciones del Tren Urbano y en los vagones, excepto el sistema establecido por el operador del Tren Urbano. Disponiéndose, que incurrirá en delito menos grave, toda aquella persona que, sin ser funcionario del Tren, utilice un sistema de amplificación en las estaciones y vagones del Tren.

Artículo 4.-Propiedad y equipo

- A) Ninguna persona vandalizará, destruirá, marcará, manchará, pintará o removerá ninguna pared, vagón, sistema de iluminación, estaciones, vías, túneles; o de ninguna manera damnificará cualesquiera propiedades del Tren Urbano. Disponiéndose a su vez, que se prohíbe la colocación o estampado de letreros, anuncios, en cualquier propiedad o facilidad instalación del Tren Urbano.
- B) No se le permitirá a ninguna persona la pega de pasquines, hojas o anuncios o cualquier otro material en las facilidades instalaciones del Tren Urbano, incluyendo estaciones sin la autorización del Secretario y en áreas que no se hayan establecido como tablones de expresión pública. Disponiéndose que toda aquella persona que infrinja las disposiciones de este Artículo será penalizado conforme a las disposiciones del Artículo 208 del Código Penal de Puerto Rico.

Artículo 5.-Uso del sistema de transporte

- A) Ninguna persona llevará a cabo actividad comercial alguna dentro de los vagones del tren, ni en ningún lugar de las <u>facilidades instalaciones</u> del Sistema de Transporte del Tren Urbano, incluyendo estaciones. Actividades comerciales incluyen venta u oferta de venta de alimentos, productos, servicios, <u>y</u> mercancías, <u>etc.</u> entre otros.
- B) Se prohibe todo tipo de recolecta en los vagones del tren, ni en ningún lugar de las facilidades instalaciones del Sistema de Transporte del Tren Urbano, incluyendo estaciones.
- C) Se prohíbe cualquiera actividad en las <u>facilidades</u> <u>instalaciones</u> del Sistema de Transporte del Tren Urbano que interfiera o impida el acceso a cualquier persona a servicios de transporte del tren.
- D) Se prohibe ingerir alimentos dentro de los vagones del Tren Urbano.

 Ninguna persona utilizará el sistema de tránsito del tren para llevar a cabo actividades no permitidas por esta Ley, y la administración del Tren Urbano no se hará responsable por cualquier daño que la persona sufra como consecuencia de violar las normas y reglamentos establecidos en esta Ley.
 - Disponiéndose, que toda aquella persona que infrinja cualesquiera de las prohibiciones establecidas en este Artículo será sancionada con multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Artículo 6.-Conducta Impropia o Desordenada

Ninguna persona, ya sea en las facilidades instalaciones del tren o en los vagones,

- a) depositará o lanzará al suelo basura o desperdicios;
- b) orinará o escupirá en el suelo o pared;
- c) fumará o llevará encendido cigarrillo, cigarro o tabaco o encenderá algún fósforo o encendedor de gas ("lighter");
- d) dormirá o se acostará en ningún lugar de las facilidades <u>instalaciones</u> del Sistema de Transporte del Tren Urbano;
- e) promoverá o participará en juegos de azar o apuestas;
- f) creará ningún sonido a través de algún aparato reproductor de sonido, según dicho término se define en esta Ley, a menos que utilice audífonos de forma tal que dicho sonido sea inaudible para otros pasajeros;
- g) ingerirá bebidas alcohólicas o poseerá alguna bebida alcohólica en una lata, botella o contenedor abierto. Así tampoco, se permitirá la ingesta de alimentos;
- h) tirará, lanzará o dirigirá piedra, proyectil o cualquier otro objeto desde, hacia o dentro de un vagón o cualquier otra facilidad del tren;
- i) hará ruido innecesario; o

- j) cometerá un acto que cause o tienda a causar daño a su persona o a otras personas entre los que se encuentran pero sin limitarse a:
 - 1) correr bicicleta o vehículos de motor como "scooters" o motoras
 - 2) llevar puestos o correr patines ("roller skates" or "in-line skates")
 - 3) usar tablas de patinar ("skateboard").

Disponiéndose, que toda aquella persona que infrinja cualesquiera de las prohibiciones establecidas en este Artículo será sancionada con multa administrativa de quinientos (500) dólares.

Artículo 7.-Armas u objeto objetos peligrosos

Se prohibirá llevar consigo, dentro del vagón, armas de fuego u objetos peligrosos o cualquier otro objeto que sea utilizado como un arma, excepto los oficiales de orden público y/o cualquier otra persona autorizada por el Gobierno de Puerto Rico y sus dependencias. Tampoco se podrá entrar a un vagón del tren cargando explosivos, materiales combustibles (gasolina, gas etc.) o radioactivos. La violación a esta disposición será penalizada conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la "Ley de Explosivos de Puerto Rico" y la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico"."

Artículo 8.-Animales

Ninguna persona podrá entrar a los vagones del tren con un animal a menos que éste se encuentre guardado en una jaula o compartimiento de forma tal que no constituya una amenaza o molestia para los demás pasajeros. Se exceptúa de esta prohibición a los canes de la policía y a cualquier animal de asistencia, según dicho término es definido en esta Ley. El término animal de asistencia no se extiende a animales que sirven o son usado para terapia o como apoyo emocional para su dueño.

Disponiéndose, que toda aquella persona que infrinja cualesquiera de las prohibiciones establecidas en este Artículo será sancionada con multa administrativa de doscientos cincuenta (250) dólares.

Artículo 9.-Expulsión

Cualquier persona que haya sido observada por un oficial de orden público o por un oficial operador del Tren Urbano, violando cualquier disposición contenida en esta Ley, previa notificación al ofensor, será detenido para ser proceso procesado conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10.-Pago de multas y proceso de revisión

Las multas administrativas expedidas bajo esta Ley se pagarán dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la expedición del boleto, según lo establezca el Secretario, mediante reglamento. De no realizarse el pago dentro del período de sesenta (60) días, contados a partir de la expedición del boleto, la conducta será tipificada como delito menos grave.

Aquella persona que no esté de acuerdo con la imposición de la multa, tendrá treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la misma, para solicitar una revisión al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El Secretario dispondrá por Reglamento las disposiciones que regirán el procedimiento de revisión de multas.

Artículo 11.-Uso indebido de rieles del Tren

Toda persona que camine, corra, cruce, se acueste, o de alguna otra manera se exponga a pasar por los rieles del Tren, incurrirá en delito grave de tercer grado, y a la pena de multa de cinco mil (5,000) dólares.

Artículo 12.-Disposiciones especiales

Se establece que cualquier acción o conducta que incida con delitos contemplados en la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendado, conocido como "Código Penal de Puerto Rico"; en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, mejor conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", como en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", como en cualquiera otra ley especial, regirán las disposiciones de las mismas.

Artículo 13.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la

misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, o parte del mismo que así hubiere sido declarada inconstitucional Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Artículo 14.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2297, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2297- según presentado - tiene como propósito crear el Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano. De acuerdo con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos, ello es necesario, dado a que el costo del diseño, planificación y construcción del Tren Urbano asciende a más de \$2,200 millones, de los cuales el Pueblo de Puerto Rico costeó en más del 65% por ciento. El establecimiento de un "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Tren Urbano", a juicio del legislador proponente, propenderá a la conservación de las facilidades del tren, a la sana convivencia y a la seguridad de los usuarios; lo que a su vez promoverá que una mayor cantidad de ciudadanos lo utilicen. En otras palabras, en la medida en que los ciudadanos sepan que imperará el buen orden y la seguridad, en esa misma medida se sentirán más atraídos a usar tan importante sistema de transportación.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 2297, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado contó con el Informe presentado por la Comisión de Infraestructura y Transportación de la Cámara de Representantes y las ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje en el asunto de marras:

- Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia
- Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Lcdo. Pedro A. Toledo, Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Todos los consultados con la experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, las cuales fueron atendidas en la medida aprobada por la Cámara de Representantes. A continuación detallamos los comentarios más relevantes:

El Departamento de Justicia endosó la aprobación de la medida debido a que actualmente existen dos reglamentos los cuales, en parte, atienden los asuntos cubiertos por el proyecto. Estos son el Reglamento Núm. 4411 del 1ro de marzo de 2001 del Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre "Medios de Expresión Pública en las Propiedades bajo Custodia del Departamento de Transportación y Obras Públicas" y el Reglamento Núm. 01-003 de 17 de diciembre de 2004 de la Autoridad de Carreteras sobre "Normas para el establecimiento de Tarifas, Utilización y Disfrute del Servicio de Transportación del Tren Urbano".

El Reglamento Núm. 4411 establece parámetros sobre la localización de los medios de expresión pública y las normas para utilizar los mismos, incluyendo disposiciones sobre su limpieza. El Reglamento Núm. 01-003, por su parte, prohíbe colocar anuncios, pancartas y hojas sueltas en las instalaciones del Tren Urbano. Además, prohíbe destruir, marcar y escribir propiedad en los predios del Tren. También establece que nadie fumará, dormirá, participará de juegos de azar, consumirá bebidas alcohólicas, usará sistemas de altoparlantes ni transportará armas de fuego de cualquier clase en las instalaciones.

A pesar de que la presente medida recoge gran parte de las disposiciones de los reglamentos mencionados, el Departamento estimó que la medida adolece de varios defectos. En primer lugar, el proyecto original especificaba que las estaciones del tren urbano serían consideradas como "foros públicos tradicionales limitados", para efectos del derecho a la libertad de expresión. Esta clasificación no existe en nuestro sistema jurídico. Los tipos de propiedad pública identificados en nuestra jurisprudencia son el foro público tradicional, el foro público por designación (o cuasi público) y el no público.

En los foros públicos el estado no puede prohibir de manera absoluta el ejercicio de la libertad de palabra. Estos son los lugares en los que tradicionalmente ha habido intercambio de ideas, tales como las calles, las plazas, las aceras y los parques. Los foros cuasi públicos o por designación son aquellos no tradicionales, pero donde se ha permitido el intercambio de ideas porque el mismo no tendría efectos adversos al interés público. Ejemplo de estos lugares podrían ser los teatros propiedad del gobierno, estadios, terrenos de feria, postes del alumbrado, escuelas y universidades públicas. Finalmente, existen las *propiedades* públicas o foros no públicos en los cuales el gobierno nunca ha permitido el intercambio público de ideas porque el mismo podría afectar intereses públicos. Algunos de estos lugares son los edificios de gobierno, las cárceles y las bases militares, entre otros.

Como se explicara anteriormente, la versión original de la presente medida indicaba que las estaciones del tren urbano serían consideradas como "foros públicos tradicionales limitados". Por esta razón, y a raíz de los comentarios del Departamento de Justicia, la Cámara de Representantes enmendó la disposición para que leyera "foro público limitado". No obstante lo anterior, la Comisión que suscribe entiende que el término adoptado aún no está dentro de nuestra realidad jurídica, por lo que sugerimos se enmiende para que en adelante lea "foro cuasi público".

A este respecto, la medida establece que el Estado garantizará en las instalaciones del Tren Urbano el ejercicio de la libertad de expresión, conforme a las limitaciones razonables establecidas por reglamento. Consideramos pertinente aclarar en esta sección que la reglamentación pertinente no deberá impedir de manera absoluta el ejercicio a la libertad de expresión, y que el grado de restricción de esta libertad variará de acuerdo al área del Sistema de Transporte del Tren Urbano que se intente regular. Lo anterior responde al hecho de que, dependiendo del área del sistema a reglamentarse, el nivel de intervención del Gobierno con las libertades fundamentales podría variar. La prohibición de manifestaciones o repartición de documentos en las áreas cercanas a las vías no tiene el mismo efecto ni responde al mismo interés que la misma restricción en las áreas comunes de las estaciones. Los factores a considerarse al reglamentar incluirán los siguientes:

- El uso tradicional del área de la cual se trate ¿Se han permitido tradicionalmente allí o en lugares similares las actividades expresivas?
- Los atributos del lugar ¿hay una audiencia cautiva o sensitiva a la cual se deba proteger regulando o prohibiendo la expresión?
- Compatibilidad del lugar con la actividad expresiva ¿Se interrumpirían los servicios que se proveen en la instalación pública? ¿Se amenaza la seguridad del público en general si se permite allí la actividad expresiva?

Es preciso establecer también que, aunque resulte permisible la restricción de la libertad de expresión en ciertas áreas, el efecto de toda la reglamentación no puede ser el restringir totalmente la expresión de ideas. Ejemplo de esto es lo siguiente: originalmente, el Proyecto contenía una disposición que establecía, que

[n]o se le permitirá a ninguna persona la pega de pasquines, hojas, anuncios o cualquier otro material en las facilidades del Sistema de Transporte del Tren Urbano sin la autorización del Secretario y en áreas que no se hayan establecido como tablones de expresión pública.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas sugirió que se eliminara la sección que autoriza la pega de documentos mediante la autorización del Secretario y en áreas que no se hayan establecido como tablones de expresión pública. La Comisión entiende que eliminar esta sección podría implicar la restricción excesiva del derecho a la libertad de expresión, debido a que el efecto de una reglamentación así es que no quede área alguna en la cual se pueda ejercer el derecho. Por esta razón, recomendamos que se incluya el texto original.

La medida original también indicaba que se prohibía la mendicidad en las premisas del tren. Tanto el Departamento de Justicia como la Policía de Puerto Rico sugirieron que se prohibieran las colectas en general para que no se estuviese ante una clasificación sospechosa la cual incluyera exclusivamente a los deambulantes o mendigos. Por otra parte, también sugirieron que se enmendara la propuesta original de que las violaciones a las prohibiciones establecidas en la ley se consideraran delitos menos graves, para establecer que se impusieran sólo multas administrativas. Lo anterior, debido - entre otras razones - a que las penas sugeridas eran menores a las establecidas en el Nuevo Código Penal para los delitos menos graves. La Cámara de Representantes acogió ambos planteamientos en su entirillado electrónico y la Comisión que suscribe concurre, por lo que los acoge también.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable la aprobación del Proyecto de la Cámara 2297 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe. Consideramos necesaria la adopción de la medida propuesta, para la debida protección y disfrute del Sistema de Transporte del Tren Urbano.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2297, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Carlos A. Díaz Sánchez Presidente Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3399, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, que designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005 se designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre la trombosis de vena.

Para lograr tales propósitos, se dispuso que con no menos de diez (10) días con antelación al inicio de este mes, cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expedirá una proclama anual para instar al pueblo puertorriqueño a que se una a la celebración dispuesta en esta Ley.

Además, se estableció que el Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico".

No obstante, se citó erróneamente el nombre de dos de las agencias encargadas de velar por la efectiva consecución de esta Ley, entiéndase, la Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina para Asuntos de la Mujer.

A fin de evitar cualquier tipo de interpretación incorrecta sobre la aplicación de esta Ley entendemos razonable corregir el error técnico a fin de clarificar que las agencias concernidas lo serán las oficinas de las procuradoras de las Personas de Edad Avanzada y de la Mujer.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico"."

Artículo 2.-Esta Ley tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración del P. de la C. 3399, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3399 tiene como finalidad enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, que designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley.

La Exposición de Motivos nos menciona que la promulgación de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005 se designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre la trombosis de vena.

En la misma se dispuso que con no menos de diez (10) días con antelación al inicio de este mes, cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expedirá una proclama anual para instar al pueblo puertorriqueño a que se una a la celebración del "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico".

Por otro lado, se estableció que el Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de la Ley mediante actividades u otros.

La Ley cita erróneamente los nombres de dos de las agencias encargadas de velar por la efectiva de la misma las cuales son: la Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina para Asuntos de la Mujer. Para evitar interpretaciones incorrectas se enmienda la Ley para que se clarifique que las agencias concernidas son: la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3399, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3400, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, que designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006 se designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.

Para lograr tales propósitos, se dispuso que con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de octubre de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expida una proclama anual en llamamiento al pueblo puertorriqueño para que se una a la celebración dispuesta en esta Ley. Además, se estableció que el Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas, los Municipios de Puerto Rico y cualesquiera otras entidades sin fines de lucro, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico".

No obstante, se citó erróneamente el nombre de dos de las agencias encargadas de velar por la efectiva consecución de esta Ley, entiéndase, la Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina para Asuntos de la Mujer.

A fin de evitar cualquier tipo de interpretación incorrecta sobre la aplicación de esta Ley entendemos razonable corregir el error técnico a fin de clarificar que las agencias concernidas lo serán las oficinas de las procuradoras de las Personas de Edad Avanzada y de la Mujer.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas, los Municipios de Puerto Rico y cualesquiera otras entidades sin fines de lucro, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico".

Artículo 2.-Esta Ley tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración del P. de la C. 3400, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3400 tiene como finalidad enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, que designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley.

La Exposición de Motivos nos menciona que la promulgación de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, se designa el mes de octubre de todos los años como "Mes de la Prevención del Cáncer del Seno en Puerto Rico", con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.

En la misma se dispuso con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de octubre de cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expedirá una proclama anual en llamamiento al pueblo puertorriqueño para que se una a la celebración dispuesta en esta Ley. Además, el Departamento de la Familia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, la Oficina para Asuntos de la Mujer, el Departamento de Educación, así como los otros organismos y entidades públicas, los Municipios de Puerto Rico y cualesquiera otras entidades sin fines de lucro, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico".

La Ley cita erróneamente los nombres de dos de las agencias encargadas de velar por la efectiva de la misma las cuales son: la Oficina para los Asuntos de la Vejez y la Oficina para Asuntos de la Mujer. Para evitar interpretaciones incorrectas se enmienda la Ley para que se clarifique que las agencias concernidas son: la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada y la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 3400, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Luz Z. Arce Ferrer Presidenta Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3509, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2; añadir un nuevo apartado (r) y renombrando los apartados (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) y (z) como los apartados (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 29a a la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de los cambios introducidos a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, y del reconocimiento tanto del Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa así como de las entidades que agrupan a los Alcaldes de los Municipios de Puerto Rico, en torno a la necesidad de proveer los mecanismos dirigidos a resolver los problemas fiscales que confrontan los municipios, lo que se concretó mediante la imposición de un impuesto municipal sobre ventas y uso al detal mediante la Ley Núm. 117. A esos efectos, se provee mediante la presente Ley, autorizar a los municipios a utilizar los recursos a ser obtenidos de dicha nueva imposición como garantía de las obligaciones autorizadas por la Ley Número 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", con sujeción a los parámetros, limitaciones, condiciones y requisitos establecidos en dicho estatuto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996", para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Política Pública

Es la política pública de nuestro Gobierno y de esta Asamblea Legislativa el agilizar los procesos administrativos y operacionales mediante la reducción de la duplicación innecesaria de estructuras, reglamentos, normas y procedimientos, así como de aquellas leyes que obstaculizan las gestiones de las administraciones públicas que persiguen la eficiencia. Con este propósito, se recogen en una sola ley las disposiciones estatutarias para facilitar el financiamiento municipal. Autorizando, además, a los municipios de Puerto Rico a contratar empréstitos en forma de bonos y pagarés, según se dispone en esta ley. Con esta Ley, que se conocerá como "Ley del Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", se facilita y agiliza el proceso de emisión de deuda en forma uniforme y actualizada en el trámite crediticio y los mecanismos de financiamiento, logrando atemperarla con las leyes de la

Reforma Municipal. De esta manera, se fortalece el interés del Pueblo de Puerto Rico y de las administraciones municipales en adelantar el desarrollo económico y social de la comunidad a través de obras públicas necesarias y el manejo eficiente de las finanzas municipales.

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que los municipios quedan autorizados a contratar empréstitos en forma de anticipos de la contribución básica de la Propiedad, a contraer obligaciones garantizadas con el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal, y a emitir bonos o pagarés de obligación general, bonos de rentas, bonos de obligación especial y bonos de refinanciamiento, según se dispone en esta Ley."

Sección 2. Artículo -Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996", añadiendo un nuevo apartado (r) y renombrando los apartados (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) y (z) como los apartados (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) (z) y (aa) respectivamente, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Definiciones

Para los fines de esta ley, las siguientes palabras y frases tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto cuando en el texto se exprese lo contrario.

(a) ...

...

- (r) "Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal", significa el impuesto sobre ventas y uso al detal impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario de Hacienda depositados en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como el Fondo de Desarrollo Municipal y el Fondo de Redención Municipal establecidos y definidos en las Secciones 2707 y 2708, respectivamente, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", disponible para el otorgamiento de préstamos de conformidad con lo preceptuado en dichas disposiciones.
- (s) Instrumento o instrumento de crédito. Significa cualquier obligación de pagar dinero tomado a préstamo que no este evidenciada por un bono o pagare. El Banco Gubernamental establecerá mediante reglamento los instrumentos de crédito que estarán sujetos a las disposiciones de este capitulo. capítulo.
- (t) Junta de Subasta. Significa la Junta de Subasta constituida por cada Municipio cuya responsabilidad principal es adjudicar las subastas de, entre otras cosas, compras de bienes, contratos de arrendamiento de propiedad mueble e inmueble y contratos de servicios no profesionales.
- (u) Municipio. Tendrá el mismo significado que el termino "municipio", según definido en las secs. 4001 et seq. <u>la Sección 4001</u> de este <u>titulo título</u>, o cualquier ley habilitadora de los municipios que la suceda.
- (v) Pagares en anticipación de bonos. Significa aquellos pagares que evidencian obligaciones del municipio, el principal de las cuales será pagado del producto de la emisión de bonos.
- (w) Pagares o instrumentos en anticipación de contribuciones e ingresos. Significa aquellos pagares o cualesquiera otros instrumentos que evidencian obligaciones incurridas por el municipio en anticipación del cobro de la contribución básica u otros ingresos operacionales a ser cobrados o recibidos después de la fecha de dichos pagares o instrumentos y para el pago puntual de los cuales esta comprometido todo o parte de dicha contribución o dichos ingresos operacionales del municipio.

- (x) Proyectos generadores de rentas. Significa cualquier obra, estructura o proyecto, incluyendo equipo, que el municipio este legalmente autorizado a adquirir, desarrollar o construir y que constituirá una fuente de ingresos para el municipio.
- (y) Refinanciamiento. Significa el pago de cualesquiera obligaciones, en o antes de su fecha de vencimiento, con el producto de nuevas obligaciones.
- (z) Secretario. Significa, según sea el caso, la persona o personas que ocupen las posiciones de secretario del municipio, secretario de la legislatura o secretario de la junta de subastas.
- (aa) Servicio. Significa el pago periódico del principal de y los intereses sobre una obligación conforme los términos establecidos en el <u>titulo</u> título constitutivo de la obligación."

Sección Artículo 3.-Se añade un Artículo veintinueve a (29a) a la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996", para que lea como sigue:

"Artículo 29a.-Obligaciones Garantizadas con el Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal

Se autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo, garantizado y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal, según definido en esta Ley. Los municipios pagarán estos préstamos con cargo a los fondos recibidos por concepto del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal. Los préstamos autorizados bajo este artículo no estarán sujetos a las limitaciones sobre margen prestatarios contenidas como parte de esta Ley.

El procedimiento para la emisión de estos préstamos se regirá por lo dispuesto en los Artículos 7, 10 y 11 de esta Ley, siempre y cuando, no sean incompatibles con lo establecido en este Artículo y en la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", según enmendada por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006 , conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", en cuyo caso prevalecerán las disposiciones contenidas en dicha Ley."

Sección Artículo 4.-Reglamentación

Se autoriza al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a que en un término no mayor de 30 días, luego de aprobada esta Ley prepare y apruebe toda la reglamentación necesaria relativa a los préstamos a conferirse conforme a esta Ley para su implantación <u>,</u> sin sujeción a las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Sección Artículo 5.-Cláusula de Separabilidad

Si algún artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

Sección Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3509**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3509**, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2; añadir un nuevo apartado (r) y renombrando los apartados (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) y (z) como los apartados (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y) (z) y (aa), respectivamente, del Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 29a a la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

ANALISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto propone enmendar la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Mediante el Proyecto de la Cámara 3190 se propone crear el Fondo de Redención Municipal. A través de este se estipula que se nutrirá de los depósitos que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos (.2) por ciento del producto del impuesto municipal del punto cinco (.5) por ciento autorizado por las Secciones 2410 y 6189 cobrado por el Secretario a ser depositado por el Secretario de conformidad con la Sección 2706 (e) (2) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como Código de Rentas de Puerto Rico.

Los dineros depositados en el Fondo de Redención Municipal serán utilizados por parte del Banco, con carácter de exclusividad, para el otorgamiento de préstamos a favor de los municipios. Dichos préstamos serán otorgados tomando como base las cantidades de dinero cobradas por parte del Secretario en cada uno de los municipios y depositadas en el Banco. De acuerdo con lo cual, se le autoriza a los municipios interesados en obtener dichos préstamos a aportar al Fondo de Desarrollo Municipal de acuerdo con la Sección 2707 con el propósito de aumentar su margen prestatario.

No obstante, en el caso de los municipios que no estén interesados en obtener o tomar dichos préstamos, éstos podrán retirar del Fondo de Redención Municipal las cantidades a esos efectos cobradas por parte del Secretario que correspondan a su municipio. El municipio podrá utilizar dichos fondos para tomar préstamos en cualquier institución financiera bajo las mismas condiciones y limitaciones contenidas en esta Sección, sujeto a la condición de que los términos de financiamiento ofrecidos por parte de las instituciones financieras privadas sean mejores que los ofrecidos por el Banco.

Entre los asuntos más importantes que propone esta medida podemos destacar lo que se mencionan a continuación.

Con la aprobación de esta enmienda a la Ley del Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, se facilita y agiliza el proceso de emisión de deuda en forma uniforme y actualizada en el trámite crediticio y los mecanismos de financiamiento, logrando atemperarla con las leyes de la Reforma Municipal.

Esta medida no sólo autoriza a contratar emprésitos en forma de anticipos de la contribución básica de la Propiedad, sino que también autoriza a contraer obligaciones garantizadas con el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal, y a emitir bonos o pagarés de obligación general, bonos de rentas, bonos de obligación especial y bonos de refinanciamiento.

Así también la misma se define el Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal, como el impuesto sobre ventas y uso al detal impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario de Hacienda depositados en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como el Fondo de Desarrollo Municipal y el Fondo de Redención Municipal establecidos y definidos en las Secciones 2707 y 2708, respectivamente, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", disponible para el otorgamiento de préstamos.

Particularmente, el Artículo 29a autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo, garantizado y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal, según definido en esta Ley. Los municipios pagarán estos préstamos con cargo a los fondos recibidos por concepto del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal. Los préstamos autorizados bajo este artículo no estarán sujetos a las limitaciones sobre margen prestatarios contenidas como parte de esta Ley.

Además, se autoriza al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a que en un término no mayor de 30 días, luego de aprobada esta Ley prepare y apruebe toda la reglamentación necesaria relativa a los préstamos a conferirse conforme a esta Ley para su implantación.

Las enmiendas realizadas al PC 3509 responden a aclarar el lenguaje contenido en el mismo. Especialmente en el Artículo 3 de dicha medida se elimine la referencia que esta hace a la Ley Núm. 117 de 2006, entendiendo que las disposiciones a la cuales quieren referirse son aquellas contenidas en el PC 3190, medida que enmienda la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994".

La Comisión de Hacienda considera que es esencial que tanto el P de la C 3509 como el P de la C 3190 sean aprobados de forma simultánea, ya que ambos funcionarán en conjunto para permitir y regular la otorgación de préstamos a los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 24 de abril de 2007, al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda endosó la aprobación de esta medida con enmiendas, aunque no indicó el impacto fiscal que tendría sobre los recaudos la aprobación de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido, (Fdo.) Migdalia Padilla Alvelo Presidenta Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1933, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1933, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 1933, tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 15 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda"

*Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 1933.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3163, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Padre David Vargas Grajales, por el trabajo realizado en la dirección de la Academia Santa Mónica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace el 11 de marzo de 1975 en Mayagüez, Puerto Rico. Hijo de Don Celso Vargas y Doña Rosalía Grajales. Es el segundo de cuatro hijos que esta familia procreó. Sus primeros años de estudio los cursó en la escuela Dr. Juan B. Soto en el Barrio Jagüey Chiquito de Aguada. La escuela intermedia en el Barrio Jagüey Epifanio Estrada y la escuela superior, Dr. Carlos González en el pueblo de Aguada. Tan pronto terminó su cuarto año de escuela superior ingresó al Seminario Agustiniano. Este fue en sus años de estudiante muy aplicado y respetuoso con todos sus maestros.

Ganó premios muy importantes en Puerto Rico y Estados Unidos en la Feria Científica en Ciencias Sociales. Desde muy joven se interesó por los problemas sociales y su trabajo investigativo con el cual ganó el Primer Lugar, fue el Maltrato a Menores y lo relacionó con las adolescentes embarazadas, trabajo muy importante con el cual él presentó esta problemática que ya estaba presente en nuestra sociedad.

Desde temprana edad ya él se envolvía en diferentes movimientos en la Iglesia donde ayudaban a las personas. Siempre tuvo el sueño de ser Sacerdote, es por esta razón que el Lema de su Ordenación Sacerdotal era el sueño de toda su vida: "Sacerdote para siempre quiero ser".

En abril de 1993 pide ingresar en el Seminario Agustiniano Santo Tomás de Villanueva y el 30 de mayo es aceptado e ingresaba favorablemente en el Seminario. A su vez realizó su aspirantazo una parte en Puerto Rico y la otra en Santo Domingo. Del 1993 al 1998, estudió Filosofía en la Universidad Central de Bayamón. El 9 de octubre de 1996, pide ingresar al noviciado terminándolo en Lima, Perú en el 1998. En agosto de 1998, se destina a Roma para realizar estudios en Teología en el Instituto Agustiniano de Roma hasta el 2001. El 26 de mayo de 2001, hace profesión solemne presidida por el P. General en Roma. Una vez pasada la profesión solemne vuelve a Puerto Rico en junio de ese mismo año para comenzar hacer preparativos de la ordenación diaconal.

En su paso por la Academia Santa Mónica deja muchos logros, uno de ellos fue tener su Doctorado Honoris Causa en Educación, Magíster en Educación y Premio a la Mejor Gestión Administrativa otorgado a P. David Vargas Grajales en Buenos Aires, Argentina. Que Dios le bendiga siempre.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Padre David Vargas Grajales, por el trabajo realizado en la dirección de la Academia Santa Mónica.

Sección 2.- Esta Resolución en forme de pergamino, será entregada al Padre David Vargas Grajales, por la Senadora del Distrito de Bayamón, en los Actos de Graduación de la Academia Santa Mónica.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3164, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento a quien en vida fuera, el Policía Municipal Joan M. Adorno Cuevas, Placa 131, por la dedicatoria de la Semana de la Policía Municipal de Bayamón a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació en el pueblo de Utuado, Puerto Rico, el 15 de diciembre de 1981, siendo sus padres Juan Adorno y Norma Adorno. Cursó sus primeros estudios en la Ciudad de Bayamón, se graduó en la escuela superior Cacique Agüeybaná de Bayamón. Ingresó a la Universidad Central de Bayamón, donde estudió contabilidad por un período de dos años, luego ingresó al Instituto de Adiestramiento de la Policía de Puerto Rico en Villalba, graduándose como Policía Municipal, siendo el Presidente de la Clase Graduanda número 28.

Fue profesional íntegro, responsable, dedicado a sus funciones, excelente ser humano, buen compañero, leal, gran líder. Amaba su trabajo sin importar las condiciones.

Contaba con el apoyo incondicional de su esposa Ana I. Vega, y su madre Norma Cuevas. Fue padre de tres hermosas niñas, Anaied, Joaniris Michelle y Joanis Nicole, sin duda alguna fue excelente padre a tal magnitud que por ellos entregó su vida para ganarse un sustento extra con el único propósito de echar su familia hacia adelante.

Por eso hoy, tu familia y compañeros de labores, te recordamos sabiendo que desde el más allá velarás y cuidarás de todos con la bendición de Dios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento a quien en vida fuera, el Policía Municipal Joan M. Adorno Cuevas, Placa 131, por la dedicatoria de la Semana de la Policía Municipal de Bayamón a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2007.

Sección 2.- Esta Resolución en forma de pergamino, será entregada por la Senadora del Distrito de Bayamón, a la señora Ana I. Vega, viuda de Adorno y a su señora madre, la señora Norma Cuevas.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán González.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Para un receso en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

- SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se pase a consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy; pero antes, que se apruebe una moción radicada por el compañero Garriga Picó, de condolencia.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Josean Cruz Laureano con motivo del fallecimiento de su señora esposa, Marta Laureano Díaz acaecido el 17 de mayo de 2007, así como a sus hijas Sujey, Vivian, Marilyn y María.

Doña Marta nació el 4 de enero de 1944 en Gurabo y vivió una vida dedicada al hogar que junto a su esposo, Don Josean, formó por cuarenta y ocho años. Fueron a su vez ejemplos de dedicados servidores públicos siendo "Doña Yiya" jubilada de la compañía telefónica y Don Josean de la Policía de Puerto Rico.

En este momento doloroso este Cuerpo Legislativo a través del senador José Garriga Picó desea expresar su sentir a sus hijos y bisnietos por la partida de esta abnegada mujer. Elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso y reiteramos nuestro más sentido pésame.

Proponemos asimismo que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección en la Urbanización San José, Calle 5 A-12, Gurabo, Puerto Rico 00778."

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para pasar a la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1259, titulado:

"Para enmendar el <u>artículo</u> 202 <u>a de</u> la Ley Num. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" para incluir la sustancia conocida como anestesia de caballo, xilaxina, xilazina, Hidrocloruro de xilaxina, como una de las sustancias comprendidas en la clasificación II de dicha ley. "

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos. Solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción...
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1259 propone enmendar la Ley de Sustancias Controladas, para incluir la sustancia conocida como "xilaxina", que se utiliza como anestesia o analgésico de caballos, también se conoce como "fetamina" o "Special K" y otros nombres, entre los usuarios de estas sustancias. Este es un compuesto que está disponible actualmente de manera, quizás, demasiado liberal en agro centros y otro tipo de lugares donde se venden productos agrícolas. Pero la

realidad es que existe ya legislación y reglamentación –y a ello hace referencia el Colegio de Veterinarios en su ponencia, reseñada en el Informe– que permitiría establecer controles más estrictos sobre la distribución y venta de esta sustancia.

Además de esto, yo creo que aquí tenemos que enfrentar cara a cara el fracaso absoluto del enfoque prohibicionista en el tema de las sustancias controladas, ilegal es la heroína, ilegal es la marihuana, ilegal es la cocaína, y sin embargo, en un país de cerca de 4 millones de habitantes, se estima que hay 200 mil usuarios de droga fuerte, sin entrar en aquéllos que son dependientes a medicamentos recetados, que esa es otra historia. Ese discurso prohibicionista en Puerto Rico ha fracasado estrepitosamente, y para lo único que ha servido es para recargar el sistema judicial, el sistema carcelario y para fomentar los delitos accesorios a la utilización de sustancias controladas. Si ustedes me dijeran a mí, colocamos la "xilaxina" en la Ley de Sustancias Controladas y se acabó, desapareció, nadie más la va a utilizar, nadie más se la va a inyectar, no la van a combinar más con heroína, pero todos sabemos que eso no es así. Lo que va a pasar es que le va a dar un nuevo producto al mercado negro en Puerto Rico, un nuevo producto que se va adquirir a un precio más alto, ilegalmente, con lo que va a aumentar el gran problema de los adictos en Puerto Rico, que es la recurrencia todos los días de su vida, al crimen, para poder costearse su vicio, esa va a ser la consecuencia inmediata.

Ojalá y uno pudiera legislar la desaparición de todas las sustancias ilegales, que hacen daño. Pero es que legislado está. Y miren cómo está el deterioro en nuestro país. Cada día son más las personas y cada día son más jóvenes los que vemos deteriorados en nuestras calles. Así que el remedio no es ese enfoque prohibicionista. El remedio es darle realidad. El remedio es materializar ese discurso salubrista del que todo el mundo habla y al cual no se acaba de darle concreción.

En el caso específico de la "xilaxina", la "xilaxina" no mata en sí misma, el problema con la "xilaxina" es que actúa como un hipotensor, y al par de días de haberse consumido, el que la ingirió va a padecer una baja dramática de presión sanguínea. Y ustedes saben, esto lo sabe todo el mundo, pero saben cuál es el remedio cuando la Policía interviene con estos jóvenes, y ha sido la causa de todas las muertes que hemos visto en Guerrero, en la cárcel en Aguadilla, como se ingiere conjuntamente con la heroína, y el tratamiento de detoxificación de la heroína es darle un hipotensor, contribuye, los médicos le dan a los muchachos algo que va a servir para seguirles bajando la presión y los matan. Eso es lo que está pasando en las cárceles. Así que, si queremos hablar de atender los problemas causados por la "xilaxina", y sí, han muerto muchos usuarios de "xilaxina", pero no es por la droga, es porque el remedio que se le está dando, cuando se interviene con ellos, es el que los mata.

Así que, si de verdad queremos hacer algo, lo que hay que hacer es actualizar los protocolos de intervención con los usuarios de "xilaxina", y que no siga el Estado provocando las muertes en estos muchachos, que lo que necesitan es tratamiento, y lo que reciben es, en efecto, una sentencia de muerte, cada vez que son arrestados y enviados a cárceles, como la Cárcel de Guerrero, porque esto que yo les estoy diciendo lo conocen los médicos y lo conoce el Departamento de Corrección y lo saben los que están a cargo del "detox" en Guerrero, y siguen haciéndolo a conciencia.

Así que, podemos poner todas las sustancias que quieran en la Ley de Sustancias Controladas, podemos poner incisos desde la "a" hasta la "zz", y el tema de la adicción a drogas en Puerto Rico no va a desaparecer. Yo quiero que alguien me diga aquí qué es lo que ha pasado entonces con el consumo creciente de heroína y cocaína, prohibidas, perseguidas, cuánta gente está en las cárceles por su trasiego y por su uso, y mire en dónde estamos.

Aquí, repito, tenemos que aceptar de una buena vez que este sistema prohibicionista es un sistema fracasado, es un sistema que lo que ha servido es para quitarle la única esperanza que podrían tener estos jóvenes de un enfoque rehabilitador depositándolos en las cárceles; y en casos como en el de Guerrero, sentenciándolos a muerte. Eso es lo que está haciendo el Estado.

Si queremos hacer algo por estos jóvenes, vamos a obligar al Departamento de Corrección a que revise sus protocolos de intervención, que aquí no haya ni una redada más con usuarios de droga en la que no se provea asistencia médica inmediata, en la que no se determine específicamente qué fue lo que

consumieron, y que el tratamiento de detoxificación sea uno acorde a las necesidades de ese paciente, y no uno que a estas alturas parecería que está diseñado adrede para matar a quienes realmente son víctimas.

- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, no pensaba expresarme sobre la medida en este momento, a pesar del interés, ya que hay unos informes claros sobre esta situación. Pero luego de escuchar las expresiones de la Portavoz del Partido Independentista, que en ciertas áreas tiene razón, pero en otras está totalmente equivocada.

Para partir sobre esto, tengo que señalar que este Proyecto de Ley surge, principalmente, por el clamor y por el llamado que nos hacen diferentes sectores, allá, en el Oeste de Puerto Rico. Nos hizo el llamado de la preocupación existente con esta situación, nos lo hicieron miembros de la Policía, nos lo hicieron miembros del Departamento de Corrección, nos hicieron este llamado algunos médicos del área sobre esta situación alarmante que le ha costado la vida a muchos seres humanos. Y, además de todas esas personas, también nos hizo ese llamado usuarios, que han sido víctimas del uso de este producto, de esta droga, de esta sustancia, y que realmente ha tenido consecuencias nefastas.

Si nosotros partimos de la idea que se ha planteado aquí, en la mañana de hoy, de que la prohibición no es lo acertado y que sí la liberación, pues miren, es entregarnos, estamos sucumbiendo a la lucha contra algo que ha creado tantas situaciones alarmantes y negativas en nuestro país. Y tenemos que señalar que el uso de esta sustancia es dramático, y que ha creado, como dije anteriormente, y ha costado muchas vidas. Y tenemos que ver que, por ejemplo, en el Informe, el Departamento de Salud establece que se ha reportado el uso de esta sustancia en humanos, ya por sí misma o en cóctel de otras drogas narcóticas utilizadas para cortar la heroína. Y yo entiendo que es necesario que se establezcan controles, que eliminen el fácil acceso al uso de esta sustancia para esos propósitos, y que entonces, eliminando el acceso al uso de la misma o a obtener la misma, pues entonces vamos a tener resultados que van a salvar vidas.

En la Cárcel Guerrero, las personas que han sido llevadas allí y que coincido que tal vez necesitaban ayuda médica inmediata, aunque ya estaban en unas condiciones que aunque a lo mejor se le diera la ayuda médica, iba a ser muy difícil salvar sus vidas, por las condiciones en las que se encontraban, pues con esto se evita, en cierta medida, de que esto continúe, de que esto se convierta o siga creciendo a números alarmantes como está en este momento, que ya son muchas las vidas que se han perdido, principalmente en la zona Oeste, donde muchos de los jóvenes que viven en ciertas áreas acostumbran, tienen a lo mejor un caballo, y lo menos que utilizan es esta sustancia para lo que está destinada, y sí para entonces cortar la heroína y tener los resultados que hemos observado.

Por eso es que entiendo que este Proyecto es sumamente importante, y que surge del reclamo de todas estas personas que han trabajado directamente con la situación. Tal vez nosotros aquí podamos hablar de un concepto de que no a la prohibición, de que la prohibición ha fracasado, de que la prohibición esto lo otro, pero creo que tenemos la responsabilidad de escuchar a aquéllos que directamente, día tras día, trabajan con estas situaciones y que hacen ese reclamo. Esas son mis palabras, señor Presidente.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? Hay objeción.

Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1443, titulado:

"Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de expresar que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la Demanda y no desde que se expiden los emplazamientos."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1640, titulado:

"Para encomendar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que diseñe, planifique, promueva y divulgue un programa masivo de orientación titulado "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo", a fin de educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas y para combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Esta medida es programática del Partido Nuevo Progresista. Solicitamos su aprobación.
 - SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto del Senado 1640 tiene propósitos meritorios al establecer que se promueva y divulgue un programa para educar sobre la salud preventiva y beneficios de ejercicios. Solamente quiero hacer el comentario,....a los compañeros Senadores, que estamos en la consideración del presupuesto. Esta medida tiene impacto fiscal, y si se aprueba sin identificar los recursos y que se apruebe el presupuesto que está considerando tanto la Cámara o el Senado, estaríamos incumpliendo con la Ley de Reforma Fiscal.

Así que hago el comentario de que le votaré a favor de la medida, pero que se encarguen los compañeros, allá en la Comisión de Hacienda, de que se incluya el presupuesto para que se pueda poner en vigor la misma para el próximo año fiscal. Son mis comentarios, señor Presidente.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida, que es una medida loable, programática, es para crear un programa masivo de orientación, titulado "Alerta, Puerto Rico, Agita tu Cuerpo", a fin de educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas, y para combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general.

Esta medida, según la Comisión de Hacienda, no va a tener un impacto real fiscal en las distintas agencias. Por lo antes expuesto, solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1786, titulado:

"Para <u>adicionar un nuevo Artículo 9 y</u> renumerar los <u>actuales</u> artículos 9, 10 y 11 <u>por como</u> Artículos 10, 11 y 12 <u>de</u> <u>respectivamente y añadir un nuevo Artículo 9.</u> "Disposiciones Adicionales", a la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, <u>según enmendada</u>, conocida como "Ley de <u>Procedimiento y Concesión de</u> Inmunidad a Testigos" a <u>los efectos fin</u> de prohibir la renovación y/o adjudicación de cotizaciones, subastas o contratos que requieran erogación de fondos públicos a personas y/o a compañías en las que, entre sus <u>incorporadores</u> e miembros de Junta de Accionistas y/o Junta de Directores, <u>se encuentren personas</u> que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad transaccional, civil, administrativa o cualquier otra modalidad; y para otros fines."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

La senadora Santiago había solicitado un turno. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1786 propone enmendar la Ley de Procedimiento y Concesión de Inmunidad a Testigos, de tal manera que se prohíba la renovación o adjudicación de cotizaciones, subastas o contratos que requieran erogación de fondos públicos, dice el texto, a personas o compañías entre las que entre sus miembros de Junta de Accionistas y Junta de Directores hayan personas que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad a transaccional, civil, administrativa o de cualquier otra modalidad.

Tengo cuatro señalamientos que hacer sobre esta medida. En primer lugar, la medida lo que hace, en efecto, es establecer un concepto distinto de lo que es inmunidad. Si el Estado procuró que una persona cooperara con una investigación, garantizándole que no sería procesado criminal o civilmente, pero se le impone esta sanción a la persona en lo individual o a la compañía a la que pertenezca, pues la realidad es que la inmunidad no es tal, y se va a eliminar toda posibilidad, en algunos casos, de que la persona acceda a cooperar a través de acuerdo alguno, porque es que no va a hacer tal inmunidad, va a haber desaparecido, va a haber una penalidad, independientemente del nivel de cooperación de la parte.

En segundo lugar, si el Proyecto –y creo que tiene problemas con el lenguaje– pero si en efecto pretendiera aplicar a personas que fueran empleados de una agencia, para eso existen disposiciones administrativas que pudieran incluir el despido, en el caso de la comisión de ciertos delitos.

En tercer lugar, no se establece en la medida ningún vínculo entre el delito para el cual se gestionó la inmunidad y la tarea a la que se dedique la compañía, un accionista de una compañía o un miembro de la junta de accionistas o de la junta de directores es procesado por sustancias controladas, el tema del que estábamos hablando, procesado por tenencia de sustancias controladas. La compañía se dedica al negocio de la limpieza o provee algún tipo de servicio o de bien al Gobierno, pues ya esa compañía no puede licitar, no puede participar de ningún tipo de subastas, ninguna negociación, hay que cancelarle los contratos que tenga. No hay ninguna relación entre una cosa y otra.

Finalmente, el Proyecto se puede convertir en la imposición de penalidad a terceros. Vamos a dar un ejemplo de una entidad muy conocida, que tiene muchos contratos con el Gobierno de Puerto Rico, el Banco Popular. Mañana, un miembro de la Junta de Accionistas del Banco Popular llega a un acuerdo de transacción, inmunidad por cualquier delito que haya cometido, pues, eso quiere decir que mañana el Gobierno tiene que cancelar todos los contratos que tenga con el Banco Popular, se acabó el depósito directo con ese o con cualquier otro banco, con cualquier otra entidad, o los acuerdos de cobro de dinero de las agencias. Pues, entonces, ya no puedes pagar la luz en ese banco, porque entonces el Gobierno queda impedido de contratar con esa entidad, porque uno de sus miembros pues tuvo un asunto de

sustancias controladas, o de lo que sea le dieron inmunidad y ya no puede ser. O lo mismo puede pasar con cualquier otra compañía o proveedor, una compañía pequeña. Tiene tres incorporadores, uno de los incorporadores tiene un acuerdo de inmunidad, porque incurrió en algún delito violento o lo que sea, está cooperando con una investigación del Gobierno. Pues esa compañía, punto, hay que cancelarle los contratos mañana.

Creo que el Proyecto, quizás está pensado en la realidad de que en ciertos asuntos que hemos visto recientemente, ante los foros judiciales en Puerto Rico, hay unas personas que se beneficiaron de acciones ilícitas y que luego resulta que no tienen que pagar ninguna consecuencia por ello, y eso es una preocupación bien legítima. Pero eso es un problema de cómo los tribunales –y creo que el caso más claro recientemente fue el *caso del Supertubo*–, pero en ese caso los tribunales tienen que ajustar la manera en que están evaluando esas concesiones de inmunidad, y tiene que haber, quizás, otro tipo de consideración para ese asunto. Pero me parece que la medida, como está redactada, tiene problemas muy severos, y creo que tendría unas consecuencias que quizás no fueron debidamente analizadas. Por esas razones, me opongo a la aprobación de la medida.

- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que esta medida sea devuelta a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción a la moción del senador Dalmau.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, al senador Cirilo Tirado, que mantenga la ecuanimidad en la discusión en este Senado de Puerto Rico, que mantenga la ecuanimidad.
 - SR. VICEPRESIDENTE: La votación no ha comenzado, senador Tirado.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.
 - SRA. SANTIAGO NEGRON: Que se vote, según procede, la moción del senador Dalmau.
 - SR. VICEPRESIDENTE: A la moción del senador Dalmau, ...
 - SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, habíamos solicitado un receso, no sé si finalmente se pudo decidir.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un receso, por favor.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estoy solicitando un receso en estos instantes.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción de receso. ¿Hay objeción al receso?
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el receso.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción al receso?
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se vote.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Procedemos a la votación de la moción de receso.
 - SR. TIRADO RIVERA: ¿Señor Presidente, Cuestión de Orden?
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cuál es la Cuestión de Orden, senador Tirado?
- SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hay una moción para que se devuelva a Comisión, y es privilegiada, y se le debe votar en el momento.

- SR. VICEPRESIDENTE: Y la moción de receso es igualmente privilegiada.
- SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, Cuestión de Orden.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, ¿cuál es la Cuestión de Orden?
- SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, la moción de devolución a Comisión fue planteada con antelación a la moción de receso, usted está intentando dilatar esto porque no tiene los votos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Usted está llegando a esa conclusión.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: La moción de receso es una moción privilegiada, tiene preferencia por encima de la moción de la compañera ...
- SR. VICEPRESIDENTE: Así lo dispone la Sección 31.4 del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Hay una moción de receso. Hay objeción a la moción de receso. Vamos a votar la moción de receso.
 - SR. DE CASTRO FONT: Receso. A favor del receso.
- SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor del receso dirán que sí. Los que estén en contra del receso dirán que no.

A la solicitud de división del Cuerpo, los que estén a favor de la moción de receso, favor de levantarse. Los que estén en contra de la moción de receso, favor de levantarse.

Ahora, en este momento la Presidencia va a decretar un receso para que se calmen los ánimos en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

Receso en Sala.

RECESO

- SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Y la Presidencia va a hacer un recordatorio amistoso a todos los miembros del Senado en el sentido de que la transmisión de televisión, cuando se decreta un receso, al ocurrir ese receso, dependen todos ustedes y nosotros de la agilidad del técnico o director de la transmisión para que se vaya la cámara también al receso. Así que, tengan cuidado con el comportamiento en el Hemiciclo, porque esas transmisiones las ven miles de personas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay objeción a la moción del compañero a que sea devuelto a Comisión.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción de que sea devuelto a Comisión?
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se vote.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se vote, voy a solicitar un turno sobre la medida, sobre la devolución a Comisión.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Un turno ...
- SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar un turno sobre la moción de que se devuelva Comisión.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, aun cuando estoy en contra de la medida, mi petición para que se devuelva a Comisión obedece a que la medida contiene unos errores, a mi juicio, técnicos que pueden ser corregidos en la Comisión, y traer la medida posteriormente. Aun cuando encuentro que la medida es contraria al mejor ejercicio del derecho en Puerto Rico, pero ciertamente no pedí en ningún momento de la moción el que se llevara a votación para medir fuerzas, debatirla, derrotarla, aprobarla, simplemente, quisiera añadir que los defectos técnicos son los siguientes: la medida pretende

añadir un nuevo Artículo 9 y renumerar los existentes Artículos 9 y 10. La forma correcta de hacer esto es añadiendo el nuevo artículo, y luego, renumerando los artículos existentes. El Proyecto renumera primero los artículos, y luego, añade un nuevo artículo, dejando fuera de la corrección, cuando se haga el artículo, se convierta –si es que se convierte en Ley–, en el orden en que deberían aparecer esos artículos en la Ley y la renumeración de los mismos.

Por eso hice el señalamiento, de que se debería de devolver a Comisión, por regirse los artículos la renumeración de los mismos, y posteriormente traerlo al Hemiciclo. Se va a llevar a votación, si se derrota la devolución a Comisión, y a la larga prevalecería la medida, quiero hacerle constar a Secretaría y a los compañeros del Cuerpo, que la medida iría con errores técnicos que, probablemente se atenderían en el Cuerpo Hermano, y si no, tendrían que ser rechazados por Fortaleza.

Así que, dejando claro mi posición, el por qué pedí que la medida sea devuelta a Comisión, además –y quiero aclarar– aparte de que estoy en contra de la medida, me gustaría que la pieza que salga de aquí, salga de forma correcta, señor Presidente.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la solicitud de vuelta a Comisión. Solicitamos la votación.
- SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la solicitud del senador Dalmau, dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto, el 1786, prohíbe que se concedan contratos o subastas a personas que hayan obtenido una inmunidad transaccional. Primero, en la Exposición de Motivos señala que está dirigido a sancionar las personas que han cometido actos criminales en perjuicio contra el erario público y que se sigan beneficiando de sus contratos.

Lo cierto es que el texto del Proyecto del Senado 1786 de ninguna forma condiciona, escuchen bien, de ninguna forma condiciona que el acuerdo de inmunidad esté relacionado con delitos contra el erario público, no lo dice el texto que estamos considerando.

Según está redactada la medida, cualquier transacción de inmunidad, aun cuando fuera por un delito que no esté relacionado con actos de corrupción o contra fondos públicos, activa la prohibición de contratación contra la persona y contra cualquier compañía en la cual esta persona sea accionista o aún cuando sea de índole minoritario. La sanción propuesta no guarda relación ni está vinculada a la comisión de algún delito relacionado con corrupción.

Como ejemplo de esta situación, podemos plantear el caso de que una persona obtenga inmunidad transaccional para su testimonio en un procedimiento criminal, y tal y como está redactado, la persona que obtuvo la inmunidad transaccional por el caso, puede ser de drogas o cualquier asunto criminal, no podría tener contratos con el Gobierno, si es socio minoritario o accionista de una compañía, y la entidad jurídica tampoco podría obtener contratos o negocios gubernamentales.

En este caso, el acuerdo transaccional no tendría nada que ver con delitos contra el erario público, y ciertamente se estaría penalizando a una corporación o a los accionistas, que no tuvieron nada que ver con el proceso criminal de ese individuo, se estaría penalizando el hecho de que obtenga inmunidad transaccional.

Segundo, la concesión de inmunidad para declarar está íntimamente relacionada con el testimonio incriminatorio que se obtenga contra el acusado. O sea, aquí cualquiera no obtiene inmunidad, está íntimamente relacionada a esa concesión de inmunidad a lo que vaya a decir, que tenga conexión para

llevar a ese acusado a una convicción, y que para Fiscalía sea creíble ese testimonio, y que se pueda obtener beneficios del mismo. Muchas veces esa es la única herramienta con la que cuenta el Ministerio Público para conseguir evidencia que implique a un imputado de delito.

Los casos más sonados en este país donde se fortaleció el derecho a esa inmunidad y a esa inmunidad transaccional fueron los casos en los 80, relacionados a los sucesos del Cerro Maravilla. Los tribunales, de ahí para acá, han resuelto una y otra vez a favor de que esa Ley tenga las herramientas y que tenga los artículos y los incisos para que el Ministerio Público pueda lograr la convicción de un delito.

Imagínese usted, nadie que pueda ser señalado o relacionado o involucrado a un delito y que esté dispuesto a testificar para que se logre la convicción de esas personas, estaría dispuesto a hacerlo si no se le concede una inmunidad transaccional. Así que muchos casos de los que hemos visto en nuestra historia pública y en nuestra historia gubernamental hubiesen quedado sin resolver si no hubiese estado el mecanismo de la inmunidad transaccional.

Además de los defectos técnicos que señalo posee la medida, sabemos que este Proyecto surge como consecuencia de las inmunidades transaccionales obtenidas, y no es que lo estemos adivinando, hubo declaraciones públicas del liderato del Partido Nuevo Progresista relacionado a las transacciones que se dieron de inmunidad en la Corte Federal, en el sonado caso del Supertubo. Y esas revelaciones que fueron públicas, hoy se transmiten en un Proyecto del Senado 1786, que ciertamente no podría ser avalado no políticamente, sino en derecho por los abogados de este país.

Pero, compañeros, no quisiéramos hablar de todos los casos en Puerto Rico que se han resuelto gracias a la inmunidad transaccional. Este no es el foro para hablarlo. Así que enmendar esta Ley y quitarle herramientas al Ministerio Público para poder procesar la comisión de delitos, y aquí no lo están atando al erario público solamente, están atándolo a otras situaciones que nada tiene que ver con los fondos públicos. Yo creo que es un error el que se apruebe enmiendas a esta Ley y se debilite la herramienta que tiene el Ministerio Público para la convicción de personas que han cometido delitos y que han sido acusados y procesados gracias a que alguien ha estado dispuesto, mediante inmunidad, a declarar sobre los mismos. Son mis palabras, señor Presidente.

- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, no pensaba expresarme sobre esta medida para adelantar la votación, pero ya el Partido Popular nos dio la advertencia y la amenaza de que va a ser vetada por el Gobernador de Puerto Rico. Pues claro que va a ser vetado. No hay duda de que va a ser vetado, ¿y saben por qué?, porque el hombre de los trajes, que fue una figura misteriosa a una tienda a pagar en cash más de 20 mil dólares de unos gabanes, si es un empresario o algo así con el Partido Popular y tiene contratos con el Gobierno, cuando lo aprieten, podría pedir una inmunidad, y entonces en el futuro no podría tener contratos con el Gobierno del Partido Popular, y hay que proteger a esos inversionistas.

Y vemos que nos sorprende que las personas que han hablado tanto de corrupción, ahora no quieren que se establezcan procesos que puedan limitar esas acciones indebidas. Y escuchamos aquí hoy al Portavoz del Partido Popular ingenuamente decirnos, no, este Proyecto hay que devolverlo a Comisión porque tiene unas fallas técnicas legales, unos tecnicismos que son preocupantes, porque la letra "f" no puede ir antes de la "h, y la "h" hay que acomodarlo antes de la "g". Miren, pamplinas. No se trata de tecnicismos legales, se trata de la protección de aquéllos que le han fallado al pueblo puertorriqueño. Se trata más que eso. Nos envuelven con los tecnicismos legales para tratar de evitar que se pueda aprobar una medida que establezca unos controles contra aquéllos que le fallaron al pueblo puertorriqueño. Y hoy, quieren barrer debajo de la alfombra. Hoy, el liderato popular quiere esconder todo eso. Hoy, el liderato popular quiere que aquéllos que reciban la inmunidad, como aquéllos ... de la vida, que obtuvieron beneficios dramáticos, pues puedan continuar beneficiándose. Que no haya ataduras para esas personas del Partido Popular influyentes que, precisamente por ahí hay un Gran Jurado, y sabe Dios quiénes están pidiendo inmunidad para hablar y hablar y hablar, y entonces que esas personas no tengan limitaciones. Que continúen protegidos por este Gobierno, que la corrupción lo está arropando como la nube de arena del

Sahara que hay actualmente, pues así la corrupción está arropando al Partido Popular, y ellos quieren proteger esos individuos para que continúen como siempre, inmunes a la ley.

Lamentablemente, pues ya recibimos el mensaje del liderato del Partido Popular, que el Gobernador lo va a vetar. Muy lamentable la decisión de ese gobernante, que solamente es un montaje publicitario y que se ha convertido en el centro de la corrupción en Puerto Rico, porque contrario a muchas situaciones donde individuos le fallaron a la confianza del país, hoy hay un gobernante que donde quiera que hay una situación alarmante, siempre llega el nombre del Gobernador de Puerto Rico, se ha convertido en el eje de la corrupción, y hay que tomar medidas para evitar que eso continúe en nuestro país.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. No voy a abundar en los argumentos que se han vertido en contra del Proyecto, lo suscribo. Pero a modo de ayudar en el análisis, me gustaría señalar tres asuntos que no están de acuerdo a derecho. El número uno es que este Proyecto habla de los incorporadores activos, eso no existe. Un incorporador es el que firma el certificado para que se cree la corporación, una vez la corporación se hace, los incorporadores dejan de existir y comienzan los accionistas, así que ya ahí hay un primer error de derecho insalvable.

El segundo es, que aquella inmunidad que haya concedido el Gobierno Federal, también sufre el impacto de esta prohibición, no se puede, eso es un campo ocupado. Una vez el Gobierno Federal hace ese tipo de movimiento procesal, los estados ni Puerto Rico pueden intervenir en esa actuación porque está cubierta por el derecho federal, error número dos.

Error número tres, se puede cancelar un contrato de cualquier persona que haya hecho esto, o sea está el contrato, la persona comete la acción y se cancela el contrato, tampoco se puede, señor Presidente, eso es inconstitucional. Una vez los contratos están establecidos, solamente pueden revocarse o por las razones que dé el Código, el Código Civil o las razones que da el mismo contrato. Posteriormente sería lo que ustedes, los compañeros pro americanos, hablan, un "taking" de la propiedad sin el debido proceso.

Así que, ahí tienen tres aspectos, que independientemente de los argumentos que se han dado en torno a lo inapropiado de esta legislación, como cuestión de derecho, no se ajusta al derecho vigente puertorriqueño ni al federal. Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

Aquí se ha estado hablando de claudicar nuestro deber ministerial de legislar. Y podemos buscar todas las excusas que podamos para no hacer lo que nos toca hacer. Y me extraña sobremanera de mi compañera, la Senadora del PIP, porque dice, que lo hagan los tribunales, pero si para eso es que estamos aquí, para legislar. Por qué si yo lo puedo hacer, si la Asamblea Legislativa puede legislar sobre un asunto, se lo vamos a dejar a los tribunales, vamos a hacerlo nosotros, si para eso nos pusieron aquí. No podemos claudicar nuestro deber ministerial.

Por otro lado, el Portavoz del Partido Popular dice, busca todos los mecanismos, y yo lo voy a invitar a que, una vez que terminemos la discusión, se pueda traer entonces como enmienda el orden que sugiere el señor Senador, porque eso es algo que hacemos aquí comúnmente, corrientemente. Las enmiendas de mover de un sitio a otro se hacen, se aprueban, y para nada que trastoca el Proyecto que se está discutiendo.

Así que, todo lo que han esbozado aquí mis compañeros, inclusive, el senador Báez Galib, que menciona que dentro del Proyecto habla de los incorporadores, pero dice, "o miembros de la junta". Así que, por favor, el "o" quiere decir que si no es uno es el otro, y eso resuelve la semántica que él menciona. Así que no le veo ninguna dificultad a que diga esa palabra e inclusive, si fuese muy molesto en su lectura, pues entonces podría, como una enmienda, quitar lo que él está sugiriendo. Pero la conjunción "o" resuelve el problema que menciona el senador Báez Galib.

Hay una preocupación en el Pueblo de Puerto Rico, porque constantemente hay muchos casos que no se resuelven, pero también hay alegría en el Pueblo de Puerto Rico porque varios casos se han podido resolver porque hay el mecanismo de la inmunidad, y nos parece excelente, nos parece extraordinario el que se pueda reconocer a este recurso de otorgar inmunidad para contribuir a un Puerto Rico mejor, para que haya más transparencia en todo lo que se hace en el Gobierno de Puerto Rico.

Pero qué sucede, vemos que hay acuerdos transaccionales de inmunidad donde personas que han cometido actos criminales, dicen, yo voy a acogerme a la inmunidad, se resuelve, contribuyo, si contribuye, porque hay casos como el de Rivera Class, que todos conocemos, que no hubo ninguna contribución, se le dio la inmunidad, y después siguió con los contratos del Gobierno. Pero hay casos reincidentes como el de Ventura Asiris, dos veces, reincidente, y allá se le dio la inmunidad y siguió con sus millones y millones y millones en contratos.

Y mencionaba una de las compañeras, ¡ah!, pero es que entonces si hay una junta de directores donde alguno de ellos falla, no puede juzgarse a todos los demás, pues claro que sí, porque no puede haber ninguna junta que permita dentro de sus miembros personas con actitudes o que hayan hecho alguna fechoría criminal. Las juntas tienen que sacarlo. Las juntas tienen que reconocer que para dar buen servicio a Puerto Rico, si hay alguien que ha hecho algo incorrecto, pues no puede estar ahí, y entonces ya no está en la junta y puede hacer los negocios con el Gobierno de Puerto Rico, ¿por qué no?

Siempre que ha estado el Partido Nuevo Progresista en la Asamblea Legislativa, se han hecho muchas leyes para que no haya tanta problemática de corrupción en Puerto Rico. Lamentablemente, siempre suceden casos. Pero tenemos que seguir, no nos podemos amilanar, no podemos buscar excusas. Y si esto trastoca alguna definición, se corrige, porque lo que queremos es tener más herramientas para evitar la corrupción.

Dice el Contralor de Puerto Rico que respalda la aprobación de este Proyecto, porque la medida establecería un disuasivo adicional para frenar cualquier intento de conducta impropia de parte de aquellas personas que contrata con el Gobierno. Y es importante, bien importante ponerle freno. Miren, si no quieren ser procesados, lo único que tienen que hacer es no cometer las fechorías. Si quieren inmunidad a cambio de que se les sigan dando los 19, 20, 30 millones en contrato porque le da la inmunidad, miren, otro arreglo, que cooperen, cooperación, ese arreglo existe, coopera, y dentro de la cooperación se reconoce la falta que esa persona hizo. Pero si se le da la inmunidad para no ser procesado, muy bien, pero además de eso, le van a dejar la cantidad de millones con el Gobierno, eso es bien fácil entonces. Muchos de ellos, como los que ya les he mencionado, que han vuelto a reincidir, pueden hacerlo varias veces y no va a pasar nada. Tenemos que poner control a la corrupción, y este Proyecto pone control a la corrupción en Puerto Rico, señor Presidente. Para que se apruebe.

Además, señor Presidente, quiero, dentro de las enmiendas, que se considere lo sugerido por el señor Portavoz del Partido Popular, diciendo la forma en que se va a enumerar, y además de eso, en la Exposición de Motivos, en la línea 3, tachar "Por tanto" al final de la línea 3, luego de la palabra "criminal", eliminar la "," y añadir la conjunción "y". Y en la línea 7, al final tachar "No lo anterior, y dejar la ",".

Así que, me parece que con esta enmienda y considerando la del senador Dalmau, podemos proceder a aprobar la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de entrar en la consideración de las enmiendas, hay Senadores pidiendo expresarse sobre la medida, el senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente y compañeros Senadores, este Proyecto del Senado 1786, en adición a lo expuesto por el compañero Báez Galib y el compañero Dalmau, me parece un trabajo, con mucho respeto, de cierto grado de improvisación que no atiende realmente, el trabajo que se hizo por este propio Senado en la investigación de los sucesos del Cerro Maravilla, que fue uno de los productos de esa investigación, la Ley que se pretende enmendar, y que estuvo muy bien dirigida esa investigación, en términos del aspecto constitucional y de la legislación aprobada por el fenecido abogado constitucionalista Marcos Ramírez Irizarry.

Si se hubiese querido, si se hubiera entendido que esta excepción que se hace, esta enmienda, hubiese sido provechosa para los mejores intereses del fin público, pueden estar seguros que se hubiera incorporado en la letra de la Ley original.

Pero no hay duda de que no se incluyó, porque dentro de los aspectos negativos que tiene este Proyecto, y que da al traste con una Ley bien hecha y que ha permitido sanar al Gobierno y poder lograr convicciones en personas que han defraudado la confianza pública, entre otras cosas, es que elimina la posibilidad de una persona acogerse a este beneficio o este mecanismo de la inmunidad por razones del temor solamente de la auto incriminación, no es que la persona haya cometido ningún delito, no es que la persona pueda ser convicta de un delito, es que puede tener el mero temor de autoincriminarse, aunque técnicamente o legalmente no haya el vínculo para poder ser objeto de alguna acusación posterior, con el mero temor para poder colaborar y esclarecer un delito o una falla que vaya en contra de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y del Gobierno, pues quiera estar más tranquilo y solicitar la inmunidad.

Pero con esta enmienda, entonces esa persona simplemente no cooperaría, sería ni testigo del pueblo para poder esclarecer algún acto delictivo en contra del Gobierno, en contra del Pueblo de Puerto Rico de fraude contra el Gobierno. Y por otro lado, tampoco se conseguiría, por ese testimonio esa convicción ni tampoco él podría ser acusado porque obviamente no tenía razón alguna para ser acusado, y simplemente lo que tenía era el mero miedo.

Me parece que esto también, desde otro punto de vista, constituye una amenaza real para la Asamblea Legislativa, para este propio Senado, el conducir sus investigaciones, porque delimita, en gran manera, a la Asamblea Legislativa la oportunidad de conseguir testimonio bajo inmunidad, que por el otro lado se podían conseguir, y no se harían por miedo a perder un sinnúmero de derechos que tienen actualmente. Yo creo que una cosa no debe vincularse con la otra. Me parece que esto es un problema que va a agravar, hasta cierto punto, la criminalidad en Puerto Rico, en términos de esclarecer delitos, esclarecer situaciones que se necesitan de este mecanismo, porque si vamos a ver, aquí el más o el que menos, casi en todas las contrataciones el Gobierno está envuelto, el Gobierno en un país como éste, que está tan reglamentado, que domina tanto la vida individual y colectiva del pueblo, de alguna u otra forma el Gobierno está vinculado con casi todas las contrataciones, excepto las que son puramente privadas, que no son la mayoría. Lamentablemente, esto le pone limitaciones.

Yo creo que el Proyecto ha sido radicado con muy buenas intenciones desde una visión, creyendo que va a ponerle frenos -como dice la Exposición de Motivos- a personas que pudieran estar tentados a cometer actos delictivos para no perder contrataciones y después no se quieran coger la inmunidad, pues evitar que cometan ese acto.

Yo creo que ese poder persuasivo, que pusiera tener algún poder persuasivo en alguien, va a ser más negativo para los que, permitiendo, acogiéndose a la inmunidad, sin que tenga estas penalidades, puedan hablar para coger las personas que realmente defraudan al Gobierno y al país.

Yo creo que, en ese sentido, me parece que es una medida que, lejos de ayudar a esclarecer situaciones, y como un acto adicional para acabar con la criminalidad, sería un acto a favor de que no se esclarezcan situaciones y que el crimen quede impune. Me parece que si se pone en una balanza, porque tiene aspectos positivos el Proyecto, en esa balanza de lo que se quiere lograr a lo que se lograría, me parece que sería más detrimental en esclarecer y en perseguir al verdadero criminal que lo que pretende el Proyecto. Por eso, entiendo que la medida no es adecuada, y es una medida que debe ser derrotada en este Senado.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para presentar unas enmiendas y expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Para eliminar, en la página 3, línea 14, "incorporadores activos o". Para eliminar, en la página 4, en la línea 2, donde dice, "o del Gobierno Federal" hasta el final del párrafo, en la línea 7. Para cambiar lo que al momento es el "Artículo 2" en "Artículo 1", y lo que es el Artículo 1" en "Artículo 2".

SR. VICEPRESIDENTE: Senador, adelante con sus expresiones. Vamos a considerar todas las enmiendas luego de que se cierre el debate.

SR. GARRIGA PICO: ¿Luego de las expresiones?

SR. VICEPRESIDENTE: Al cerrar el debate, consideraríamos las enmiendas sometidas.

Adelante con sus expresiones.

SR. GARRIGA PICO: Sí, señor Presidente. Señor Presidente, esta es una medida de la compañera Margarita Nolasco, la cual la compañera Nolasco ha respondido a lo que es la petición de los electores del Partido Nuevo Progresista y de todos los ciudadanos de Puerto Rico, de que aquellas personas que han transgredido la Ley, paguen por las acciones que han cometido.

Reconocemos, como dice la Exposición de Motivos de la medida, es que el mecanismo de inmunidad procesal ha permitido, en muchos casos, encontrar la verdad de esquemas de corrupción que permiten, además de esclarecer esa verdad, poner bajo la justicia a personas que, de otra manera, hubieran quedado impunes por las acciones que han cometido.

Pero si eso es cierto, también es necesario que el Pueblo de Puerto Rico se asegure que aquellas personas que anteriormente han abusado del erario público, no tengan de nuevo acceso a los bolsillos del Pueblo de Puerto Rico. Y que aquellas compañías que tienen Junta de Directores, eliminen de esas Juntas de Directores a aquéllos que anteriormente le han fallado a los ciudadanos de este Estado, porque al fin y al cabo, señor Presidente, no basta con averiguar la verdad, si averiguamos la verdad y sabemos que una persona falló, y ponemos a esa persona que falló de nuevo a velar lo que son los recursos de nuestro Estado, lo que vamos a lograr es poner en tentación a esa persona de nuevo, de que vuelva a fallarle al Pueblo de Puerto Rico.

Fíjese, señor Presidente, que esta medida no impide que estas personas entren en contratos con otras personas naturales o jurídicas al sector privado, no estamos quitándole la posibilidad de estas personas ganarse una vida ni siquiera de tener negocios exitosos y enriquecerse, estamos diciendo que en cuanto anteriormente le fallaron al Estado, le fallaron al Pueblo de Puerto Rico, no deben tener acceso al dinero del Pueblo de Puerto Rico.

Las enmiendas que he presentado atienden, a lo que me parece, fue un señalamiento apropiado de parte del senador Eudaldo Báez Galib y del senador José Luis Dalmau; la del compañero José Luis Dalmau, una cuestión técnica pero importante, porque todas las cuestiones técnicas son importantes, pues pueden desvirtuar lo que es el sentido fundamental y pueden dañar algo que vale la pena aprobarse; pero es un arreglo sencillo, técnico, cuestión de cambiar el orden de las secciones para que no haya una contradicción de renumerar primero, y entonces crear una sección que no existía. Por otro lado, las objeciones del compañero Báez Galib atienden ya puntos que tiene que ver con asuntos más sustantivos, como por ejemplo, si existen los llamados "incorporadores activos", que sí existen, pero existen de manera efímera al momento de la creación de la corporación, y después son sustituidos por la Junta de Directores, lo que tiene que ver con aquellos condenados en el ámbito federal, de tal manera que no haya una intromisión dentro de una jurisdicción que puede representar un campo ocupado. Y tercero, el eliminar una disposición que afectaría la integridad de los contratos que estén vigentes y que, definitivamente, trae dudas de su constitucionalidad.

Por eso, me parece que se deben aprobar las enmiendas que he presentado, y una vez aprobadas éstas, entonces el propósito del Proyecto quedará claro, y servirá a lo que son los intereses del Pueblo de Puerto Rico. Y espero que desde esa perspectiva, los compañeros de la Delegación del Partido Popular, el compañero Suárez, pueda votarle a favor a esta legislación, que lo que busca es, como digo, eliminar e impedir que aquéllos que fallaron antes, vuelvan a tener acceso a las arcas del Estado en Puerto Rico. Y en ese sentido, me parece que aquéllos que le voten en contra al Proyecto, según enmendado o cuando se

enmiende, se correrían el peligro de parecer que están tratando de encubrir algo, de que hay alguien que merece la protección de ellos, aún cuando le haya fallado anteriormente al Pueblo de Puerto Rico. Yo sé que esa no es la intención de los compañeros, pero espero que se alejen de tan siquiera esa percepción y favorezcan este Proyecto, que con tan buena intención presentó la compañera Margarita Nolasco.

Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau, ¿estaría consumiendo un turno de rectificación?
- SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Ningún otro compañero le interesa expresarse.

Adelante, senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Por un lado, señor Presidente, me complace que la compañera senadora Margarita Nolasco y el senador Garriga Picó, y señalo a los compañeros por su nombre y apellido, ya que presentaron enmiendas al Proyecto, distinto al debate que consumió el compañero Carlos Pagán, que me criticaba por ponerle obstáculos técnicos al Proyecto, y las enmiendas son para mejorarlo aun, cuando yo no favorezco el mismo. Pero, precisamente, fue el compañero senador Pagán el que hace, su mensaje a favor de esta medida, planteamientos de que estamos buscando proteger a aquéllos que le han fallado al Pueblo de Puerto Rico.

Yo tengo que rechazar totalmente esa imputación del senador Pagán, y tengo que rechazarla, porque si no hubiese habido la inmunidad transaccional, no hubiese habido convicción en el caso del Superacueducto. Aquí también señaló el compañero Pagán, que estamos barriendo debajo de la alfombra y que estamos premiando a los que le fallaron al pueblo. Tengo que señalar que el caso se ve en los tribunales federales, y se le da inmunidad transaccional cuando en la evidencia del testimonio de un testigo, a pesar de que hay una protección constitucional de no autoincriminarse, es valioso para la convicción de un acusado.

También infirió el compañero, que como hay un caso en el Gran Jurado, nos oponíamos a esta medida para beneficiar a alguien, lo cual es contradictorio, porque los que presentan esta medida no quieren que alguien pueda hablar, porque si hablan, no recibe la inmunidad, según esta medida, no reciben inmunidad, no va a tener negocios con el Gobierno, le van a cancelar todos sus contratos, ¿y la persona, va a estar disponible para hacer declaraciones? Opera contrario a la imputación que acaba de hacer el compañero relacionado a un caso que está investigando el Gran Jurado, políticamente todo el mundo lo conoce.

Aquí no se incentiva al enmendar este Proyecto a que una persona pueda hablar recibiendo una protección sobre lo que sabe sobre la comisión de un delito. Y el compañero Garriga señala que la persona puede, según la apreciación de él, puede seguir teniendo negocios con cualquiera menos con el Gobierno, pero eso no es lo que dice el Proyecto, si eso fuese así no habría tanto problema o a lo mejor aceptaríamos alguna enmienda. Pero lo que dice aquí, que si a una persona se le ofrece inmunidad transaccional porque va a hacer declaración sobre un delito criminal que puede ser hasta una pelea, hasta una agresión agravada, no puede tener contratos con el Gobierno, eso es lo que dice el Proyecto. Si esa no es la intención, enmiéndenlo.

El Proyecto dice: "que nadie que reciba inmunidad transaccional podrá tener negocios con el Gobierno", y nadie es nadie. Todo el que cometió o estuvo presente en una inmunidad transaccional por un delito, aunque no tenga que ver con fondos públicos, no puede contratar con el Gobierno, eso es lo que dice el Proyecto. Si eso es lo que ustedes quieren, magnífico, pero aclarado de que el "inmunidad transaccional" no es solamente, como dice el Proyecto, para fondos públicos, eso lo dice la Exposición de Motivos. El texto le prohíbe a cualquier persona que presencie o tenga que ver con una pelea o un delito criminal cualquiera y se le conceda inmunidad transaccional, ya de por vida no puede tener negocios con el Gobierno, ni él ni a las corporaciones que él pueda pertenecer o ser accionista, de eso es lo que se trata el Proyecto.

Compañera, no puede ser discriminada una persona porque declare en un juicio, por favor, y se recibe inmunidad. El compañero Carlos Pagán hablaba de que aquí se obtuvieron unos beneficios unas

personas que fueron contratadas por el Gobierno y que luego fueron acusados los que los contrataron, funcionarios de Gobierno, claro, compañera, mediante extorsión, soborno y chantaje fueron que los contrataron. Y no crea que no salieron mal, salieron manchados también por haberse prestado para la corrupción.

No me venga a mí nadie a decir en este Hemiciclo que con este Proyecto vamos a combatir la corrupción, si cuando uno lo lee, parece que lo prepararon los que hacen la corrupción. Le están permitiendo, mire, vamos a buscar la lista, señor Presidente...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: ...y quiero corregir, compañera, no le estoy diciendo a usted que usted es eso.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El compañero senador Dalmau que cuide exactamente sus palabras, porque la autora de este Proyecto es esta servidora, que he pasado mi vida estudiando y trabajando y luchando por un Puerto Rico mejor.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora, me parece haber escuchado al compañero Dalmau corregir la implicación de sus palabras, ¿estoy en lo correcto?

SR. DALMAU SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente. De la manera que este Proyecto va a operar, parece que lo hace la persona que se puede beneficiar, no estoy imputando a la compañera, no la estoy imputando, y lo digo para récord.

Pero vamos para el récord histórico, señor Presidente. Si no hubiese existido la inmunidad transaccional, no hubiese convicción en el Superacueducto. Si no hubiese existido la inmunidad transaccional, no se hubiese acusado ni se hubiese llevado a juicio al ex Secretario de Educación, Víctor Fajardo. Si no hubiese existido la inmunidad transaccional, no podía haberse procesado a Angie Rivera, Angel Luis Ocasio, Andrés Barbeito, Miguel Rivera, entre otros.

No voy a seguir mencionado, señor Presidente, porque no es por mencionar los nombres, es que todos esos casos lograron una convicción porque hubo inmunidad en los mismos. Y cuando uno ve este Proyecto, ¿qué piensa?, ¿a quién queremos proteger? Y entonces yo, como Portavoz de mi Delegación recibo una acusación de un compañero de que queremos proteger a los grandes intereses. Ninguno de estos casos se hubiese visto si este Proyecto hubiese sido Ley anteriormente. No se hubiese podido procesar a nadie, porque todos esos casos fueron llevados a los tribunales, y fueron logrados su convicción, y se descubrió lo que había porque había una inmunidad transaccional.

¡Ah!, que aquí quieren ponerle corta pisa a la contratación gubernamental, sí, pero no es quitándole las herramientas a la inmunidad. Cuando es inmunidad, es inmunidad. Esa es la herramienta que tiene, y la lista es enorme, de casos de corrupción gubernamental que se han podido llevar a cabo en los tribunales porque hubo la inmunidad transaccional.

Señor Presidente, le quiero comentar algo a la compañera Margarita Nolasco, acepto que del cuatrienio del 93 al 2000 se aprobaron leyes de ética gubernamental y anti corrupción, pero compañera, no se ejecutaron esas leyes, y el récord habla por sí mismo. Este Proyecto no controla la corrupción, lo que hace es que evita que el que tenga la intención de hablar, hable. El que quiera hablar sobre un delito o sobre la posible comisión de un delito, aun cuando tiene el derecho a no autoincriminarse constitucional, pero quiere cooperar, y está la herramienta de la inmunidad transaccional, este Proyecto no incentiva eso, todo lo contrario, le dice, mire, no hable, porque si habla, usted va a perder lo que tiene. Sea con fondos públicos o no, no puede contratar jamás con el Gobierno, aunque el delito no tenga que ver con corrupción gubernamental. Eso es lo que dice el Proyecto, tal y como está, señor Presidente. Y por esas razones que le acabo de expresar es que estamos en contra del mismo.

Son mis palabras.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo veo cómo el Portavoz de la Delegación del Partido Popular ha tergiversado toda la intención de este Proyecto para llevarlo como siempre, a la discusión política, la tribuna política. Aquí el Proyecto no habla de la inmunidad, no elimina la inmunidad, lo que establece es unos controles para evitar situaciones que ellos no quieren que se eviten. Y voy a ser breve en las expresiones.

Tal vez el Partido Popular lo que quiere en este momento es que no hable, quédate "callaíto", que seguimos barriendo por debajo de la alfombra todas esas acciones de corrupción que se han realizado. Así que, quédate callado, que siempre vas a tener el guisito, siempre vas a tener la ayudita, el guisito aquí con los contratos en el Partido Popular que, posiblemente ahora, en Educación, que tanto han hablado de Educación y que ahora no mencionan para nada el Departamento de Educación, que posiblemente hay unas situaciones allí nefastas, pues que todo el mundo se quede "callaíto", que siempre van a tener el guisito, si estuvieran o continuaran en el poder, porque no se sabe ni lo que suceda con Acevedo Vilá.

Y otras de las situaciones es que también pueden decir, pues, yo voy a coger una... y cambiando el lado de la moneda y la tergiversación que trae el Portavoz del Partido Popular, pues también puede suceder el caso de que la persona diga, pues, me voy a quedar callado para no acogerme a la inmunidad y continuar con esos contratos o hablar, y tengo la inmunidad –como sucede ahora– pero, recuerda que después que pase todo este proceso y que yo hable, voy a explicar a unos sí, a otros no, pero recuerda que yo quiero unos contratitos con el Gobierno. Esa es realmente la situación, yo creo que hay que limitar, y todo esto para establecer las herramientas que nos ayuden a combatir aquéllos que se allegan al Gobierno para beneficiarse del dinero del pueblo puertorriqueño.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Definitivamente, el Partido Popular está tratando de confundir a los que nos escuchan. Dice el senador Dalmau que estas personas no han cometido crímenes, no, es que se le ha extorsionado, y cuando se le extorsiona, ¿por qué no lo dicen? ¿Por qué no llevan esa acción, que es una acción inadecuada, lo llevan a los lugares que tienen que llevarla, a las agencias que tienen que llevarlas? ¿Por qué no denuncian que los están extorsionando? O sea, no podemos estar aquí diciendo que no han cometido un acto criminal, sí, lo han cometido.

Ahora, hay inmunidad y han inmunidad. Nosotros no estamos aquí, para nada, quitando lo que es la inmunidad, pero sí tenemos que reconocer que ha habido inmunidad en Puerto Rico mal utilizada. La inmunidad de Rivera Class, ¿qué aportó? Sin embargo, tiene muchos contratos, mucho dinero con el Gobierno y muchas aportaciones. Así que, tenemos que cuestionarnos algunas de las cosas que han estado pasando.

La inmunidad de Ventura Asiris, constante, y sabrá Dios si lo vuelve a hacer, porque se le da inmunidad, y qué hace luego, millones y millones en sus contratos. Da lástima lo que quiere levantar aquí el Partido Popular, y parece como si estuviesen, no sé, tratando de buscar otro mecanismo u otra avenida para proteger a los que están ahora en el Gobierno, y ustedes saben que ha habido y hay servidores públicos que han actuado mal, y tenemos que reconocerlo, en todos los partidos. Ahora, tenemos que nosotros poner la salvaguarda para que esto no continúe.

El senador Fas dice que si esto hubiese sido una buena propuesta, ellos lo hubiesen pensado, allá, para aquel tiempo en que tenían investigaciones, etcétera. O sea, que ellos tienen la hegemonía de las buenas ideas, que nosotros no podemos pensar en cosas buenas también para el país. Es increíble. El escenario en aquel momento era distinto al escenario que estamos viviendo ahora, en el año 2007. El Partido Popular no puede pensar que tiene el monopolio de las buenas ideas y decir que entonces no se puede porque en aquel momento no era buena idea porque no se les ocurrió a ellos.

Yo sugiero que analicen mis compañeros y compañeras del Partido Popular sobre este Proyecto. Nosotros tenemos que ponerle fin a este tipo de acción inadecuada al país. Vamos a seguir dándole herramientas a Puerto Rico para que no continúe la acción indebida y el mal uso de fondos públicos. Vamos a aprobar este Proyecto que nos ayuda a hacer una mejor calidad de vida en el Pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras.

- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.
- SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para otra enmienda. En la página 4, línea 1, después de donde dice "a cambio de su testimonio", añadir, "en casos que involucren corrupción o apropiación ilegal de fondos públicos".
- SR. VICEPRESIDENTE: Hay enmiendas sometidas por la senadora Nolasco y por el senador Garriga, algunas de esas enmiendas parecen ir sobre el mismo asunto.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.
 - SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción a las mismas.
- SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción a ¿ninguna de las enmiendas sometidas? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.
- SR. DE CASTRO FONT: Después de aprobadas estas enmiendas, señor Presidente, me parece que la delegación del Partido Popular no tiene, no debe tener objeción a esta medida.

A lo largo de este debate, tanto la senadora Margarita Nolasco como yo, hemos tenido la apertura de mente para incorporar al texto todas las enmiendas que ellos han propuesto. Reconocemos, por lo menos yo reconozco en este momento, que estamos empeñados en producir una legislación apropiada. No me parece que debiéramos teñir este debate con un debate partidista, porque lo que debe ser nuestra intención, tiene que ir por encima de los intereses de los partidos. Lo que deseamos es prevenir la corrupción, impedir de que aquellas personas que le han fallado al Pueblo de Puerto Rico, que conocemos, que el pueblo las ha visto, vuelvan de nuevo a tener contratos con el Gobierno, restándole de esa manera credibilidad al proceso gubernamental, señor Presidente.

Si el dicto de que la mujer del César no solamente tiene que ser pura, sino que tiene que aparentarlo, aparte de que es un dicto sexista, que demuestra el sexismo de aquella época que todavía perdura, pero lo que significa es que no solamente tenemos que vivir de las realidades, sino de las apariencias. Y es necesario que el Gobierno atienda a esas apariencias, a las apariencias que se dan cuando vemos que personas, y no quiero mencionar nombres, se han mencionado aquí nombres de toda clase, pero no vale la pena mencionar los nombres, porque esto no es una lucha partidista, esto es una lucha por defender los fondos del Pueblo de Puerto Rico.

Espero que los compañeros del Partido Popular se puedan unir a nosotros para aprobar esta medida en el día de hoy, y pasarla así a la Cámara de Representantes y a la firma del Gobernador.

Gracias, señor Presidente.

- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.
- SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida...
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: ... según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1831, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado y para otros fines."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas del Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 257, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre el modo de implementación y operación de la Reforma de Salud."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de realizar vista pública, respetuosamente somete el informe final sobre la Resolución del Senado 257.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 257 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Bienestar Social a llevar a cabo una exhaustiva investigación sobre el modo de implementación y operación de la Reforma de Salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Uno de los cambios más significativos en los pasados años en nuestra Isla ha sido la implementación de la Reforma de Salud por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta reforma ha significado un cambio radical en la prestación de servicios médicos a la población médico-indigente en Puerto Rico. La Administración de Seguros de Salud (ASES) de Puerto Rico se creó mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada por la Ley Núm.1 de 8 de enero de 1994.

La misión de ASES es negociar, contratar y administrar seguros de salud para los ciudadanos que cualifican para la Reforma de Salud de acuerdo a la Ley Núm. 72, supra, según enmendada. Además ASES fiscaliza y evalúa los servicios que ofrecen las compañías aseguradoras contratadas para garantizar el cumplimiento, la calidad y el costo de efectividad de los servicios. ASES tiene la responsabilidad de establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de seguros. ASES cuenta con un presupuesto de un billón trescientos veintiséis millones seiscientos treinta y dos mil dólares (\$1, 326, 632,000) y para el próximo año se proyecta un costo de un billón trescientos cincuenta y nueve millones novecientos diez mil dólares (\$1, 359, 910,000).

A pesar de la misión que tiene ASES, según la Ley Núm. 72, supra, aparentemente no está implementando y operando dicha Administración de Seguros de Salud como se esperaba. Mas aún, le deducen a los municipios un porcentaje de su presupuesto para la Reforma de Salud. Por ejemplo: los municipios con diez millones de dólares (\$10,000,000) de presupuesto le deducen un cinco por ciento (5%) y hasta un diecisiete por ciento (\$17%) en aquellos con presupuesto con más de cien millones de dólares (\$100,000,000), pero en adición se han dado unos casos en que los municipios tienen que cubrir los gastos de los centros de salud en vez de utilizar el dinero que le deducen automáticamente. Ante un claro déficit gubernamental, es importante evaluar la pobre utilización de estos fondos en un aparente incumplimiento con la ley.

METODO DE INVESTIGACIÓN Y HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer celebró vistas públicas el día 21 de julio de 2006 y 10 de agosto de 2006 sobre el tema en discusión. A la misma comparecieron los siguientes:

Vista Pública celebrada el 21 de julio de 2006:

1) Sra. Nancy Vega Ramos

Directora Ejecutiva

Administración de Seguros de Salud (ASES)

2) Dra. Ana C. Rius

Directora Ejecutiva

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)

Vista Pública celebrada el 10 de agosto de 2006 comparecieron los siguientes:

1) Lcda. Yaidi Santana

Asesora

Departamento de Salud

2) Sra. Caribel Ramos Rivera

Ejecutiva 5- Programa de Asistencia Médica

3) Sra. Luz E. Cruz Romero

Ramonita Mely

Ejecutiva 5- Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud

4) Dra. Marissel Velásquez Vicente

Presidenta

Colegio de Médicos Cirujanos

La Comisión de Salud resume a continuación las ponencias y memoriales explicativos de la Administración de Seguros de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Departamento de Salud y Colegio de Médicos Cirujanos, según depusieron en las vistas celebradas.

ASES

La Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud presentó las recomendaciones del ahora Plan de Salud del Estado Libre Asociado. Estableció en su presentación que el 42 % de la población en Puerto Rico cuenta con un plan privado, el 41 % es beneficiario de Meidcaid, 17 % estatal y 24 % federal, 8 % beneficiario de Meidcare y 9 % no poseen un seguro de salud. Indicó que en Puerto Rico los co-pagos son de \$0-15 por admisión comparados con otros estados, Alabama \$50, Nueva York \$25, entre otros. Los Senadores presentes en la Vista Pública clarificaron varios aspectos sobre el proceso de elegibilidad para la tarjeta de salud y los beneficios de la misma. La Senadora Soto estableció la importancia de un programa como Tele Consulta donde se puedan cernir los supuestos casos de emergencia, esto con el propósito de bajar la cantidad de casos en salas de emergencias que verdaderamente no constituyen una emergencia. La Directora Ejecutiva de ASES estableció que todas las aseguradoras actualmente cuentan con este tipo de servicio. Se identificó la necesidad de dar mayor promoción y orientación a las personas de edad avanzada sobre este servicio. Se destacó la importancia de que los profesionales que laboren en las áreas de Tele Consulta cuenten con la preparación académica necesaria.

La Directora Ejecutiva de ASES presentó un resumen de proyección para el año fiscal 2006-07. Indicando que contarían con un ingreso de \$1,416,626,144, con un gasto de \$1,731,153,414 y estimaban un déficit de \$314,527,270. Presentó un desglose de la proyección de ingresos provenientes de asignación legislativas, fondos federales, municipios, empleados públicos, entre otros. Presentó las diferentes opciones de ajustes en primas para lograr continuar ofreciendo servicios. Estableció que es necesario la asignación de \$ 180 millones para lograr continuar proveyendo los servicios de salud. La Senadora Arce indicó sobre la Resolución Conjunta radicada que le asigna a ASES los fondos suficientes para continuar su operación.

Mediante carta enviada a la Senadora Luz (Lucy) Arce Ferrer con fecha del 5 de julio de 2006, la Directora Ejecutiva, menciona que del presupuesto asignado para la Administración de Seguros de Salud se utiliza el 99.9% para el pago de las primas y 0.1 % para gastos de funcionamiento. El presupuesto va dirigido a servicios directos ofrecidos a la población asegurada bajo el Plan de Seguro de Salud.

Entienden que ASES ha cumplido su misión tal y como dispuso la ley. La población ha crecido y los servicios de salud han encarecido por el alza en salarios a los profesionales de la salud y tecnología de avanzada. Los gastos han ido a la par con ese incremento de un (1) billón doscientos noventa y nueve (299) millones en 2001 hasta un (1) billón cuatrocientos cuarenta y siete (447) millones en 2005. Después de julio de 2000 se unió al Plan de Salud del Gobierno la Región de San Juan que trajo un aumento en gastos bastante sustancial. El Municipio de San Juan aporta, por disposición de ley, la cantidad de \$64,435,175.28 anual; cantidad mucho menor que el gasto real de su población.

Dentro del marco conceptual de lo que se llamó la Reforma de Salud se intentó quitar de manos gubernamentales la prestación de servicios de salud y pasarla a manos privadas. Es por eso que se dispuso en la ley que los municipios hicieran una aportación de conformidad con su presupuesto. El que algunos municipios decidieran ofrecer servicios de salud fue una decisión puramente administrativa de ese Alcalde y no porque su población no estuviera debidamente atendida. Esta acción de los municipios ha traído como consecuencia una serie de leyes que dan al traste con la intención que enmarcó la política pública que creo el Plan de Salud del Gobierno.

ASEM

La Dra. Ana Rius, Directora Ejecutiva de ASEM presentó por su parte la situación fiscal de su dependencia. Estableció la necesidad urgente de una asignación adicional con el propósito de garantizar los servicios esenciales. Mencionó los esfuerzos que ha realizado ASEM en recobrar fondos de deudas que tienen entidades gubernamentales y municipales con ASEM. Indicó que dicho esfuerzo ha rendido frutos y

se han recaudado millones de dólares. Presentó la proyección del presupuesto para el nuevo año fiscal y demostró su confianza en que la Asamblea Legislativa realizara la asignación de fondos necesarias.

Departamento de Salud

Desde 1993, el Programa de Asistencia Médica ha asumido la función de determinar la elegibilidad al Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Programa de Asistencia Médica tiene controles estrictos, y además cuenta con un programa de control y fraude.

Actualmente los beneficios del Programa de Asistencia Médica se dividen en dos grandes grupos: los elegibles federales (1.1 millón aproximadamente) y los elegibles estatales (500-600 mil aproximadamente) esto se debe a que en Puerto Rico, el nivel de pobreza aprobado para ser beneficiario del Programa de Asistencia Médica representa un (50%) del nivel de pobreza federal promedio que se utiliza en los Estados.

Los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno que se consideran estatales, son aquéllos que tienen ingresos y recursos económicos entre \$400.00 y \$800.00 mensuales.

Según explicó la Dra. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria de Salud, vía carta dirigida a la Senadora Luz (Lucy) Arce Ferrer el 9 de agosto de 2006, es la Administración de Seguros de Salud la entidad negociadora de todas las cubiertas de Salud establecidas por la Ley Núm. 72 Supra y quien establece el modo de implementación y operación de Reforma de Salud. La Secretaria de Salud participa como un miembro de la Junta. El Departamento de Salud no tiene un rol directo en este proceso, ya que ASES es una corporación pública con autonomía fiscal, administrativa y legal.

Durante la vista pública se le solicitó al Departamento de Salud preparar una tabla con el pareo de fondos relacionado con los criterios de pobreza.

Además se le solicitó enviar los fondos federales y estatales utilizados en el Programa de Asistencia Médica y el total de Fondos Federales que recibe el Departamento de Salud y además de otra información necesaria para la evaluación de la medida.

Colegio de Médicos Cirujanos

En la exposición de motivos de las resoluciones 257 y 2331 del senado, se establece que uno de los cambios más significativos en los pasados años en nuestra Isla ha sido la implantación de la Reforma de Salud por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Colegio coincide con dicha expresión, aunque difieren sobre la naturaleza del cambio provocado. En su opinión, el desmantelamiento súbito de un sistema de salud regionalizado que era ejemplo para todo el mundo, ha sido uno de los errores más significativos que se ha cometido en Puerto Rico en las últimas décadas. Se desmanteló el sistema, se vendieron a precios de quema ropa facilidades hospitalarias de primera y se dejo el asunto de la salud a merced de las fuerzas del mercado de seguros sin un proceso de evaluación y ajuste de los cambios propuestos que buscaban una medida de justicia social. Se insertó el lucro en medio de todo lo relacionado con la salud y se convirtió la condición humana en un artículo de consumo.

Al igual que la Legislatura de Puerto Rico, el Colegio de Medico también ha analizado en detalle la implantación al derecho a la Salud y la implementación de la tarjeta de salud.

El 31 de octubre de 2004 el Colegio de Médicos-Cirujanos publicó su plataforma la cual constituye su posición oficial y propuesta para la reconceptualización y rediseño del Sistema de Salud de Puerto Rico.

El nivel de gastos y primas pagadas a las aseguradoras han ido en ascenso desde 1995 hasta el presente, el mismo no aparece estar acompañado de una disminución en la mortalidad asociada a varias enfermedades comunes en Puerto Rico. Esto hace que se levante la interrogante de la calidad y efectividad del sistema público y privado de los servicios de salud en Puerto Rico actual, pero en particular el papel desempeñado por la Reforma de Salud. Estos datos obtenidos por el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, no reflejan que la Reforma de Salud haya contribuido a mejorar la salud del país, más bien sugiere todo lo contrario.

Un dato significativo para la evaluación de la Reforma de Salud radica en analizar los referidos a especialistas, pruebas de diagnóstico, medicamentos y otros que genera el sistema de la Reforma. Tomando como ejemplo las pruebas de lboratorio bajo los diferentes planes médicos para 16,824 pacientes referidos en algunos municipios de la región oeste, aquellos pacientes de Reforma- a pesar de tener un patrón similar de visitas que aquellos de planes privados y Medicare- suelen tener un total de 2.8 pruebas por paciente vis a vis 5.9 para Medicare y 4.2 para los de planes privados. El número de pruebas por paciente de Reforma es significativamente menor a los demás, pues está a mas de una desviación Standard del promedio de las pruebas a Medicare y los planes privados.

Un aspecto relevante de la reforma redunda, según el Colegio de Médicos Cirujanos, en un gran peso del gasto administrativo que generan los intermediarios. Se estima que entre gastos, fondo de reserva y ganancias, los intermediarios recogen unos \$400-500 millones de un total de \$1,400 millones.

Una de las fallas principales de la implantación de la Reforma de Salud, a juicio del Colegio de Médicos ha sido la falta de la función y segregación efectiva de funciones de cada uno de los componentes del sistema en combinación con la falta de fiscalización efectiva y honesta. Esto debe incluir el establecimiento de indicadores de salud y de desempeño para una vigilancia efectiva de todo el sistema. Además los que se supone sean los fiscalizados, en particular las aseguradoras, no pueden ser los que sienten las pautas y controlen el proceso como lo han hecho hasta ahora.

Según el Colegio de Médicos Cirujanos las funciones deben ser como sigue:

- El Estado debe ser el planificador, fiscalizador y regulador del Sistema de Salud al que financia total o parcialmente. Por tanto debe ser el Estado, a través de su Departamento de Salud, quien establezca la política pública de salud para el país y lleve a cabo la vigilancia epidemiológica, así como la compilación de las estadísticas vitales y los indicadores de desempeño. Asimismo garantizará a todos los ciudadanos el acceso a servicios de salud de calidad independientemente del poder adquisitivo particular por lo que también deberá asumir el riesgo y contratar directamente a los proveedores.
- Los proveedores deben prestar los servicios y ser compensados justamente por los servicios que prestan. No deben ser subsidiadores del sistema.
- Las aseguradoras de salud deberán limitarse en su radio de acción si acaso a ser "carriers" o TPA (*third party administrador*). El que asegura no debe proveer servicios y el que provee servicios no debe asegurar, esto constituye un craso conflicto de interés aún, teniendo mucho más recursos disponibles para prestar servicios que los que tenemos en Puerto Rico.
- Ni el sistema, ni la situación fiscal del país tienen cabida para los intermediarios que drenan los recursos que deberían dedicarse a servicios y que anulan los esfuerzos de contener los gastos.
- Los ciudadanos y usuarios deben ser educados en utilizar responsablemente los servicios y para ayudar a la vigilancia del funcionamiento del mismo mediante juntas comunitarias u organismos similares representativos.

El Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico propone un sistema de salud que integra los sectores públicos y privados. En este nuevo modelo, el Estado a través de su Departamento de Salud planificará, evaluará y financiará parcialmente los servicios. Será también responsabilidad del Estado garantizar los valores fundamentales en los que se basará el sistema y que estos se reflejen en las acciones, directrices y leyes.

El modelo organizacional de servicios se basará en la sincronización de los sectores públicos y privados y responderá a las necesidades de las distintas comunidades y regiones de Puerto Rico y a la política de salud pública establecida.

Estará organizado en regiones de salud y en cinco niveles de cuidado. Dispondremos de servicios básicos de educación en salud para los ciudadanos con el entendimiento que la prevención y la buena salud comienzan en el hogar. Es impensable controlar la epidemia de obesidad que estamos viendo sin una buena educación en nutrición y ejercicio a las madres y padres del país así como a los medios escolares. Recordemos que silos niños llegan a ser adolescentes obesos, en un 80% de los casos serán adultos obesos con una batalla contra su peso por toda la vida.

Tenemos que comprender que nuestro Nuevo Sistema de Salud debe trascender mucho más allá que el Departamento de Salud y ASES. Reconozcamos que educación es salud, cultura es salud, medios económicos es salud, un ambiente sano y seguro es salud.

Otra falla fundamental en la implantación de la Tarjeta de Salud ha sido la falta de un Centro de Datos (Cuentas Nacionales) así como un sistema de informática que contenga récord unitarios de los pacientes, datos de todas aquellas facilidades y agencias que prestan servicios de salud incluyendo Fondo del Seguro del Estado y ACAA y que permita compilar todos los datos de salud de nuestro país incluidos los relacionados a gastos.

El modelo de financiamiento y compensación de los servicios es fundamental al buen funcionamiento del sistema y a la satisfacción tanto de los pacientes como de los proveedores. El sistema actual presenta varias fallas en este particular. Primeramente el sistema de capitación con riesgo es el origen de muchos problemas, dilemas éticos e injusticias tanto para los pacientes como para los médicos que prestan sus servicios. Además, no hay balance en el sistema que esta cargado para beneficiar a las aseguradoras. El médico permanece ciego ante las negociaciones que realiza ASES con las aseguradoras, así como la utilización de gran parte de los fondos que retienen estas.

Refiere el Colegio de Médicos que ASES ha anunciado un déficit actual de 180 millonesw y un déficit acumulado de unos 313 millones para el año 2007.

Se han mencionado varios factores como las causas de ese déficit. Entre estas se ha dicho que ha habido un aumento en el número de beneficiarios. Según el Colegio, éste es un planteamiento incorrecto, ya que ha habido un descenso paulatino en el número de personas elegibles para recibir los beneficios de la Tarjeta de Salud. Es por ésto que quien debe certificar el número exacto de elegibles y certificados es la Oficina de Medicaid del Departamento de Salud y no ASES. Otro planteamiento que ha hecho ASSES que también es incorrecto, es que los gastos médicos han aumentado en una proporción mayor al aumento de la prima. Esto es incorrecto en el caso de la tarjeta de salud y en los planes médicos privados pues el aumento en primas es mucho mayor al aumento del costo de vida y superior al aumento de gastos médicos y medicamentos.

En los pasados veinte años tomando en consideración todos los datos de servicios de salud privados y gubernamentales las tarifas médicas han aumentado 3%, el costo de la vida ha aumentado 120% y las primas de seguros de salud han aumentado mas de 300% en el mismo periodo.

Específicamente en cuanto a ASES se refiere contrario a lo que ha afirmado su directora la Sra. Nancy Vega, los datos demuestran que el gasto medico (todos los servicios médicos, hospitalarios, medicamentos, etc.) ha aumentado desde el 2003 hasta el 2006 un 17% mientras las primas han aumentado un 27%.

El Colegio de Médicos presentó una tabla con diferentes alternativas para lograr economías para estabilizar el sistema, cubrir el déficit actual y proyectado y mejorar los servicios disponibles incluyendo el establecimiento del Centro de Trauma de Mayagüez.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio de la R. del S. 257, de la información suministrada y deposiciones en vistas públicas para realizar un análisis completo y tomar una determinación preliminar informada, concluye lo siguiente:

Al implantar la Reforma de Salud no se establecieron indicadores de salud y de desempeño para una vigilancia efectiva del sistema de Reforma de Salud. Según la información

suministrada a esta Comisión de Salud entre los años 2000-2003, se percibe un aumento de los indicadores de mortalidad para las causas más comunes, como lo son la diabetes mellitus, neumonía e influenza, cáncer, enfisema y septicemia en comparación con las mismas causas para los años 1995-1997, los cuales son reflejo de los efectos del sistema de salud anterior. Es por esta razón que esta Comisión recomienda se agilicen los procesamientos de indicadores de Salud, ya que de esta manera se puede monitorear la calidad y efectividad del sistema actual bajo la Reforma de Salud.

- Durante la implementación no se estableció un Centro de Datos que contenga la información de los servicios recibidos por los pacientes (record médico) ni los servicios prestados por las agencias y facilidades que otorgan estos servicios. Este centro de datos es importante para evitar la sobre utilización y duplicidad de servicios, evaluar y mejorar el sistema, para mantener una vigilancia epidemiológica, así como compilar todos los datos de salud, incluidos los relacionados a gastos.
- Actualmente existe información el cual nos muestra el racionamiento de los servicios al medico-indigente. Después de evaluar la información sometida a nuestra Comisión, es importante que se analize la posibilidad de cambiar el actual sistema de capitación por un sistema a base de pago por servicio ("fee for service"), el cual no conllevaría al racionamiento de pruebas diagnósticas, medicamentos y referidos a especialistas, de esta manera beneficiándose el paciente.
- Los intermediarios del Sistema de Reforma de Salud consumen una gran parte del gasto administrativo de la Reforma. Es bien conocido que el sistema opera con un déficit, el cual se estima sobrepase los 300 millones para el año 2007. Los intermediarios recogen entre \$400-500 millones de un total de \$1,400 millones. Se recomienda analizar la posibilidad de crear un nuevo modelo en el cual se definan y segreguen las funciones de cada uno de los componentes del sistema, incluyendo un nuevo modelo de fiscalización para la Reforma de Salud, ya sea mediante la creación de un Comité Especial o cualquier método aceptado por esta Asamblea Legislativa.
- La ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, menciona que la Administración de Seguros de Salud deberá establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de los seguros. Es conocido que el nivel de gastos y primas pagadas a las aseguradoras ha ido en ascenso desde el 1995 hasta el presente. En los pasados veinte años las primas de seguros de salud han aumentado más de 300%. Según información suministrada, el gasto público per capita ha aumentado vertiginosamente desde mediados de los 1990, con la implementación de la Reforma de Salud. Como cuestión de hecho, Estados Unidos y Puerto Rico son los países que mas gastan en salud per capita en el mundo tanto en números absolutos como relativos al ingreso nacional bruto. Según reportan conocidos economistas de los Estados Unidos, el sistema de salud nuestro, privatizado y con fines de lucro es mucho más costoso y menos eficiente y ofrece menos servicios y satisfacción a los ciudadanos y profesionales da salud y desvía los recursos del servicio a los administrativos.

La Administración de Seguros de Salud para el año fiscal 2006-2007 confrontaba un déficit de 326 millones de dólares, a pesar de que la Asamblea Legislativa le había aumentado significativamente los presupuestos para cubrir a la población recipiente de la Reforma de Salud. Además, la Asamblea Legislativa aprobó un préstamo de 203 millones adicionales para cubrir el déficit de la Reforma de Salud y evitar que los recipientes tuviesen que pagar un co pago excesivo para obtener servicios.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer concluye que la Administración de Seguros de Salud debe implementar un plan de fiscalización efectivo y llevar a cabo auditorías de los recursos económicos invertidos en la contratación de las aseguradoras y los servicios que las mismas están ofreciéndole a los pacientes y a los proveedores de servicios.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la R. del S. 257, a los fines de expresar los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación ordenada en la presente resolución.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidente

Comisión de Salud, Bienestar Social

y Asuntos de la Mujer"

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Es de la intención legislativa del compañero Ríos Santiago. Viene acompañado de un Informe Final de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.. Solicitamos que se reciba el Informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2942, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda <u>a realizar</u> la realización de un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer un sistema contributivo basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. DE CASTRO FONT: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
 - SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2964, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve; para evaluar la posibilidad del traslado de sus reclusos a un

lugar más adecuado ante un eventual cierre; y auscultar la viabilidad de desarrollar el potencial turístico y ecológico que ofrecen los terrenos que ocupa el Campamento en la actualidad."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3051, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el status del otorgamiento de Títulos de Propiedad a los residentes de las comunidades del distrito senatorial de Humacao."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. DE CASTRO FONT: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3053, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio sobre los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la liberación del Presupuesto General a la Rama Judicial y Rama Legislativa."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3121, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura <u>a</u> realizar <u>una investigación</u> todos los estudios e investigaciones necesarias para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador Proyecto "Mar sin Barreras" en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.
- SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, es que sólo quiero expresarme brevemente sobre esta medida. Es que me llama la atención que expresa la medida que se haga una Resolución de investigación para la construcción del innovador royecto de "Mar sin Barreras", en el Balneario de Caña Gorda. Tengo que felicitar a la Delegación del Partido Popular y al senador Ramos Olivera, que reconoce que básicamente todo lo innovador, todo lo constructivo y todo lo nuevo en Puerto Rico se hizo bajo la Administración del doctor Pedro Rosselló.

Existen en Puerto Rico dos proyectos de "Mar sin Barreras", uno en Luquillo y otro en Boquerón, los dos construidos, este innovador proyecto, como lo menciona la Delegación del Partido Popular, construidos bajo la Administración de Pedro Rosselló. Y ahora, este Gobierno es tan pro activo, este Gobierno es tan diligente, que luego de seis años de administración, o siete ya, pues sólo han radicado una Resolución para investigar si se puede construir un "Mar sin Barreras" en el área de Caña Gorda. Dios quiera que sea posible, pero van a pasar muchos años y nada construirán. Porque vemos que todos los proyectos innovadores e importantes que crean un factor económico de gran significado para Puerto Rico, se construyeron bajo la Administración del Partido Nuevo Progresista, dirigida en aquel momento por el doctor Pedro Rosselló.

Luego de eso, las autopistas, terminan donde mismo las dejó la Administración del Partido Nuevo Progresista. Todos los proyectos concluyeron allí luego de concluir el Gobierno del Partido Nuevo Progresista, y allí se quedaron, no han hecho un solo pie adicional de construcción de beneficio para el pueblo puertorriqueño. Pero sí, tengo que decir que les agradezco a la Delegación del Partido Popular, que hoy están reconociendo los proyectos innovadores, los proyectos estratégicos y los proyectos importantes que se construyeron bajo la Administración del doctor Rosselló, y que lamentablemente hoy día no podemos hablar de un solo proyecto, ni uno solo, ni uno, ni un solo proyecto innovador e importante que haya generado o creado la Administración del Partido Popular.

Muchas gracias a la Delegación del Partido Popular, por reconocer esa obra innovadora y gigantesca del Partido Nuevo Progresista.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2134, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) en la Sección 4; añadir un nuevo inciso (a)(2) y redesignar los actuales incisos (a)(2) y (a)(3) como los incisos (a)(3) y (a)(4), respectivamente, en la Sección 14 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de incluir los requisitos de elegibilidad para que la víctima de violencia doméstica pueda reclamar los beneficios de desempleo y la no divulgación de éstos; un plan de adiestramiento dirigido al personal gerencial y el personal que atiende los casos de violencia doméstica."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2297, titulado:

"Para crear el "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano" y para otros fines."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez Cáceres.
 - SR. SUAREZ CACERES: Para enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.
- SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en la página 4, líneas 19 y 20, después de "se trate" tachar todo su contenido y sustituirlo simplemente por un ".". De igual manera, en la página 4, en las líneas 21 y 22, después de "lugar" tachar todo su contenido y sustituir por un ".". Y en la página 5, líneas 1 a la 3, después de "actividad expresiva", tachar todo su contenido y sustituirlo por un ".".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

- SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3399, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, que designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3400, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, que designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
- SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

- - - -

- SR. DE CASTRO FONT: El Proyecto de la Cámara 3509, que pase a Asuntos Pendientes.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1933, titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector

La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3291.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. de la C. 3291,** titulado:

"LEY

Para enmendar el apartado (II) de la Sección 2301, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994; según enmendada, a los fines de extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas incluidas en el entirillado electrónico:

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Edo.) (Edo

Migdalia Padilla Alvelo Antonio Silva Delgado

(Fdo.) (Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández José Chico Vega

(Fdo.) (Fdo.)

Jorge de Castro Font Ángel Pérez Otero

(Fdo.) (Fdo.)

Sila M. González Calderón Ferdinand Pérez Román

(Fdo.) (Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO LEY

Para enmendar el apartado a (II) de la Sección 2301, inciso (e) a la Sección 2511, la Sección 2512; y añadir la Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de

extender la exención de la imposición del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), de los productos o medicamentos recetados a equipos adicionales utilizados por determinadas personas o pacientes; así como sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habiendo reconocido la necesidad de ampliar la base contributiva, lograr mayor equidad, alentar el desarrollo de la actividad económica y a la vez desalentar la actividad ilegal de evasión contributiva, y en ánimo de modernizar y mejorar la capacidad de recaudos y la fiscalización de los mismos, esta Asamblea Legislativa ha trabajado intensamente durante el pasado año para una ley de reforma contributiva y fiscal que permita tanto una mejor fiscalización de los recaudos, como mejores controles para la utilización de los fondos públicos.

Como fruto del trabajo conjunto de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo, se adoptó, el 4 de julio de 2006, la Ley Núm. 117, Ley de Justicia Contributiva. Esta Ley enmendó el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (en adelante denominado como el "Código"), para, sustancialmente, eliminar el arbitrio general (conocido como el arbitrio de 6.6%) e introducir un impuesto sobre ventas y uso de base amplia (en adelante el "IVU"). Además de estos cambios pioneros, la Ley Núm. 117 introdujo una serie de enmiendas adicionales al Código para proveer beneficios contributivos a contribuyentes de bajos recursos, y otras disposiciones impositivas y procesales para atemperarlas al IVU.

El resultado de este esfuerzo se tradujo a una ley extensa que abarcó disposiciones, tanto sustantivas como procesales del "Código". Esta ardua tarea se realizó en un plazo de tiempo relativamente corto y bajo un intenso escrutinio público. Similar situación ocurrió con la redacción del "Código", sobre el cual, una vez adoptado y durante el proceso de implementación del mismo, fue necesario introducir una serie de enmiendas técnicas para garantizar la correcta y justa implantación del mismo y así evitar incongruencias causadas por errores técnicos u omisiones.

Así, luego de aprobarse la Ley Núm. 117, esta Asamblea Legislativa ha identificado ciertas disposiciones de dicha Ley que requieren enmiendas, con el propósito de extender la exención del impuesto sobre ventas y uso ("IVU"), sobre los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a discapacitados, ciegos, lisiados, cardíacos, sordos, mudos, sordomudos y mutilados, otros que las prótesis, así como respecto a cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; además de proveer exenciones sobre maquinaria, material médico-quirúrgico, suplido, artículo, equipo y tecnología utilizado en la prestación de servicios de salud; para agua producida y embotellada en Puerto Rico; y para otros fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado a (II) de la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2301.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) Alimentos e ingredientes para alimento. substancias, bien sean líquidos, agua producida y embotellada en Puerto Rico para consumo humano, concentrados, sólidos, congelados, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridos por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:

- (II) Prótesis.-Un aparato de reemplazo, corrección o asistencia, incluyendo las reparaciones y reemplazos de piezas del mismo, usado sobre o en el cuerpo para:
 - (1) reemplazar artificialmente una parte pérdida del cuerpo;
 - (2) prevenir o corregir deformidades o fallos físicos; o
 - (3) asistir una parte débil o deforme del cuerpo.

A su vez, sujeto a lo anterior, el término prótesis incluirá los artículos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, de conformidad a como dicho término se define por la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada."

Artículo 2. Para añadir un inciso (e) a la Sección 2511 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"(a)

(e) agua producida y embotellada para consumo humano."

Artículo 3 2.-Se añade un nuevo sub-inciso (5) al inciso (b) de la Sección 2512 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2512.-Exención de Medicamentos Recetados

- (a) ...
- (b) Estarán también exentos de los impuestos sobre ventas y uso dispuestos por este Subtítulo, los siguientes artículos:
 - (1) agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos usados para el tratamiento de enfermedades, padecimientos o lesiones de seres humanos generalmente vendidos para uso interno o externo en la curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades o padecimientos en seres humanos;
 - (2) prótesis;
 - (3) insulina;
 - (4) oxígeno; y
 - (5) cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid, la tarjeta de seguro de salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 4 <u>3</u>.-Se añade una nueva Sección 2516 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2516.-Exenciones sobre Maquinaria, Material Médico-Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología utilizado en la prestación de servicios de Salud

- (a) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de las disposiciones establecidas en la Ley Num. 168 de 30 de jounio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Exención Contributiva a Hospitales" estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en igual forma que disfrutaban de la exención del pago por concepto de arbitrios estatales bajo el inciso (c) del Artículo 1 de dicha Ley.
- (b) Toda facilidad de prestación de servicios de salud que disfrute de los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101 (4) ó (6), otorgada a entidades sin fines pecuniarios, estará exenta del pago del impuesto sobre las ventas y usos establecido en este Sub-título en la compra de los artículos adquiridos para el uso exclusivo de la facilidad tales como maquinaria, material médico-quirúrgico,

- suplido, artículo, equipo y tecnología usado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos.
- (c) Para disfrutar de la exención dispuesta en esta Sección, la facilidad de servicios de salud deberá, según se establezca mediante reglamento, solicitar al Secretario el correspondiente certificado de exención.
- (d) Toda persona con derecho a reclamar la exención aquí concedida deberá certificar al comerciante su condición como persona exenta mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario."

Artículo 5 4.-Vigencia.-Esta Ley comenzará a regir a partir del 1ro de junio de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3163, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Padre David Vargas Grajales, por el trabajo realizado en la dirección de la Academia Santa Mónica."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3164, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento a quien en vida fuera, el Policía Municipal Joan M. Adorno Cuevas, Placa 131, por la dedicatoria de la Semana de la Policía Municipal de Bayamón a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Relación de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta luego de preparado el Orden de los Asuntos, fue radicada la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador José Garriga Picó:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a los señores y señora Ramón, Manuel Antonio y Sonia Flores Esteves con motivo del fallecimiento de su señora madre, Emilia Esteves Cabrero, viuda de Flores acaecido el 16 de mayo de 2007.

Conocida afectuosamente como "Millona", doña Emlia Esteves Cabrero nació el 7 de marzo de 1914 siendo una mujer dedicada al hogar que formó junto a su esposo "Monsín" así como a su profesión de educadora y mujer de negocios.

En este momento doloroso este Cuerpo Legislativo a través del senador José Garriga Picó desea expresar su sentir a sus hijos y bisnietos por la partida de esta abnegada mujer. Elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso y reiteramos nuestro más sentido pésame.

Proponemos asimismo que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino, a su dirección en PO Box 70111, San Juan, Puerto Rico 00936-8111."

SR. DE CASTRO FONT: Posterior a la preparación del Orden de los Asuntos, el senador Garriga Picó radicó una Moción de Pésame en la Secretaría del Senado, dirigida a los señores Ramón, Manuel Antonio y la señora Sonia Flores Esteves, por el fallecimiento de su señora madre, Emilia Esteves.

- - - -

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3165, de su autoría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe de Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 612.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3166, de su autoría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3165, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Jean Carlos Ortiz Cruz por ser ejemplo de superación al ser el primer joven de educación especial en desfilar en los Actos de Graduación de Noveno de Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" al "Programa Vida Independiente".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Jean Carlos Ortiz Cruz nació el 4 de septiembre de 1993, en el municipio de Caguas. Sus padres, la señora María de Lourdes Cruz Rodríguez y el señor Juan Ortiz Fontanez (Q.E.P.D), así como su padrastro el señor Germán Algarín Márquez han sido pilares en la formación del ser humano y ciudadano que es hoy Jean Carlos.

A sus trece años de edad ha demostrado su capacidad de superación al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al "Programa Vida Independiente" de la Escuela Isabel Flores.

Durante su estancia en la escuela fue miembro del programa de "Patrulleros Escolares", en la que velaba por la seguridad de la propiedad pública y del estudiantado, así como el buen comportamiento de éstos realizando una labor de excelencia.

Disfruta del deporte de la lucha libre. Al preguntársele acerca de sus aspiraciones comenta que quiere ser Presidente del Senado y Gobernador de Puerto Rico.

Sus mentoras las señoras Myrna Rivera y Cecilia Ortiz destacan la superación de este joven al lograr realizar las tareas asignadas con el más alto grado de desempeño y aprovechamiento.

Este joven de educación especial es modelo y ejemplo a emular de superación para todas las personas que aún teniendo limitaciones pueden desarrollarse, aprender y aportar al bienestar propio, a la ciudadanía y a Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la gesta de este joven quien ha demostrado que el cielo es el límite.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Jean Carlos Ortiz Cruz por ser ejemplo de superación al ser el primer joven de educación especial en desfilar en los Actos de Graduación de Noveno de Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" al "Programa Vida Independiente".

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al joven Jean Carlos Ortiz Cruz, en los Actos de Graduación de Noveno Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu en el municipio de Juncos, el viernes, 25 de mayo de 2007.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3166, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo, fundadores de la Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del SIDA en Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo la Novena (9na) edición de esta actividad el 20 de mayo de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La primera Vigilia Mundial se efectuó el tercer domingo de mayo de 1983, en un momento en que la condición del SIDA era aún de origen desconocido. El propósito de la Vigilia era y es siempre honrar la memoria de aquellos fallecidos por esta causa y a la vez apoyar a todo aquel sobreviviente de esta enfermedad que tanto preocupa a la sociedad. Desde entonces, se realiza siempre el tercer domingo del mes de mayo.

Desde sus inicios, esta condición ha cobrado muchas vidas. Actualmente millones de personas están viviendo con el virus. A medida que la infección continúa afectando a un mayor número de personas alrededor del mundo, la Vigilia Mundial se ha convertido en un vehículo tangible para que las diferentes comunidades tomen conciencia y accionen, conmemorando a sus seres queridos, fallecidos por causa del virus. Este gesto va reforzando los compromisos locales y nacionales para combatir el contagio.

Como en los pasados años, nuestra Isla reconociendo que es necesario continuar educando a la ciudadanía sobre los cuidados y prevenciones de la enfermedad del VIH, se une una vez más al esfuerzo de llevar un mensaje solidario de esperanza para todas las personas que de una manera u otra han sido afectadas por esta condición.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar la labor que viene realizando por los pasados años el señor José Colón, como coordinador de esta actividad, en ocasión de celebrarse el 20 de mayo de 2007, la Novena (9na.) Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del Sida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo, fundadores de la Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del SIDA en Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo la Novena edición de esta actividad el 20 de mayo de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3165, titulada:

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Jean Carlos Ortiz Cruz por ser ejemplo de superación al ser el primer joven de educación especial en desfilar en los Actos de Graduación de Noveno de Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" al "Programa Vida Independiente"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 612.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 612, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Fondo Permanente de ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios" con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar. Para asignar al Departamento de Educación seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.) (Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo Alba I. Rivera Ramírez

(Fdo.) (Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer Francisco González Rodríguez

(Fdo.) (Fdo.)

Jorge A. de Castro Font Ángel Peña Rosa

(Fdo.) (Fdo.)

Sila María González Calderón Carmen I. González González

(Fdo.) (Fdo.)

María de Lourdes Santiago Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRONICO LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Fondo Permanente de ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios", con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, el criterio del ingreso familiar se utilizará sólo para determinar la cantidad a ser recibida por el estudiante. sin consideración alguna de su ingreso familiar. Para asignar al Departamento de Educación seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (\$6, 283,200) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la implantación de esta medida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley del Fondo Permanente de ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios", autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia, bajo criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario.

El Departamento de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, para reconocer la excelencia y el aprovechamiento académico de nuestros niños, así como para motivarlos a que continúen con el mismo, estructuró un programa de becas escolares, bajo la administración de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Estudiantil. Estableciendo a su vez tres criterios uniformes para el otorgamiento de estas becas; i) obtener un promedio general de 3.50 o más, ii) obtener un percentil de 85% o más en la prueba de habilidad general, iii) ingresos familiares menores de \$18,000.

Sin embargo, existe un amplio sector del estudiantado de nuestro sistema de educación pública que aunque han logrado obtener un promedio general de 3.50 o más y un percentil de 85% o mayor en las pruebas de habilidad general, no cualifican para la misma por razón de los ingresos económicos familiares. El requisito de ingreso económico familiar viene a ser un impedimento para reconocer y compensar a estudiantes sobresalientes.

La finalidad primordial de las becas escolares es premiar al estudiante talentoso que se esmera y obtiene un buen aprovechamiento académico. A su vez lo estimula para continuar con el desempeño académico alcanzado, despierta los talentos en éstos y los ayuda a delinear o encauzar su futuro. Siendo la razón de ser de las becas escolares el reconocer el éxito académico de los estudiantes, no se está permitiendo premiar a estudiantes talentosos, dedicados y exitosos, por el hecho de que sus padres obtienen ingresos que sobrepasan unos topes establecidos por el Departamento de Educación. No podemos continuar negándoles las becas de reconocimiento académico a nuestros niños por circunstancias atribuibles a sus padres, se trata de méritos alcanzados por ellos mismos, se trata de promover el entusiasmo en el estudiante, de alentarlos para que reconozcan que el esfuerzo se premia, que la dedicación los lleva a alcanzar metas. Fundamento de aplicación a nuestro diario vivir, con esfuerzo y dedicación se puede obtener una mejor calidad de vida. No consiste únicamente de brindarles una remuneración económica, se trata de enfocarlos y encaminarlos en la vida, si desean tener un mejor futuro tienen que esmerarse y qué mejor que comenzar desde la niñez para que vean el fruto de su propio esfuerzo.

En el año escolar 2004-2005 más de dieciocho mil (18,000) estudiantes recibieron becas por su aprovechamiento académico. Estos estudiantes han visto que su esfuerzo y dedicación les ha brindado unos beneficios, sin embargo quince mil setecientos ocho (15,708) estudiantes de nuestras escuelas públicas, a pesar de obtener un buen aprovechamiento, no les fue reconocida su labor académica, por el hecho que los ingresos de sus padres exceden el tope establecido por el Departamento de Educación.

El presupuesto actual de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Estudiantil es de diez millones trescientos dos mil dólares (10, 302,000), necesitando una asignación anual adicional de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (6, 283,200) para reconocer todos nuestros niños en el Departamento de Educación con excelencia académica.

Es nuestra obligación hacer justicia y procurar que se reconozca a los estudiantes con buen aprovechamiento académico y no excluirlos de su merecido reconocimiento por el mero hecho del ingreso de sus padres, acto sobre los cuales éstos no tienen control.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 del 11 de agosto de 2002 según enmendada, mejor conocida como "Ley del Fondo Permanente de ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios", para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Fondos para becas y ayudas educativas

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal y de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito. Los fondos destinados para los programas de becas y ayudas educativas para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, que se asignarán para su distribución directamente a dicha Universidad. Los fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad pueda obtener educación a través de centros de cuido. Los Fondos asignados al Departamento de Educación serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia. El Departamento de Educación establecerá criterios uniformes de elegibilidad, para estudiantes de nivel elemental y secundario. Los criterios uniformes de elegibilidad a ser establecidos por el Departamento de Educación serán estrictamente criterios en el desempeño académico de los estudiantes de ambos niveles, el criterio del ingreso familiar se utilizará sólo para determinar la cantidad a ser recibida por el estudiante. sin consideración de su ingreso familiar".

Artículo 2.- Para la implantación de esta medida se asigna la cantidad de seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dólares (6,283,200) de fondos no comprometidos del Fondo General del Tesoro Estatal.

Artículo 2. 3.- El Departamento de Educación establecerá mediante reglamento las normas necesarias para la aplicación de esta disposición de forma que la cantidad a ser recibida por el estudiante sea de acuerdo a los ingresos del grupo familiar; entiéndase a menor ingreso familiar mayor la cantidad de la beca.

Artículo 3.- 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 4.- 5.- Esta Ley comenzará a regir en el año escolar 2007-2008."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3166, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo, fundadores de la Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del SIDA en Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo la Novena (9na) edición de esta actividad el 20 de mayo de 2007."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se forme el Calendario de Votación Final con las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1259, 1443; 1640; 1831; Resoluciones del Senado 2942, 2964, 3051, 3053, 3121, 3163, 3164, 3165, 3166; Proyectos de la Cámara 2134, 2297, 3399, 3400; Resolución Conjunta de Cámara 1933; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 798, 799, 804, 805; Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 612; Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3291; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3151, 3153, 3154, 3155, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno al P del S. 612

P. del S. 1259

"Para enmendar el Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", para incluir la sustancia conocida como anestesia de caballo, xilaxina, xilazina, Hidrocloruro de xilaxina, como una de las sustancias comprendidas en la clasificación II de dicha Ley.

P. del S. 1443

"Para enmendar la Regla 4.3 (b) de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de expresar que el término de seis meses para diligenciar un emplazamiento comienza a contar desde que se presenta la Demanda y no desde que se expiden los emplazamientos."

P. del S. 1640

"Para encomendar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que diseñe, planifique, promueva y divulgue un programa masivo de orientación titulado "Alerta Puerto Rico, Agita tu Cuerpo", a fin de educar sobre la salud preventiva y los beneficios del ejercicio y las actividades físicas; y para combatir la obesidad y los problemas que el sedentarismo provoca en la población en general."

P. del S. 1831

"Para enmendar los Artículos 3, 8 y 12 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos por el mero hecho de tales impedimentos, de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implantadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado; y para otros fines."

<u>Concurrencia con las enmiendas introducidas</u> por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 798

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 799

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 804

<u>Concurrencia con las enmiendas introducidas</u> por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 805

R. del S. 2942

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio exhaustivo sobre la viabilidad de establecer un sistema contributivo, basado en el ajuste por inflación en los niveles de ingreso sujetos a contribución."

R. del S. 2964

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre el estatus del funcionamiento del Campamento Correccional El Zarzal, la adecuación de su estructura para los propósitos que sirve; para evaluar la posibilidad del traslado de sus reclusos a un lugar más adecuado ante un eventual cierre; y auscultar la viabilidad de desarrollar el potencial turístico y ecológico que ofrecen los terrenos que ocupa el Campamento en la actualidad."

R. del S. 3051

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre el status del otorgamiento de Títulos de Propiedad a los residentes de las comunidades del distrito senatorial de Humacao."

R. del S. 3053

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio sobre los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la liberación del Presupuesto General a la Rama Judicial y la Rama Legislativa."

R. del S. 3121

"Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador proyecto "Mar sin Barreras", en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica."

R. del S. 3151

"Para proclamar el día 24 de mayo de 2007, como "Día del Ingeniero Agrícola y Biosistemas en Puerto Rico"; y para otros fines."

R. del S. 3153

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, por haber obtenido el título de sub-Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico."

R. del S. 3154

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Carmen Sol, del Municipio de Toa Baja, por haber obtenido por tercer año consecutivo el título de Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico."

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, con motivo de la celebración de su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario."

R. del S. 3157

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los "Disabled American Veterans", con motivo de celebrar su "Trigésima Cuarta (34) Convención Anual", que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio de 2007, en el Hotel Embassy Suites de Isla Verde, Puerto Rico."

R. del S. 3158

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en su Quincuagésima Octava Colación de Grados, a celebrarse el viernes, 1 de junio de 2007, en el Complejo Deportivo y Cultural del Recinto de Ponce."

R. del S. 3159

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Instituto Empresarial para la Mujer, en la celebración de la actividad "Empresarismo con Aroma de Mujer IV: Incrementando Ventas", a llevarse a cabo el 22 de mayo de 2007, en el Hotel Condado Plaza, en San Juan de Puerto Rico."

R. del S. 3160

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, por recibir el Premio a la Excelencia de Orquesta Sinfónica, otorgado por el Festival Disney, celebrado en el estado de la Florida."

R. del S. 3161

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado extienda su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y a su personal directivo, así como a los equipos Campeones, sub-Campeones, entre otros participantes de las siete (7) categorías participantes, al concluir la Décima Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico."

R. del S. 3163

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Padre David Vargas Grajales, por el trabajo realizado en la dirección de la Academia Santa Mónica."

R. del S. 3164

"Para expresar el más sincero reconocimiento a quien en vida fuera, el Policía Municipal Joan M. Adorno Cuevas, Placa 131, por la dedicatoria de la Semana de la Policía Municipal de Bayamón a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2007."

R. del S. 3165

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Jean Carlos Ortiz Cruz por ser ejemplo de superación al ser el primer joven de educación especial en desfilar en los Actos de Graduación de Noveno de Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" al "Programa Vida Independiente"."

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo, fundadores de la Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del SIDA en Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo la Novena (9na) edición de esta actividad el 20 de mayo de 2007."

P. de la C. 2134

"Para enmendar el inciso (b) en la Sección 4; añadir un nuevo inciso (a)(2) y redesignar los actuales incisos (a)(2) y (a)(3) como los incisos (a)(3) y (a)(4), respectivamente, en la Sección 14 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de incluir los requisitos de elegibilidad para que la víctima de violencia doméstica pueda reclamar los beneficios de desempleo y la no divulgación de éstos; un plan de adiestramiento dirigido al personal gerencial y el personal que atiende los casos de violencia doméstica."

P. de la C. 2297

"Para crear el "Código de Orden y Conducta para Usuarios del Sistema de Transporte del Tren Urbano"; y para otros fines."

<u>Informe de Conferencia</u> en torno al P. de la C. 3291

P. de la C. 3399

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 19 de marzo de 2005, que designa el mes de marzo de todos los años como "Mes de la Prevención del DVT en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

P. de la C. 3400

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 228 de 13 de octubre de 2006, que designa el mes de octubre de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer de Seno en Puerto Rico", a fin de hacer correcciones técnicas a la Ley."

R. C. de la C. 1933

"Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de cien mil (100,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 578 de 1 de agosto de 2002, para que se realicen mejoras en el área recreativa del Sector La Loma del Barrio Quebrada Arenas de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1443; 1640; 1831; las Resoluciones del Senado 2942; 2964; 3051; 3053; 3121; 3151; 3153; 3154; 3155; 3157; 3158; 3159; 3160; 3161; 3163; 3164; 3165; 3166; el Proyecto de la Cámara 2134; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3291; los Proyectos de la Cámara 3399; 3400 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 799 y 804, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González,

Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Proyecto de la Cámara 2297 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 798, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadora: María de Lourdes Santiago Negrón.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 612, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz

Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez

el siguiente resultado:

Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadora: María de Lourdes Santiago Negrón.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senador: Modesto Agosto Alicea.
Total
El Proyecto del Senado 1259, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadora: María de Lourdes Santiago Negrón.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senador: Eudaldo Báez Galib.
Total
La Resolución Conjunta de la Cámara 1933, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con

VOTOS AFIRMATIVOS

VOTOS AFIRMATIVOS		
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.		
Total		
VOTOS NEGATIVOS		
Senadora: María de Lourdes Santiago Negrón.		
Total		
VOTOS ABSTENIDOS		
Senador: José Garriga Picó.		
Total		
La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 805, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:		
VOTOS AFIRMATIVOS		
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.		
Total		
VOTOS NEGATIVOS		
Senadores: Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.		

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

- SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.
- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en la parte de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas del Orden de los Asuntos, el Informe la licenciada Magali Hosta Modestti, para miembro en Propiedad del Panel del Fiscal Especial Independiente, se devuelva el Informe a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Para que se autorice a Su Señoría a ser co autor de las Resoluciones del Senado 3155 y 3157, de la compañera Lucy Arce Ferrer.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse al señor Presidente del Senado, quien está fuera de Puerto Rico, en asuntos oficiales del Senado de Puerto Rico.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusado.
- SR. DE CASTRO FONT: Así como al senador Luis Daniel Muñiz Cortés, la senadora Lucy Arce Ferrer, la senadora Sila Mari González Calderón, el senador Roberto Arango Vinent, la senadora Norma Burgos Andújar y al senador José Emilio González Velázquez.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusados.
 - SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
 - SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de medidas radicadas en Secretaría.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2084

Por el señor Garriga Picó:

"Para añadir una nueva sección 2706, redesignar la Sección 2706 como 2707 del Capitulo 5 – Deducción, Crédito y Reintegro del Subtitulo BB – Impuesto de Ventas y Uso de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como "Código de Rentas Internas", a los fines de disponer que las personas residentes en jurisdicciones fuera de la nuestra (turistas) que al visitar la Isla compren artículos de uso introducidos o

fabricados en Puerto Rico por un precio de venta que sobrepase los cincuenta dólares (\$50) con la intención de llevárselos a su lugar de origen, tengan derecho a solicitar un reintegro de lo pagado por el IVU por dichos artículos."

(HACIENDA)

P. del S. 2085

Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 10.02 de la Ley Núm.22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito del 2000", a los efectos de aumentar la multa establecida para aquellos conductores que aparenten estar atendiendo una situación de emergencia real, sin estarlo, de cien (100) dólares a doscientos cincuenta (250) dólares."

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2086

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para añadir un sub-inciso (1) al inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería de Puerto Rico" a los fines de autorizar la celebración de un sorteo extraordinario, denominado "Sorteo Extraordinario de la Salud", establecer que el recaudo neto del mismo sea depositado en una cuenta especial administrada por el Departamento de Salud, así como disponer para la creación y usos de la cuenta especial." (HACIENDA)

P. del S. 2087

Por el señor Arango Vinent:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Numero 354 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada e inserta una Sección 1-A a la referida ley, así como para enmendar el Articulo 1 de la Ley Numero 51 del 4 de julio de 2004, según enmendada, a los fines de extender los beneficios de ambas legislaciones a las personas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer y a sus respectivos cuidadores, en cuanto a la cesión de turnos de prioridad y derecho de acceso a través de la fila de servicio expreso, disponer para la expedición de tarjetas de identificación acreditativas, y otros fines."

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2088

Por el señor Garriga Picó:

"Para añadir un párrafo al artículo 7.002, 7.004 y añadir un nuevo artículo 7.011 al Titulo VII de la Ley Num. 4 de 20 de diciembre de 1977 según enmendada conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico" para disponer que cuando se celebre un plebiscito o referéndum bajo las disposiciones de esta ley que, por disposición congresional incluya la participación de personas no residentes en Puerto Rico, la Comisión Estatal de Elecciones deberá organizar la votación extra jurisdiccional a través de coordinar con los organismos electorales de los estados, establecer quiénes tendrán derecho al voto en tales casos, y, cómo serán contabilizados, certificados y reportados a las autoridades correspondientes los resultados de esos eventos."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 864

Por los señores Dalmau Santiago, Suárez Cáceres y McClintock Hernández:

"Para ordenar a la Junta de Planificación a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higuerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo, en el término de ciento veinte (120) días, para excluir de las restricciones del Bosque del Yunque a las fincas afectadas por éstas; y autorizar a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porciones específicas de terrenos sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los Reglamentos de Segregación y Lotificaciones; y para otros fines."

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 865

Por el señor Martínez Maldonado:

"Para reasignar a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste la cantidad de setenta y tres mil novecientos (\$73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 102

Por las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Nolasco Santiago, Burgos Andújar, Soto Villanueva, González Calderón y Santiago Negrón:

"Para adoptar la política pública institucional de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en torno a la utilización obligatoria de un lenguaje no sexista en toda comunicación oficial y documentos legislativos que sean promulgados, redactados o aprobados por la Rama Legislativa."

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3150

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Líderes de Grupo del Comité Asesor para el Desarrollo de la Política Pública para la Niñez Temprana, de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer."

R. del S. 3151

Por el señor Díaz Sánchez:

"Para proclamar el día 24 de mayo de 2007 como "Día del Ingeniero Agrícola y Biosistemas en Puerto Rico"; y para otros fines."

Por el señor Garriga Picó:

"Para informarle al Congreso de los Estados Unidos que el Senado de Puerto Rico apoya las resoluciones de "No Child Left Behind" y el "Summer Food Service Program" y la asignación de fondos para estos programas."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3153

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Adianez, del Municipio de Guaynabo, por haber obtenido el título de Sub-Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico."

R. del S. 3154

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al equipo masculino de baloncesto y al cuerpo técnico del Colegio Carmen Sol, del Municipio de Toa Baja, por haber obtenido por tercer año consecutivo el título de Campeón del XVIII Torneo de Baloncesto McDonald's-El Nuevo Día de Escuelas Superiores de Puerto Rico."

R. del S. 3155

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Retirados del Regimiento 65 de Infantería y Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, con motivo de la celebración de su Septuagésimo Segundo (72) Aniversario."

R. del S. 3156

Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los condiciones de empleo de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

R. del S. 3157

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los "Disabled American Veterans" con motivo de celebrar su trigésima cuarta (34) convención anual, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de junio de 2007, en el Hotel Embassy Suites de Isla Verde, Puerto Rico."

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en su Quincuagésima Octava Colación de Grados, a celebrarse el viernes, 1 de junio de 2007 en el Complejo Deportivo y Cultural del Recinto de Ponce."

R. del S. 3159

Por la señora Arce Ferrer:

"Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al Instituto Empresarial para la Mujer en la celebración de la actividad, "Empresarismo con Aroma de Mujer IV: Incrementando Ventas", a celebrarse el 22 de mayo de 2007 en el Hotel Condado Plaza en San Juan de Puerto Rico."

R. del S. 3160

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan, Ernesto Ramos Antonini, por recibir el Premio a la Excelencia de Orquesta Sinfónica otorgado por el Festival Disney celebrado en el estado de la Florida."

R. del S. 3161

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado, extienda su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y su personal directivo, así como a los equipos Campeones, Sub-Campeones, entre otros participantes de las ocho (7) categorías participantes, al concluir la Décima Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico."

R. del S. 3162

Por el señor Garriga Picó:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico que realice una investigación detallada sobre cuan sólidos están los fondos de la ACAA, la situación de la prima, el crecimiento en el personal y sus gastos administrativos."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3163

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Padre David Vargas Grajales, por el trabajo realizado en la dirección de la Academia Santa Mónica."

R. del S. 3164

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar el más sincero reconocimiento a quien en vida fuera, el Policía Municipal Joan M. Adorno Cuevas, Placa 131, por la dedicatoria de la Semana de la Policía Municipal de Bayamón a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2007."

Por el señor Parga Figueroa:

"Para extender la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Jean Carlos Ortiz Cruz por ser ejemplo de superación al ser el primer joven de educación especial en desfilar en los Actos de Graduación de Noveno de Grado de la Escuela Clara Maldonado de Aramburu al ser promovido del "Programa de Salón Contenido" al "Programa Vida Independiente"."

R. del S. 3166

Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Fernando Colón López y Anselmo Fonseca Galindo, fundadores de la Vigilia Mundial en Recordación de los Fallecidos del SIDA en Puerto Rico, en ocasión de llevarse a cabo la Novena (9na) edición de esta actividad el 20 de mayo de 2007."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1031

Por el señor Silva Delgado:

"Para enmendar el párrafo (1) del apartado (a) y los párrafos (1) y (3) del apartado (b) de la Sección 1013; el párrafo (34) del apartado (b) de la Sección 1022; el apartado (b) de la Sección 1035; el título, el apartado (a) y el párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 1148 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" a fin de reducir la tasa contributiva sobre intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses de diecisiete (17) por ciento a diez (10) por ciento." (HACIENDA)

P. de la C. 2049

Por el señor Peña Rosa:

"Para enmendar, los Artículos 8.006 y 8.007 de la Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de extender el término de un (1) año a tres (3) años, la amortización de la deuda equivalente al cinco (5) por ciento producto del decreto de un estado de emergencia en los Municipios."

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2409

Por la señora Rodríguez de Corujo:

"Para adicionar un inciso (14) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", a los fines de incluir como obligación y responsabilidad adicional de la Compañía de Turismo el establecimiento, composición y organización de un Concilio de Turismo Deportivo."

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3580

Por la señora Rivera Ramírez; los señores González Rodríguez, Navarro Suárez y la señora Fernández Rodríguez:

"Para añadir los Artículos 2.02 (A) y 2.02 (B) a la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", enmendar los incisos (1), (2) y (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999", con el propósito de reiterar la autonomía de los sistemas educativos municipales creados al amparo de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", según enmendada; para disponer mecanismos para facilitar la obtención de recursos federales por parte de los mismos; y para otros fines." (EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3588

Por el señor Román González:

"Para denominar con el nombre de "Boulevar Las Mercedes" a la Carretera PR-441 que ubica en los barrios Guaniquilla y Carrizal del Municipio de Aguada; y para otros fines." (COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1361

Por el señor Méndez Núñez:

"Para ordenar a la Junta de Planificación y al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número siete (7) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, la titularidad de dicha finca fue concedida en esta Certificación de Título a favor de Eugenio Velázquez Rivera."

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

- SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
- SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 21 de mayo de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 21 de mayo de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 17 DE MAYO DE 2007

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1259	29385 – 29387
P. del S. 1443	29388
P. del S. 1460	29388
P. del S. 1786	29389 – 29402
P. del S. 1831	29402
Informe Final R. del S. 257	
R. del S. 2942	29409
R. del S. 2964	29409 – 29210
R. del S. 3051	29910
R. del S. 3053	29410 – 29411
R. del S. 3121	29411 – 29412
P. de la C. 2134	29412
P. de la C. 2297	29412 – 29413
P. de la C. 3399	29413
P. de la C. 3400	29413
R. C. de la C. 1933	29413 – 29414

Informe de Conferencia P. de la C. 3291	29414 – 29417
R. del S. 3163	29417
R. del S. 3164	29417
R. del S. 3165	29420
Informe de Conferencia P. del S. 612	29421 – 29423
R. del S. 3166	29423